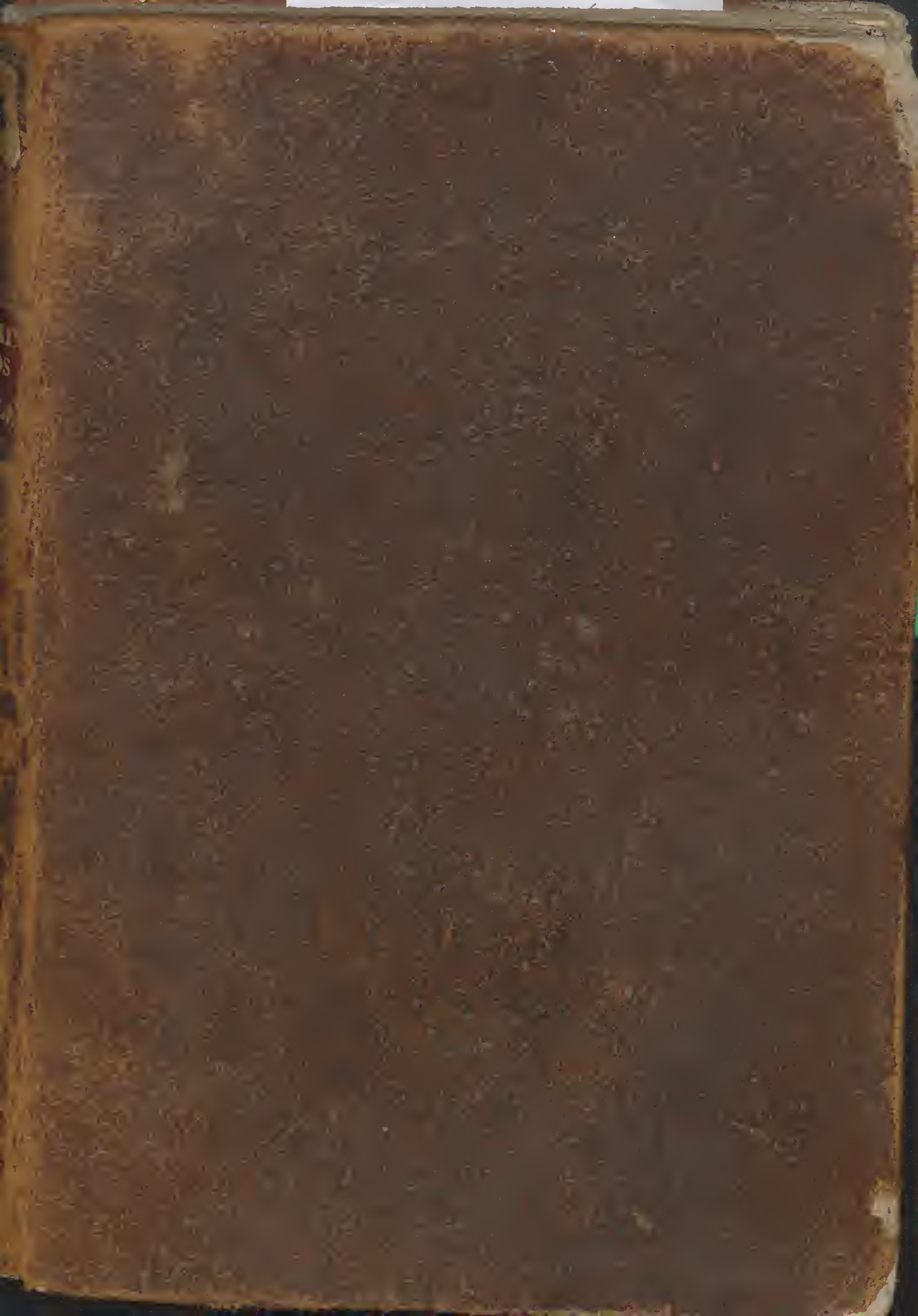
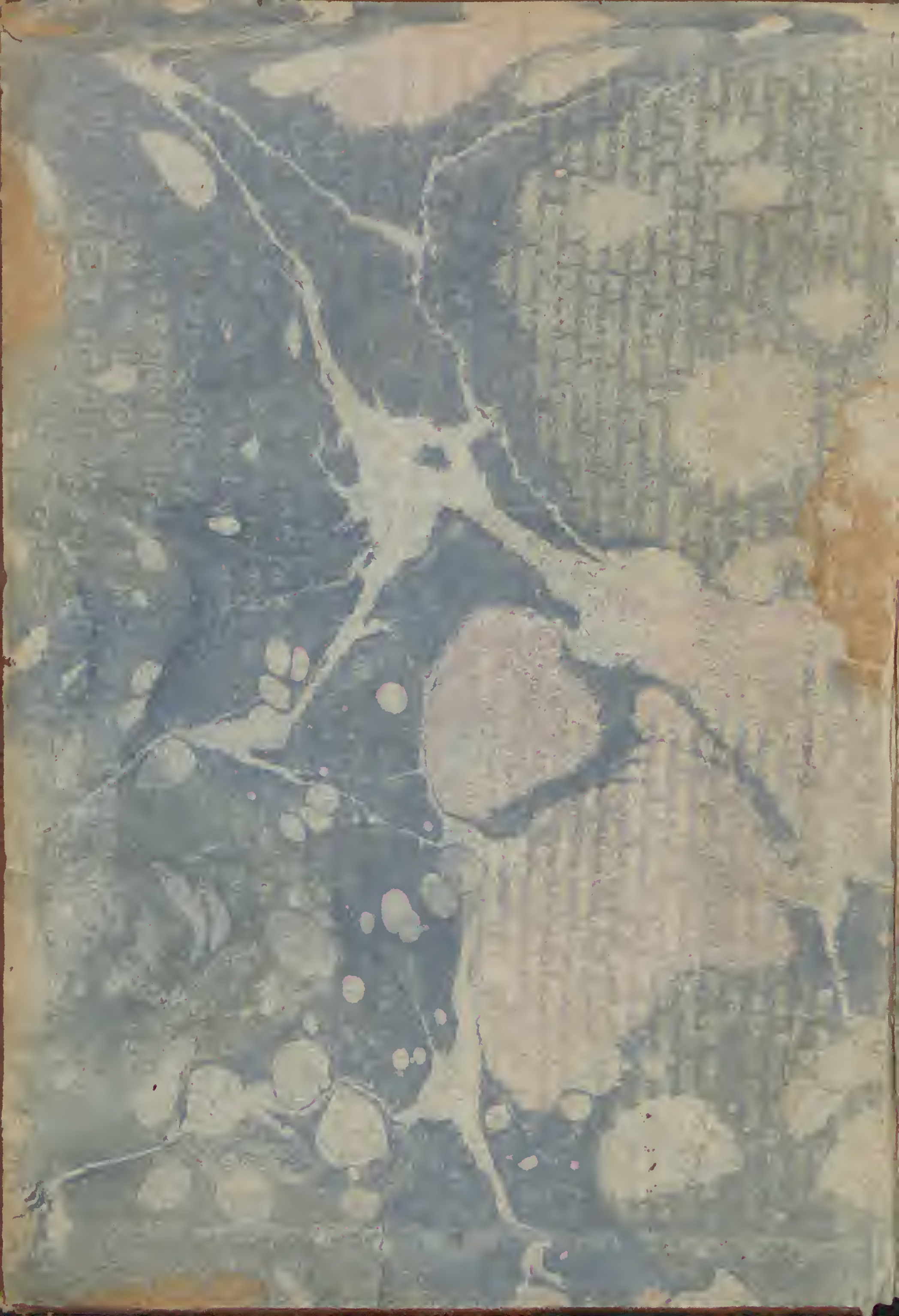






# HISTORIA
# Y
# TRAGEDIA
# DE LOS TEMPLARIOS.

POR

*D. SANTIAGO LOPEZ.*



MADRID:

En la Imprenta de la Viuda é Hijo de Aznar, calle de las Huertas. Año de 1813.





EL BRIGADIER Dn. JUAN MARTI

(el Empecinado.)

*Por mi Patria y Religion*
*He peleado con denuedo*
*Y a los Franceses valientes*
*He batido en qualquier puesto.*

*Abandono mi reposo,*
*Y solo busco con ansia*
*Al intruso y sus sequaces*
*Que perseguiré hasta Francia.*

AL SEÑOR

# D. JUAN MARTIN DIEZ,

## *EL EMPECINADO,*

BRIGADIER DE LOS EXÉRCITOS NACIONALES, CORONEL DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA LIGERA DE CAZADORES DE GUADALAXARA, COMANDANTE GENERAL DE LA QUINTA DIVISION VOLANTE DEL SEGUNDO EXÉRCITO, &c. &c.

SEÑOR.

*La Historia de la Órden Militar de los Caballeros Templarios, que tengo el honor de presentar á V. S., me parece es suficiente para penetrar los designios de los Franceses en todos tiempos: el objeto de su fundacion era destruir los enemigos de la Religion y Templo de Jerusalén, defendiéndole con el mayor teson: sus victorias fueron tan rápidas en los Reynos de la cristiandad, que á porfia los llenaron de riquezas los Príncipes Católicos; y envidiosos los Franceses de sus tesoros, formaron el designio de estinguir injustamente á estos Caballeros del modo mas iniquo que jamás vieron los hombres.*

*Esto mismo, Señor, intentaron hacer con nosotros, nuestra Religion, Rey y patria, envidiosos de nuestro precioso suelo; pero llega el dia que el poder de nuestros soldados y caudillos, lanza de nuestra España á los crueles enemigos que injustamente la oprimian. Por esta causa formé la idea de buscar un Mecenas que, á imitacion de*

*los Caballeros Templarios, sacrificase con el mayor teson su reposo, y aun su propia vida si fuese necesaria por nuestra justa causa.*

*No tuvo que vacilar mi imaginacion para elegirle. Todos, Señor, son dignos de inmortal gloria, pues á todos les debemos nuestra libertad é independencia; pero á vos, Señor, en particular os debe la Provincia de la Alcarria, (á quien debo el ser) servicios innumerables.*

*Nadie puede dudar habeis sido un escudo impenetrable para defender las vidas y haciendas de sus naturales, libradas con el mayor teson por vuestro invicto brazo. Los Alcarreños, Señor, nos gloriamos de tan heroycos servicios, y de haber coadyuvado al feliz éxito de vuestra justa empresa: vuestro nombre quedará grabado en nuestros corazones, y de tiempo en tiempo le harémos transmitir en mármoles y bronces á la mas dilatada posteridad.*

*No crea, pues, V. S. que la adulacion ó el interés pudieron inspirarme estos sentimientos; pero sí solo el patriotismo que me anima, y el que debe tener todo buen Ciudadano Español: dígnese, pues, V. S. de admitir este corto obsequio, nacido puramente del agradecimiento, mientras quedo rogando á Dios por su vida para felicidad de esta Provincia, conservacion de nuestra Santa Religion y patria &c.*

*Hontoba* 20 *de mayo de* 1813.

SEÑOR:

B. L. M. de V. S.

*Santiago Lopez.*

# DISCURSO PRELIMINAR.

En todos tiempos deben ser alabados los hechos heroycos de los valientes Militares que se emplean justamente en la defensa de la Sagrada Religion de Jesucristo, de su Rey y de su Patria. Su memoria debe ser inmortal, porque tambien lo es la causa por qué pelean.

Corrido el belo de la imparcialidad, y pasados por la vista los hechos heroycos de los Templarios, un júbilo interior me enagena de mí mismo. Sus servicios á favor de la Religion Católica, tan conformes á su cristiano instituto, me persuaden á que tan solo por ella es por quien se debe combatir con mayor empeño: porque á la verdad, si un soberano del mundo aprecia en sumo grado á un buen General por las victorias que ha ganado, y Reynos que le ha conquistado, por cuyas acciones le colma de honores y beneficios, éste no cumple con su deber, si siendo necesario, no pierde la vida por su Rey en la batalla: el Monarca agradecido hace guardar sus cenizas en suntuosos monumentos, y que sus hechos y hazañas queden esculpidas en esquisitos mármoles, para que su nombre pase de tiempo en tiempo á la mas dilatada posteridad. ¿Y si

esto hace un Monarca de la tierra con aquellos que tan bien le sirven, y que por él perecen? ¿qué no hará el Dios de las victorias con aquellos que voluntariamente se ofrecen á perder la vida para defender al Dios que los crió, y á su sagrada Religion?

Por duro y obstinado que sea el corazon del hombre, no puede negar que solo Dios es el que dá las victorias, y por ellas los Reynos y riquezas; pero al mismo tiempo es preciso que viva persuadido, que poco ó nada sirve lograr tantas victorias, si no logra el triunfo mas deseado, qual es el de la salvacion eterna. Estas mismas reflexîones hizo al tiempo de morir Ruiz Diaz, el Cid, General el mas valiente y afortunado que tuvo España, y el que fué admiracion de la Europa toda. "¡Quánto mas me valia (decia) haber sido un simple pastorcillo, sin mas cuidados ni cargos que cuidar de las ovejas, que no General de tantos exércitos, lleno de honores y mercedes, que todas perecerán conmigo para siempre, si tal vez no he pensado en servir á Dios para merecer la vida eterna!"

Bien persuadidos los Templarios de esta verdad, ponian en Dios sus esperanzas; por él combatian, y á él solo le ofrecian la victoria con aquellas palabras de David: *Non nobis Domine,*

*non nobis, sed nomini tuo da Gloriam.* Esto es: No á nosotros, Señor, no á nosotros, sino á tu santo nombre dá la gloria. El gran Dios de las batallas que veía pelear á sus hijos por su causa, les repartia con mano liberal los triunfos y victorias en todas partes: la espada destructora del Señor los hizo triunfar de sus enemigos de tal suerte, que fueron el terror y asombro del poder Agareno y Mahometano. Los príncipes cristianos se gloriaban tener en sus dominios á guerreros tan valientes y distinguidos, protegiéndolos de tal suerte, que tenian á gran dicha ser promotores de tan heroyca Religion. Bien acreditan esta verdad las inmensas riquezas y tesoros que con mano liberal les repartieron en todas partes.

El Reyno cristianísimo del mundo, la Francia, digo, fué la primera que experimentó los felices progresos de esta Religion. De los primeros Prelados de este Reyno, recibieron los Templarios aquella regla que tanto honor y explendor tuvieron en sus primeros años: los muchos Caballeros que murieron en honra y gloria de la nacion francesa, prueban el feliz éxito de su instituto: los grandes Maestres de esta Religion se vieron pelear muchas veces al lado de los Monarcas de aquel Reyno, y muchos de ellos perdiendo la vida en su defensa, acaban de persuadirnos de esta

verdad. Pero ¡ó Dios! ¿quién habia de esperar que de un trono que ocupaba el primer lugar de la cristiandad en la Europa, y aun en el mundo todo, habian de salir rayos exterminadores que acabasen con los heroycos Militares, empleados solamente en promover y defender la Católica Religion que profesaban? Pero ¡qué horror! ¿y cómo fueron exterminados? acusados de los mas horrendos crímenes, que la malicia y la intriga pudieron inventar, perseguidos y encarcelados con la mayor ignominia, y castigados con el mas horrendo castigo que jamás podian esperar. ¡Desgraciada Religion! Á tu bienhechora, aquella misma que la debiste tu exîstencia y explendor, fué la que te exterminó para siempre con asombro de las demas naciones.

Qualquiera que haya leído las historias antiguas y modernas sobre esta ruydosa causa, verá verificada esta verdad; y aunque los mas de los historiadores franceses se hallan empeñados en hacer culpables á los Templarios, por lo qual debian perecer; hay á pesar de estos entre ellos quienes, guiados por la luz de la razon, distantes de todo espíritu de partido, llenos de una justa imparcialidad, y revestidos de aquella autoridad que debe caracterizar á un historiador imparcial, publican, con sentimiento suyo, los injustos aten-

tados cometidos por sus mismos compatriotas contra los Caballeros Templarios. Estos mismos vieron con asombro y terror perecer á tantos Caballeros, que en vano publicaban su inocencia. Felipe el hermoso, Monarca entonces de aquel Reyno, poseído mas de la codicia de sus inmensas riquezas, que llevado del zelo por la Religion que aparentaba, los condenó al mas horroroso suplicio: no contento con hacer quemar vivos á tantos Caballeros, no se halló saciada su venganza hasta que hizo arder á fuego lento en la Plaza de S. Antonio de París, al gran Maestre con otros distinguidos Caballeros: aligados á un palo, murieron con extraordinaria alegria enmedio de las llamas, protextando á voces su inocencia; y emplazaron al Rey y al Papa en el corto tiempo de un año ante el Tribunal de Dios. De este modo acabó la Orden Militar de los Templarios en Francia. Fuera de ella no hubo Templarios apóstatas de la fé de Jesucristo, y á pesar de que el Rey y sus Ministros se empeñaron en hacer creer á las demas naciones que todos eran culpables, y que en todas partes debian sufrir la misma suerte, no pudieron conseguirlo.

La España, que en todos tiempos ha merecido la singular honra de que sus naturales sean tenidos por los Católicos celadores de la pure-

za de la Religion Católica, que con tanto honor profesan; ella fué la que entre las demas naciones del orbe cristiano exâminó los delitos de los Templarios de sus Reynos, con mas madurez que la nacion francesa, y qual correspondia á negocio tan importante. Por sentencia, fueron declarados los Templarios de sus Reynos, libres de los delitos que falsamente les acumulaban, como lo verá el lector en el lugar que corresponde. En vista de esto, parecia regular que la nacion francesa debia ser la mas interesada en no recordar estos desgraciados y trágicossucesos, causados por su perfidia misma; y á pesar de esto, vemos representarse en los Teatros de Paris la trágica escena de aquellos desgraciados Caballeros: á poco corrió la voz por todas partes, y en breve llegó á nuestra España: su tragedia se representó en Madrid el año de 1807, y á pesar de lo antiguo del suceso, lo horroroso del castigo, llamó la atencion de muchos curiosos, que entre el horror y el espanto, anhelaba por saber la causa desde su primer origen: su mucha antigüedad habia borrado de nuestra vista los autores que en algun modo habian aclarado la verdad del suceso, y hasta las disertaciones históricas del Señor Campomanes se hallaban muy escasas. En vista de esto, me propuse hacer una historia capaz de po-

der satisfacer la curiosidad de tantos como la deseaban: el principal objeto creí debia fundarle en probar, con toda la posible claridad, si efectivamente murieron inocentes, ó si realmente perecieron culpables.

Es tan dificil esta empresa, segun el sentir de los mas de los historiadores que de ella han escrito, que parece atrevimiento el averiguar yo este caso, pues al paso que unos los condenan por sus delitos, otros parece se inclinan á probar lo contrario; pero quando ven salir al frente la autoridad de un Pontifice Romano, que sentenció la extincion de aquella órden, y de un Concilio general, que falsamente pretende confirmó la sentencia; ó se detienen perplejos, ó se retiran medrosos. Yo, no hallándolos ni resueltos ni conformes, exâminando los posibles autores antiguos y modernos que de esto han escrito, y coordinados los dictámenes de los mas imparciales, quise ver si podia sacar en consecuencia la verdad del suceso. Yo creo haber probado con la posible claridad este problema bastante dificil en los anales de la historia: los documentos de que me he valido, son los mas fidedignos que pueden hallarse, ó al menos lo son entre los que yo he visto: tal vez el lector podrá tener otros mas verdaderos, y por ellos podrá

juzgar como mejor le parezca. He distribuído en seis discursos esta relacion histórica: en todos y en cada uno de ellos quedan probados con la posible claridad, la verdad de los hechos; á fin de que el lector no quede con las mismas dudas que hasta aquí hemos tenido. No me ha parecido conveniente referir por menor la fundacion, progresos y extincion de los Templarios en todos los Reynos y provincias donde habian sido establecidos, pues los muchos servicios que hicieron en la Francia, y los hechos de los Templarios en España, creo son suficientes documentos para satisfacer la curiosidad de los que lo desean: crea, pues, el lector, que solo he aspirado á satisfacer con acierto su curiosidad, pues no habiendo quedado satisfecha con el resúmen histórico de esta historia que publiqué el año de 1807; determiné hacer otra capaz de poder satisfacer completamente sus deseos, y será para mí de gran satisfaccion, si he logrado el fin que me he propuesto.

# HISTORIA

## *DE LOS TEMPLARIOS.*

### DISCURSO PRIMERO.

*Origen, fundacion y regla de los Caballeros Templarios, y tiempo en que se esta-blecieron en España.*

Es tal la variedad de los historiadores antiguos y modernos puestos á referir sus tareas históricas, que con dificultad hallamos un asunto referido por varios, y que vengan conformes los pensamientos de los unos con los otros: mucha culpa tiene de esto el modo de contar los años; unos los cuentan por eras conforme á lo antiguo, y otros los reducen á los años de Cristo; y resulta, que mal aclarado su verdadero origen desde un principio, no se puede saber á punto fixo la verdad. La causa de los Templarios, ha sido la que ha ocupado uno de los primeros lugares en los anales de la historia: ha sufrido tantas controversias, que hay tanta variedad de opiniones acerca de ella, quantos son los que so-

bre esto han escrito; por lo tanto dice el Padre Feyjóo, cartas críticas, tómo 1, carta 28, que es problema grande en la historia averiguar con seguridad, si fueron inocentes ó culpables. Ninguno nos fixa con seguridad el año de su fundacion, aunque los mas convienen que fué ácia el año de 1118.

Hugo de Paganis, Godofre de Sant-Omer, Rotallo, Gaufrido Bisoi, Pagano de Monte Desiderio, Archembaudo de Santo Ameno, y otros tres compañeros, que por desgracia ignoro quienes eran, fueron los primeros que, congregados unánimes al servicio de Dios, tomaron por modelo á los Canónigos Regulares de S. Agustin. De comun acuerdo, hicieron los votos de Religion en manos del Patriarca de Jerusalen, que entonces lo era Esteban. Balduyno segundo, Rey tambien en aquel tiempo de Jerusalen, viendo el mucho zelo al servicio de Dios de estos nueve compañeros, les dió de limosna una casa, ó, segun otros, un palacio, cerca del Templo de Salomon, de donde tomaron el nombre de Templarios, ó Caballeros de la milicia del Templo. Viendo el Rey que no tenian con qué mantenerse, declarado en algun modo su protector, movido de piedad; él, sus Grandes, el Patriarca y algunos otros Prelados, les concedieron ciertos beneficios, los unos por cierto tiempo, y los otros para siempre, con lo que tenian para mantenerse.

El objeto de su instituto, era oponerse á la crueldad de los infieles, que impedian el camino de aquellas buenas almas que emprendian el viage á la tierra santa. Sin admitir á nadie en su compañia, permanecieron (segun el mejor parecer) hasta el año de 1127, manteniéndose en






TEMPLARIO
*con el primer trage que tubieron antes de llevar la Cruz.*

hábito seglar, y sin una regla que los guiase, por espacio de nueve años: en este tiempo acudieron al Patriarca de Jerusalen solicitándola con muchas veras: éste recurrió al Papa, que á la sazon lo era Honorio segundo, para que satisfecha su cristiana solicitud, les concediese una regla, la qual pudiesen seguir, y por ella admitir á otros en su compañía. Visto esto por el Papa, y para mejor deliberar en este caso, envió dicha pretension al Concilio Trocense ó de Troyens, Ciudad Episcopal y Capital de la Champaña en Francia. Nombró por Legado Apostólico á Mateo, Obispo Albanense, Presidente que habia de ser de dicho Concilio, llevando éste consigo á dos Padres de la mejor reputacion, quales fueron S. Bernardo Abad de Clarabal, y Esteban Cisterciense. Los que compusieron este Concilio fueron, el dicho Presidente, Reynaldo, Arzobispo de Remense, Henrique, Arzobispo Senonense, y sus sufraganeos, el de París, el Trecense, el de Orleans, el de Auguerre, el Meldense, el Catalunense, el Laudunense y el Belbacense; el Abad Becelyacense, el Cisterciense, el Pontiniacense, el de Tres-fuentes, el de S. Dionisio de Rhems, el de S. Esteban de Dijón, el Molismense, y otras personas de mucha distincion: entre los seglares que tambien asistieron, fueron el Conde Teobaldo, el Conde Nibernense, Andrés de Bandinento, con otros muchos Caballeros de la primera distincion; y ademas estuvieron presentes Hugo de Paganis y los cinco compañeros ya referidos. A pesar de varias controversias, convienen los mas de los historiadores, que la regla que aprobó este Concilio para los Templarios fué trabajada por S. Bernardo; y

hay historiador que dice, que Hugo de Paganis era pariente suyo: como quiera que sea, fué tal el afecto y estimacion que le merecieron, y aumento que por él tuvo su instituto, que con razon le podian llamar el promotor de los Templarios. El hábito blanco que les aplicó en esta regla en el capítulo veinte y siguientes, nos persuaden á esta verdad, por ser en todo conforme al que usaron, y todavía usan los Monges blancos, que así llaman los antiguos á los Cistercienses, á quien nosotros llamamos de S. Bernardo. Se aprobó este instituto con reglas distribuídas en setenta y dos capítulos, copiados á la letra de la coleccion de Concilios, impresos en Venecia, sacados del tomo 12., y son los siguientes.

# REGLA DE LA ORDEN
# *DE LOS TEMPLARIOS,*
# Ó DE LOS POBRES CONMELITONES
## DE LA SANTA CIUDAD.

### 1. *Cómo se ha de oir el Oficio Divino.*

Vosotros que en cierta manera renunciásteis de vuestra propia voluntad, y otros que por la salvacion de las almas militais sirviendo al Rey Supremo con caballos y armas, y procurais universalmente, con piadoso y puro afecto, oir los Maytines, y todo el oficio entero, segun la canónica institucion y costumbre de los doctos regulares de la Sta. Iglesia de Jerusalen; y por eso ¡ó venerables hermanos! á vosotros muy en particular os toca, porque habiendo despreciado el mundo por los tormentos de vuestros cuerpos, prometisteis tener en poco al mundo por el amor de Dios; y así reflexîonados, y saciados con el divino manjar, instruídos, y firmes en los preceptos del Señor, despues de haber consumado y concluído el misterio divino, ninguno tome la pelea, sino está apercibido para la corona.

### 2. *Que digan las oraciones dominicales, si no se pudiere asistir al oficio Divino.*

Demas de esto, si algun hermano estuviere distante ó remoto, en negocio de la cristiandad oriental (que sucederá muchas veces), por cuya

ausencia no oyere el oficio Divino; por los maytines dirá tres padres nuestros ú oraciones dominicales; por cada una de las horas menores, siete; y por las vísperas, nueve: respecto que estos ocupados en tan saludable trabajo, no pueden acudir á hora competente al oficio Divino; pero si pudieren, que lo hagan á las horas señaladas.

### 3. *Qué se haya de hacer por los hermanos difuntos.*

Quando alguno de los hermanos muriere (que la muerte á nadie perdona, ni se escapa de ella) mandamos, que con los clérigos y capellanes que sirven á Dios, Sumo Sacerdote, caritativamente con ellos, ofrezcan con pureza de ánimo el oficio y misa solemne á Jesucristo por su alma; y los hermanos que allí estuvieredes pernoctando en oracion por el alma de dicho difunto, rezaréis cien padres nuestros hasta el dia séptimo, los quales se han de contar desde el dia de la muerte, ó que lo supiere, haciéndolo con fraternal observancia, porque el número de siete, es número de perfeccion. Y todavía os suplicamos con divina caridad, y os mandamos con paternal autoridad, que así como cada dia se le daba á nuestro hermano lo necesario para comer y sustentar la vida, que esto mismo se le dé en comida y bebida á un pobre hasta los quarenta dias, y todas las demas obligaciones que se acostumbraban hacer por dichos hermanos, así en la muerte de algunos de ellos, como en las solemnidades de las Pasquas indiscretamente, del todo las prohibimos.

4. *Los Capellanes solamente tengan comida y vestido.*

Mandamos dar las demas obligaciones y limosnas que se hagan, de qualquiera forma que sean, á los capellanes ó á otros que por tiempo están en la universidad del comun cabildo por su vigilancia y cuydado, y así, que los servidores de la iglesia tan solamente tengan, segun la autoridad, comida, vestido, y nada mas, sino lo que cristianamente les diere de su voluntad el Maestre.

5. *De los soldados difuntos que asisten con ellos.*

Hay tambien soldados en la casa de Dios, y Templo de Salomón, viviendo con nosotros, por lo qual os suplicamos con confianza; y os mandamos con inefable conmiseracion, que si alguno de estos muriere, se le dé á un pobre por siete dias de comer, por su alma, con divino amor y fraternal piedad.

6. *Que ningun hermano que queda, haga obligacion.*

Determinamos como se dixo arriba, que ninguno de los hermanos que quedan presuman hacer otra obligacion, sino que permanezca de dia y de noche en su profesion, con limpio corazon, para que en esto puedan igualarse con el mas sabio de los Profetas, que en el Salmo 115 decia: "Recibiré el caliz del Señor, porque así »como Cristo puso por mí su alma, así yo es-

»toy pronto á ponerla por mi hermano." Veis aquí una competente obligacion, y hostia viva que place á Dios.

7. *De lo inmoderado de estar en pie.*

Habiéndonos dicho un verdadero testigo que ois el oficio divino en pie inmoderadamente, mandamos no lo hagais, antes lo vituperamos, sino que concluído allí el Salmo: *Venite exultamus Domino*, con el invitatorio é Himno, todos os senteis, así los débiles, como los fuertes; y os lo mandamos por evitar el escandalo; y estando sentados solo os levanteis al decir *Gloria Patri*: concluído el Salmo, suplicando, vueltos á el altar, baxando la cabeza; y á los débiles basta que hagan la inclinacion, sin levantarse, al Evangelio, al *Te Deum laudamus*; y á todos los Laudes hasta el *Benedicamus Domino* estarán en pie, y á los Maytines de nuestra Señora.

8. *De la comida en Refectorio.*

Creemos que comeréis en Refectorio: quando alguna cosa os faltáre, y tuviereis necesidad de ella, si no quisiereis pedirla por señas, la pidais silenciosamente; y así siempre que se pida algo, estando á la mesa, ha de ser con humildad, silencio y obediencia, como dice el Apostol: "Co»me tu pan con silencio." Y el Salmista os debe animar, diciendo: "Puse á mi boca custodia ó »silencio" que quiere decir, deliberé el no hablar, y guardé mi boca por no hablar mal.

*9. De la lectura ó leccion quando se come.*

Siempre que se coma y cene se lea la santa leccion: si amamos á Dios, debemos desear oir sus santos preceptos y palabra, y así el lector está indicando silencio.

*10. De comer carne en la semana.*

En la semana, si no es en el dia de Pasqua de Natividad, Resurreccion, ó festividad de nuestra Señora, ó de todos los Santos que caygan, basta comerla tres veces al dia, porque la costumbre de comerla, se entiende es corrupcion de los cuerpos; si el martes fuere de ayuno, el miércoles se os dé con abundancia. En el domingo, así á los Caballeros, como á los Capellanes, se les dé sin duda dos manjares en honra de la Resurreccion, los demas sirvientes se contentarán con uno, y den gracias á Dios.

*11. Cómo deban comer los Caballeros.*

Conviene generalmente coman de dos en dos, para que con cuidado se provean unos de otros para que la esperanza de vida y abstinencia en todo, se mude; y juzgamos justo, que á cada uno de dichos Caballeros, se les den iguales porciones de vino separadamente.

*12. Que en los demas dias basta dar dos ó tres platos de legumbres.*

En los demas dias como son lunes, miércoles y sábado, basta dar dos ó tres manjares de legumbres, ú otra cosa cocida, para que el que no coma de uno coma de otro.

### 13. *Qué conviene comer los viernes.*

El viernes basta comer comida de quaresma toda la congregacion, por la reverencia debida á la Pasion, excepto los enfermos y flacos; y desde todos Santos hasta Pasqua, si no es en el dia del Nacimiento del Señor, ó viniendo festividad de nuestra Señora, ó Apóstoles: alabamos al que no la comiere en el demas tiempo; si no viniere dia de ayuno, la coman dos veces.

### 14. *Despues de comer que den gracias á Dios.*

Desde comer y cenar, si la iglesia está cerca; y si no en el mismo lugar, den gracias á Dios que es nuestro procurador, con humildad de corazon, que así lo mandamos: y á los pobres mandamos se les den los fracmentos, y que se guarden los panes enteros.

### 15. *Que el décimo pan se le dé al limosnero.*

Aunque el premio de la pobreza es el Reyno de los Cielos, y sin duda se les debe á los pobres, mandamos á vosotros dar cada dia al limosnero el décimo de todo el pan.

### 16. *Que la colacion esté al arbitrio del Maestre.*

Habiéndose puesto el sol, oida la señal ó campana segun la costumbre, conviene que todos vayan á Completas, habiendo hecho antes colacion, la qual ponemos en el arbitrio del Maestre: quando éste quisiere, se les dé agua, y quando use de misericordia, vino templado ó aguado,

y esto no para artarse, si no con pasimonia, pues muchas veces vemos hasta los sabios faltar en esto.

*17. Que concluídas las Completas se guarde silencio.*

Concluídas las Completas conviene ir cada uno á su quarto, y á dichos hermanos no se les dé licencia de hablar en público, sino en urgente necesidad, y lo que se hubiere de decir, dígase en voz baxa y secreta. Puede suceder habiendo salido de Completas, instando la necesidad, que convenga hablar de algun negocio militar, ó acerca del estado de la casa, el mismo Maestre, ó otro que haga sus veces, con cierta parte de los hermanos, entonces se haga; pero fuera de esto no, pues segun consta del diez de los proverbios, el hablar mucho no huye del pecado, y el doce dice, que la muerte y la vida están en la lengua; y en lo que se habláre en todo prohibimos palabras ociosas y chanceras que mueven á risa; y yendoos á acostar, mandamos decir la oracion dominical ó pater noster; y si alguna cosa se habla neciamente, se diga con humildad y devocion pura.

*18. Que los que estuvieren cansados no se levanten á Maytines.*

Alabamos que los Caballeros cansados y fatigados que constáre estarlo, no se levanten á Maytines, sino que con licencia del Maestre, ó el que estuviere en su lugar, descanse, y diga y cante las tres oraciones dominicales ó pater noster (como está dicho), de forma que el pen-

samiento acompañe á la voz, segun aquello del Profeta: "Cantad al Señor sabiamente, y de »aquello, te cantaré en presencia de los Ange-»les." Esto siempre se debe dexar al arbitrio del Maestre.

19. *Que la comunidad de la comida se guarde entre los hermanos.*

Se lee en las divinas letras, que se dividia á cada uno como habia necesidad, y por tanto no haya exêncion de personas, pero debe haber consideracion de enfermos; y así el que menos necesidad tiene dé á Dios las gracias, y no se entristezca; y el que tiene necesidad, humillese, y no clame por la misericordia, y así todos estarán en paz, y esto prohibimos porque ninguno le sea lícito abrazar inmoderada abstinencia, si no tenga con firmeza la vida comun.

20. *De la calidad del vestido, y de su modo.*

Mandamos que el vestido siempre sea de un mismo color, blanco ó negro, y concedemos á los Caballeros en el invierno ó estío vestimenta blanca (si pudiese ser) pues ya que llevan vida negra y tenebrosa, se reconcilien á su Criador por la blanca. ¿Qué es la blancura si no una entera castidad? La castidad es seguridad del pensamiento, y sanidad del cuerpo; y si un soldado no persevera casto, no puede ver á Dios, ni gozar de su descanso, afirmándolo S. Pablo, seguir la paz con todos y la castidad, sin la qual no se verá á Dios. Y este vestido de superfluidad y arrogancia debe carecer en vuestra estimacion,

y así lo mandamos á todos tener, para que solo con suavidad, puedan vestirse y desnudarse, calzarse y descalzarse. El procurador de este ministerio, con vigilante cuidado, procure que dichos vestidos no estén ni cortos ni largos, sino en mesura á los que los visten y usen, y así los dé á dichos hermanos, segun su cantidad; y en recibiendo los nuevos, entreguen puntualmente los viejos, para ponerlos en el quarto que el hermano á quien toca este ministerio determine, para los novicios y pobres.

21. *Que los fámulos no traygan vestidura blanca, esto es capa.*

Contradecimos firmemente esto que sucedió en la Casa del Señor, y de sus soldados del Templo, sin discrecion ni consentimiento del comun Cabildo, y lo mandamos quitar del todo como si fuera un particular vicio. Tenian en otro tiempo los fámulos y sirvientes armigazos, vestidos blancos, de donde venian insoportables daños, porque de las partes ultramarinas se levantaron ciertos hermanos casados y otros, diciendo eran del Templo, siendo del mundo; de donde resultaron tantos daños, y tantas contumelias al órden Militar, que los dichos causaron muchos escándalos; y así, traygan los dichos fámulos del Templo vestidos negros, y si no se pudieren hallar, traygan los que se pudieren tener en la provincia adonde estuvieren, ó de aquel color mas baxo que se pudiere encontrar, conviene á saber burella.

22. *Que los Caballeros que hubiere, traygan tan solamente vestidos blancos.*

Á ninguno es concedido traer vestidos blancos ó capas cándidas, sino es á los dichos soldados de Cristo nombrados.

23. *Que usen de pieles de carnero ó de borrego.*

Determinamos, de comun consejo, que ningun hermano tenga perpetuamente pieles ú otra cosa tal que pertenezca al uso de su cuerpo, aunque sea coopertorio, sino es de carnero ó cordero.

24. *Que las vestiduras viejas se repartan entre los armigueros y sirvientes.*

Que el procurador de los paños ó vestimentas reparta igualmente los viejos entre los armigueros y sirvientes, y á veces entre los pobres con fidelidad.

25. *Que al que desea el mejor vestido se le dé el peor.*

Si algun hermano quisiere ó haya por mérito ó por soberbia el mejor vestido, sin duda merecerá el peor.

26. *Que se guarde la cantidad y calidad de los vestidos.*

Que lo largo de los vestidos sea segun los

cuerpos de cada uno, y lo ancho tambien, y sea en esto curioso el procurador.

*27. Que el procurador de los paños ó vestidos observe igualdad.*

Que dicho procurador guarde igualdad en la longitud y medida, porque ninguno de los criminosos ó mal contentos lo vea ó note, y así mirelo todo con fraternal afecto, que de Dios tendrá la retribucion.

*28. De la superfluidad del pelo ó cabellos.*

Todos los hermanos conviene tengan cortado el pelo por delante y por detrás, con quanta órden se pueda, observándose lo mismo en la barba y melenas, porque la superfluidad no denote vicio en el rostro.

*29. De los rostrillos y lazos.*

Que los rostrillos y lazos son cosa de gentiles, y como sea abominable á todos, lo prohibimos y contradecimos para que ninguno los tenga, antes carezca de ellos: á los otros sirvientes que estuviesen por tiempo, tampoco permitimos tengan pelo superfluo, ni inmoderada largura en el vestido, antes bien lo contradecimos. Los que sirven á Dios, es necesario sean limpios en lo interior y en lo exterior, pues así lo afirma el Señor, ser limpios porque yo lo soy.

30. *Del número de caballos y armigueros.*

Á qualquiera de dichos Caballeros, le es lícito tener tres Caballos, porque la exîmia pobreza de la casa de Dios y del Templo de Salomon, no permite al presente mas sino con licencia del Maestre.

31. *Que ningun Caballero castigue á su armiguero que le sirve de valde.*

Solo se concede á cada Caballero un armiguero, y si éste le sirviere de gracia ó caridad, no es lícito castigarlo, ó por qualquiera culpa herirle.

32. *Cómo se han de recibir los Caballeros.*

Mandamos á todos los Caballeros que desean servir á Dios con pureza de ánimo, y en una misma casa por tiempo, compren caballos y armas suficientes para el servicio quotidiano, y todo lo que fuere necesario; y demas de esto juzgamos por bueno y útil el que se aprecien dichos caballos por ambas partes, guardada igualdad, lo que se tenga por escrito porque no se olvide; y todo lo que necesitare dicho Caballero para sí y el caballo ó el armiguero se le dé en dicha casa con fraternal caridad: y si al Caballero por algun frangente se le muriere el caballo en este servicio, el Maestre que tiene el mando y rentas de la casa, le dará otro y en viniendo el tiempo de volver á su patria, dará la mitad del precio de lo que costó el caballo

que se le dió, y la otra mitad la pondiá el comun de los hermanos si el Caballero quisiere.

33. *Que ninguno ande segun su propia voluntad.*

Conviene á dichos Caballeros, así por el servicio que profesan, como por la gloria de la bienaventuranza, ó temor del infierno, que tengan obediencia perpetua al Maestre. Se ha de observar lo que fuere mandado por el Maestre ó por otro que haga sus veces, y se ha de executar sin tardanza, como si Dios lo mandára, no habiendo dilacion en executarlo, y de estos dice el Salmo 77 " luego que me oiste me »obedeciste.»

34. *Si sea lícito andar por el lugar ó villa sin licencia del Maestre.*

Por lo mismo mandamos y firmemente encargamos á los Caballeros conventuales, que dexan su propia voluntad, y á los demas que sirven por tiempo, que sin licencia del Maestre, ú otro que esté en su lugar, no presuma salir á la Ciudad, sino de noche al Santo Sepulcro y estaciones, que están dentro del muro de la santa Ciudad.

35. *Si les sea lícito andar solos.*

Pero estos estando así, no sin compañero ó Caballero, se atreva á andar ni de dia ni de noche; y en el exército, despues que fueren hospedados, ningun Caballero ó armiguero ú otro anden por los patios de otros Caballeros, con el

motivo de verle ó hablarle (sin licencia como arriba se dixo); y aconsejamos que en tal caso, como ordenada por Dios, ninguno milite en ella, ni descanse, sino es segun el mandato del Maestre á quien incumbe, para que imite la sentencia del Señor: "No tiene hacer mi voluntad, "sino la de aquel juez que me envió."

### 36. *Que ninguno por su nombre pida lo que necesita.*

Mandamos escribir esta costumbre entre las demas, y con toda consideracion la mandamos que obligue por el vicio de pedir, pues ningun hermano señaladamente, y por su nombre, puede buscar el caballo ó armas: ¿pues cómo? si su enfermedad ó debilidad de sus caballos, ó el peso de sus armas se conoce ser tal, que el andar así sea daño comun, venga al Maestre, ó á otro que haga su vez, y demuestre la causa con verdadera y pura fé, y que esté en la disposicion del Maestre la cosa y determinacion.

### 37. *De los frenos y espuelas.*

De ninguna manera queremos sea lícito á ningun hermano comprar ni traer oro ó plata, que son divisas particulares en los frenos, pectorales, estrivos y espuelas; pero si estas cosas les fueren dadas de caridad, y estos instrumentos fueren usados, al tal oro ó plata se le dé tal color que no parezcan ni reluzca tan explendidamente, que parezca arrogancia: si fueren nuevos los dichos instrumentos, haga el Maestre de ellos lo que quisiere.

### 38. *No traygan cubierto en las bastas, lanzas ó escudos.*

No se tenga cubierto en las bastas, escudos y en las lanzas, porque entendamos que no aprovecha, sino daña.

### 39. *De la licencia del Maestre.*

Es lícito al Maestre dar caballos á qualquiequiera ó armas ú otra qualquier cosa.

### 40. *Del saco y de la maleta.*

Saco y maleta con llave no se concede, y se expongan de tal suerte, que no se tengan sin licencia del Maestre, ó del que esté en su lugar: en este capítulo no se incluyen los procuradores, ni el Maestre, ni los que habitan en otras provincias.

### 41. *De las cartas misivas.*

De ninguna suerte sea lícito escribir qualquiera de los hermanos á los padres ni á otro qualquiera sin licencia del Maestre ó procurador; y despues que el hermano tuviere licencia en presencia del Maestre, si le place, se lean: si los padres les dirigieren alguna cosa, no presuman recibirla, sino fuere mostrándola al Maestre. En este capítulo no se compreende el Maestre ó el procurador.

## 42. *De la confabulacion de las propias culpas.*

Como toda palabra ociosa sea pecado, de los que se jactan de ellas sin ser antes su juez, ciertamente dice el Profeta: "Si de las buenas obras »por la virtud de la taciturnidad debemos ca»llar, quanto mas de las demas palabras por la »pena del pecado:" vedamos y contradecimos que ningun hermano diga las necedades que en el siglo hizo, ó en el militar servicio, ó las delectaciones que con las miserables mugeres tuvo, ni se atreva á contarlas á su hermano ni á otro alguno; y si las oyere referir á otros, enmudezca, y quanto antes pueda, con el motivo de obediencia, se aparte, y no muestre buen corazon, complacencia ó gusto al que las dixere.

## 43. *Del lógro, gusto ó acepcion.*

Si alguna cosa sin logro fuere de gracia dada á algun hermano, llevela al Maestre; si al contrario, si su amigo ó padre no quisiera darla sino á él, no la reciba sin tener licencia del Maestre, y si se le fuere dada á otro no le pese, y tenga por cierto que si le pesa ofende á Dios: en esta regla no se contiene á los administradores, á los quales es concedido especialmente este ministerio de maleta y saco.

## 44. *De las cevaderas ó talegas para comer los caballos.*

Util es á todos estén obligados á este mandato: ningun hermano presuma hacer talegas de lino ó de lana.

45. *Que ninguno se atreva á cambiar, ó buscar otra cosa.*

No queda otra cosa sino es que ninguno presuma cambiar sus cosas hermano con hermano, sin licencia del Maestre, y buscar cosa alguna si no sea hermano para hermano, y siendo la cosa parva.

46. *Que ninguno cace ave con ave.*

Nosotros determinamos generalmente, que ninguno se atreva á coger ave con ave: no conviene á la religion llegarse de tal suerte á los mundanos deleytes, si no oir de buena gana los preceptos del Señor, y frecuentemente orar, y confesar á Dios sus culpas en la oracion con lágrimas y gemidos: ningun hermano presuma ir por esta causa con hombre que caza con gabilan ú otra ave.

47. *Que ninguno hiera á fiera con arco ó con ballesta.*

Conviniendo ir y seguir á toda religion sencillamente sin risa, humildad, y no hablar mucho sino lo razonable y no con clamorosa voz, especialmente mandamos á todo hermano profeso, no se atreva á herir con arco ó ballesta en el bosque, ni que con el que esto hiciere vaya, sino por guardarlo ú algun pérfido gentil, ni con perros sea osado á dar voces ni clamar, ni pique á su caballo con ánimo de coger la fiera.

48. *Que al leon siempre se hiera.*

Porque es cierto lo que especialmente debeis, y se os tiene encargado el poner vuestras almas por las de vuestros hermanos, y estirpar de la tierra á los incrédulos que siempre amenazan al hijo de la Virgen: Porque del leon leemos lo siguiente: "Porque él anda cir-„culando, buscando á quien devorar: y en otra „parte: sus manos contra todos, y las de todos „contra él."

49. *Que toda cosa que acerca de vosotros se os manda, se oyga en juicio.*

Sabemos que los perseguidores de la santa Iglesia son innumerables, y no cesan de inquietar aun aquellos que no quieren contiendas con ellos; y así, si algunos de estos en las regiones orientales, ó en otra parte, os preguntan alguna cosa acerca de vosotros, os mandamos oirlos en juicio por fieles Jueces, y lo que fuere justo os mandamos lo executeis sin falta.

50. *Que esta regla se tenga en todas las cosas.*

Esta misma regla mandamos se os tengan en todas las cosas, que injustamente se os hayan quitado.

51. *Que sea lícito á todos los Caballeros profesos tener tierras y hombres.*

Creemos por Divina Providencia, que este nuevo género de Religion tuvo principio en es-

tos Santos Lugares, para que se mixturára la Religion con la Milicia, y así la Religion proceda armada con la Milicia, y hiera al enemigo sin culpa: juzgamos, segun derecho, que como os llamais Caballeros del Templo, podais tener por este insigne mérito y bondad, tierras, caza, hombres y labradores, y justamente gobernarlos, pagándoles lo que ganen.

52. *Que se tenga gran cuidado con los que estuvieren enfermos.*

Estando enfermos los hermanos, se ha de tener sumo cuidado, y servirlos como á Cristo, segun el Evangelio: "Estuve enfermo, y me visitaste." Esto se ha de llevar con paciencia, porque de esto se nos dará celestial retribucion.

53. *Que á los enfermos se les dé todo lo necesario.*

Mandamos á los procuradores de los enfermos, que á estos se les dé todo lo necesario para la sustentacion de las enfermedades, segun las facultades de la casa. V. y G. carnes, aves, &c. hasta que esten buenos.

54. *Que unos á otros no se provoquen á ira.*

Conviene huir no poco no se provoquen unos á otros á ira, porque en la propinqüidad la divina hermandad, tanto á los pobres como á los ricos, con suma clemencia nos ligó Dios.

55. *De qué modo se tengan ó reciban los hermanos casados.*

Os permitimos tener hermanos casados de este modo: que si piden el beneficio y participacion de vuestra hermandad, la porcion de hacienda que tuvieren ambos, y la demas que adquirieren, la concedan á la unidad comun del capítulo despues de la muerte; y entretanto hagan honesta vida, y procuren hacer bien á los hermanos, pero no traygan vestidura blanca: si el marido muriere antes, dexe á los hermanos su parte, y la otra quede para la subsistencia de la muger: esto consideramos justo, que habiendo prometido los hermanos castidad á Dios, que semejantes hermanos permanezcan en una misma casa.

56. *Que no tengan hermanos en su compañia.*

Es cosa peligrosa tener los hermanos consigo, porque el antiguo enemigo á muchos ha echado del recto camino del paraiso por junta con mugeres; y así, hermanos carísimos, para que siempre la flor de la castidad permanezca en vosotros, no es lícito usar de esta costumbre.

57. *Que los hermanos del Templo no participen de los excomulgados.*

Hermanos, en gran manera se ha de temer y huir que ninguno de los Caballeros de Cristo presuma juntarse con excomulgado *nominatim* ó público: ó recibir sus haciendas, porque no

sea excomulgado: si solo fuere entredicho será lícito, no sin razon, participar con él, y recibir caritativamente su hacienda.

58. *Por qué se reciban Caballeros seglares.*

Si algun Caballero ú otro secular, queriendo huir y renunciar del mundo, quiere elegir vuestra compañia, no se reciba luego al punto sino aquello de S. Pablo. Probar si el espíritu es de Dios, y así probado se les conceda, y se lea en su presencia la regla; entonces si el Maestre ó hermanos tuvieren á bien el recibirlo, llamados los hermanos haga patente su deseo y peticion, y demas de esto el término de sus pruebas esté en la consideracion y providencia del Maestre, segun la honestidad de su vida.

59. *Que á los consejos secretos no se llamen á todos los hermanos.*

No siempre mandamos llamar á todos los hermanos á consejo, sino aquellos que se conocieren próvidos é idóneos: quando se tratáre de cosas mayores, como es el dar tierras, ó de conferenciar del órden, ó de recibir á alguno, entonces es competente llamarlos á todos, si al Maestre placiere; y oídos los votos del comun cabildo, se haga por el Maestre lo que mas convenga.

60. *Con qué silencio deben orar.*

Hermanos, conviene orar con el afecto del alma, y el cuerpo pidiere ó sentado ó de pie, pero con suma reverencia, y no con clamores, porque unos no turben á otros: así lo mandamos de comun acuerdo.

### 61. *Que crean á los sirvientes.*

Hemos conocido que muchos de muchas provincias, así sirvientes, como armigueros, desean por la salud de las almas manciparse en nuestra casa, es útil que los creais, porque el antiguo enemigo les intime indecentemente alguna cosa en el servicio de Dios, para que de repente los aparten y desarrayguen del buen propósito.

### 62. *Que no se reciban muchachos mientras son pequeños entre los hermanos del Templo.*

Aunque la Regla de los Santos Padres permite tener muchachos en la congregacion, nosotros no lo alabamos, y así de los tales no os cargueis; el que quisiere perpetuamente dar á su hijo ó pariente en la Militar Religion, crielo hasta los años en que pueda varonilmente echar los enemigos de Cristo de la Tierra Santa, y despues segun la Regla el padre ó padres los traygan, y pongan enmedio de los hermanos, y hagan patente á todos su peticion; mejor es no ofrecer en la puericia, que despues de hecho hombre enormemente huir.

### 63. *Que siempre se veneren los ancianos.*

Conviene honrar con todo cuidado á los ancianos con piadosa consideracion sobrellevándolos segun su flaqueza; y de ninguna manera estén obligados en estas cosas que son necesarias para el cuerpo con rigor, salvo la autoridad de la Regla.

### 64. *De los hermanos que están repartidos por todas las provincias*

Los hermanos que están repartidos por diversas provincias, procuren guardar la Regla en quanto sus fuerzas alcancen, en la comida, bebida y demas cosas, y vivan sin que tengan que corregirles, para que á todos los que por defuera los vieren, les den buen testimonio de su vida, y no manchen el propósito de la religion, ni con hecho ni palabra, si no que á todos aquellos con quienes se juntaren sirvan de exemplo, de sabiduría, de buenas obras, y de buen conocimiento de todo; y adonde quiera que se hospedaren, sean decorados con buena fama; y si puede hacerse que en la casa del huesped no falte en la noche luz, porque el tenebroso enemigo motive pecado, lo que Dios no permita; y donde dichos Caballeros oyeren se juntan excomulgados, allí no vayan, no cónsiderando tanto la temporal utilidad, como la salud de las almas: hallabamos por conveniente se reciban á hermanos en las partes ultramarinas, dirigidos con la esperanza de sucbencion, que quisieren perpetuamente juntarse á dicha Militar Orden; y así uno ú otro parezca ante el Obispo de aquella provincia, y el Prelado oyga la voluntad del que pide; y así oída la pretension, el hermano lo envie al Maestre, y á los hermanos que asisten en el Templo que están en Jerusalen; y si su vida fuere honesta, y digna de su compañia, misericordiosamente se reciba, si al Maestre ó hermanos parezca bueno; si entretanto muriere por el trabajo y fatiga, como á uno de los hermanos se le apli-

que todo el beneficio y fraternidad de los pobres y conmelitones de Cristo.

65. *Que el sustento se dé igual á todos.*

Juzgamos que se ha de observar esta congrua racionalmente, para que á todos los hermanos se les dé igualmente el sustento, segun la calidad del lugar, no es útil la acepcion de personas, pero es necesaria la consideracion de las enfermedades.

66. *Que los Caballeros del Templo tengan diezmos.*

Y porque creamos que dexando las abundantes riquezas os sujetais á la voluntaria pobreza, por esto permitimos solamente á vosotros tener diezmos, pues vivis en la vida comun: de esta manera si el Obispo de la Iglesia á quien justamente se le deben las décimas os las quisiere dar caritativamente, se os deben dar con consentimiento del cabildo, de aquellas décimas ó diezmos que entonces posee dicha Iglesia. Si qualquiera seglar las detiene culpablemente en su patrimonio, y arguyendole su conciencia os las dexase á la voluntad de aquel que gobierna tan solamente, puede executar y hacer esto sin consentimiento del cabildo.

67. *De las leves y graves culpas.*

Si algun hermano ó hablando ó militando delinquiere en alguna cosa leve, él mismo de su voluntad muestre su delito, satisfaciendo al

Maestre, de las leves; si no son de costumbre, se le imponga penitencia leve, pero si él la callare y por otro fuere conocida, se sujete á mayor correccion y castigo; si el delito fuere grave, sea apartado de la familiaridad de los hermanos, no coma con ellos á la mesa, sino solo, esté en la dispensacion, á juicio del Maestre, todo para que permanezca salvo en el dia del juicio.

## 68. *Por qué culpa no se reciba mas el hermano.*

Ante todas cosas se ha de mirar que ningun hermano rico ó pobre, fuerte ó debil; queriéndose exâltar, y poco á poco ensoberbecerse, y defender sú culpa, no quede sin castigo; y si no quisiere enmendarse, se le dé mas grave correccion, y si con las piadosas admoniciones y hechas oraciones por él no se corrige todavia, sino es siempre mas y mas se ensoberbeciere, entonces sea echado del piadoso congreso, como dice el Apostol: "Apartad todo lo malo de vosotros." Es necesario que toda oveja enferma, se arroge de la compañia de los hermanos fieles; pero el Maestre que debe tener el báculo y la vara en la mano, el báculo con que mantenga y sustente la flaqueza de los demas, y la vara con que castigue los delitos de los delicuentes, con el celo y la rectitud, procure hacer esto con el consejo del Patriarca, y con espiritual consideracion, porque como dice San Maxîmo, la suavidad no dé mas soltura al pecador; y la inmoderada severidad no aparte al delincuente de la caída.

*69. Que desde la solemnidad de la Pasqua hasta todos Santos, se ha de poner una sola camisa de lienzo.*

Consideremos con misericordia por el demasiado ardor oriental, que desde la solemnidad de la Pasqua hasta la fiesta de todos los Santos, á qualquiera se le dé una camisa tan sola de lienzo, no por precision, sino por gracia, á aquel digo que quisiere usar de ella, pero fuera de este tiempo, generalmente tengan todos camisa de lana.

*70. Qué ropa sea necesaria para la cama.*

Con comun consejo aprobamos, que cada uno duerma en su cama solo, y no de otra suerte, á no intervenir justa causa ó necesidad para lo contrario. La ropa de la cama la tenga cada uno con moderada disposicion del Maestre, por lo que creemos basta á cada uno un gergon, una sabana y un cobertor, pero el que careciese de algunas de estas cosas, tenga un cobertor y en todo tiempo le será lícito usar de una colcha de lienzo. Duerman siempre con camisa y calzoncillos, y estando durmiendo los hermanos, nunca falte luz que alumbre continuamente hasta el amanecer.

*71. Que se evite la murmuracion.*

Tambien os mandamos que eviteis y huyais como peste por precepto divino las emulaciones, envidia, rencor, murmuracion, traycion y otra qualquiera cosa de estas: procure, pues, cada

uno con ánimo vigilante no culpar ni reprender á su hermano: antes bien con especial estudio, advierta el consejo del Apostol: "No »seas criminoso ni murmurador en el pueblo." Pero si conocieres que tu hermano pecó en algo, pacificamente, y con piedad fraternal, segun el precepto del Señor, le repreenda privadamente, y si no hiciere caso, llame á otro hermano para el mismo efecto; y si ambos los despreciase, sea repreendido delante de todos publicamente en el Convento, porque á la verdad están en gran ceguedad los que murmuran de otros, y son muy infelices los que no se guardan de la soberbia, por lo que caen en aquel antiguo pecado del enemigo comun.

72. *Que se eviten los ósculos de las mugeres.*

Creemos que es peligroso á todo Religioso reparar con nimiedad los semblantes de las mugeres, y por lo mismo no sea osado hermano alguno á oscular á viuda, ni á doncella, ni á su madre, ni á su hermana, ni á su tia, ni á otra muger alguna: huya por esto mismo de semejantes ósculos la Milicia de Cristo, por los que suelen frecuentemente peligrar los hombres, para que con conciencia pura, y perfecta vida, lógre gozar perpetuamente la vista del Señor.

Para saber con qué exáctitud observaban los Templarios su Regla, creo que sea bastante testimonio el documento que se cita. En quanto á sus funciones militares, oygamos á Jacobo Bitriaco, el que haciendo mencion de la órden de los Templarios y Hospitalarios (otra religion contemporanea) dice lo siguiente: " Hay en »tierra de Jerusalen casas Religiosas, á saber, »el Templo y Hospital, abundantes en muchas »riquezas y rentas, que recaudan de toda Europa: »poseen muchas haciendas y pensiones en toda la »tierra de Jerusalen, y estos asisten á la cruz del »Señor: quando sale, los Templarios van á la de»recha, y los Hospitalarios á la izquierda, el qual »Templo tiene buenos Caballeros: traen capas »blancas, y una cruz roxa sencilla ✚ la qual les »fué concedida el año de 1146 por Enrique III, »una bandera ó estandarte de dos colores blan»co y negro, el que llamaban Baucat, el que »iba delante de ellos en las batallas. Con ór»den y sin algazara iban á la pelea, espera»ban al enemigo, y en los ataques eran los »primeros en acometer, y los ultimos á reti»rarse, porque atendian al mandato de su Maes»tre; en mandando éste pelear, y sonando por »la bozina la órden de sus comendadores, can»taban todos en comunidad, y con la mayor »devocion, aquellas palabras de David. *Non »nobis Domine, non nobis, sed nomini tuo da »gloriam.* No á nosotros, Señor, no á nosotros, »sino á tu Santo nombre dá la gloria. Arma»dos con sus lanzas en trage de campaña acome-

TEMPLARIO
*con el Uniforme de guerra.*

»ten á sus enemigos, y buscando las alas del »exército contrario, todos á una y con mucho »brio, sin atreverse á retirarse, ó del todo der»rotan á sus enemigos, ó todos mueren. Pero »si alguno de ellos, por algun motivo en la tier»ra, no se porta con valor, ó con menos del »que debió, ó tomase las armas contra los cris»tianos, le imponen una dura disciplina: la ca»pa que con la cruz es la insignia de la caba»llería, se la quitan ignominiosamente: al ins»tante es echado de la comunidad de los de»mas, come en la tierra sin servilleta por es»pacio de un año, y si los perros le molestan, »no puede espantarlos: si despues del año su »Maestre y los demas le imponen alguna con»digna; la tiene que padecer; y si tienen ésta »por bastante, le vuelven á ceñir con el cíngulo »de la antigua Milicia; y de esto resulta, que »los Templarios viven en la observancia de una »dura religion, obedeciendo con humildad, ca»reciendo de cosa propia, comiendo todos de »una misma conformidad, y viviendo continua»mente en tiendas de campaña." Bien dá á entender este sabio autor, en sus expresiones tan finas, como discretas, el fervor con que los Templarios mantenian puntualmente la observancia de su Regla, siendo en lo interior Religiosos anacoretas, y en lo exterior adletas valientes de Jesucristo.

Luego que Hugo de Paganis y sus compañeros recibieron del Concilio Trocense la Regla que debian observar, se multiplicó despues esta Orden, tanto en hermanos como en riquezas, que quanto mas pobre fué en sus principios, tanto mas fué de rica y abundante en lo sucesivo,

pues llegaron á lograr tanto aplauso y opulencia, que en breve adquirieron cuantiosos bienes en todas las provincias católicas. Con el santo fin de la Cruzada, sostenian con el mayor teson la guerra contra infieles, en defensa de la Católica Religion, conservada á tanta costa por los católicos de aquellos dichosos tiempos, y tan ultrajada y despreciada en los nuestros, con vilipendio del nombre cristiano.

¿Una Religion fundada sobre tan sólidos y católicos principios, siendo un firme escudo del poder Agareno y Mahometano, podria dudarse tendria pronta acogida en nuestra España, que con tanto honor se gloría profesar la verdadera Religion Católica? fué de las primeras que consiguió recibir en sus dominios esta Orden Militar, pues en breve se empezó á estender por el Reyno de Aragon, Castilla, Cataluña, Mallorca, Portugal y otros.

Sufre tanta variedad por los historiadores el primer año del establecimiento de este Orden en España, como puede juzgar el prudente lector. Siguiendo el mejor parecer, no he encontrado documento mas fidedigno que nos aclare la entrada de los Templarios en España, que el testamento de D. Alfonso Sanchez, Rey de Aragon y de Navarra, conocido por otro nombre por el Batallador, el qual fué hecho en el cerco sobre Bayona por octubre del año de 1131. Anales de Aragon, lib. 17, cap. 9, pág. 140. Entre otras mandas que dexa hechas, dice: "Y „esto así dispuesto, para despues de mi muerte, „dexo por heredero y sucesor mio al Sepulcro „del Señor que está en Jerusalen, y á los que „velan en su custodia, y sirven allí á Dios, y

»al Hospital de los pobres de Jerusalen, y del »Templo de Salomon, con los Caballeros que »allí velan por la defensa de la cristiandad: á »estos tres dexo mi Reyno, &c. &c." Con motivo de la muerte de D. Alfonso el Batallador, que sucedió en la funcion de Sariñena, viernes 7 de octubre de 1134: luego que llegó la noticia á la Comunidad del Santo Sepulcro; y de las dos ordenes de Caballería del Templo y Hospital; con poder de los tres interesados, llegó al Reyno de Aragon, Ramon, Maestre del Hospital; y segun esto sucedió, fué el año de 1140, en cuyo tiempo hubo grandes guerras por disputar los legítimos derechos de aquel Reyno, lo que visto por el dicho Maestre Ramon, determinó renunciar lo que á él le pertenecia, como lo hizo el dia 16 de setiembre, año de la Encarnacion del Señor de 1140, cediendo y transfiriendo la parte que le tocaba al Hospital, al Príncipe D. Ramon, con la expresa condicion, de que muriendo su hijo, volviese la donacion hecha por D. Alfonso al Hospital: la Comunidad y su Prior del Santo Sepulcro otorgaron esta cesion á favor de dicho Príncipe, con las mismas condiciones y pactos que lo hicieron los Hospitalarios, por la parte que igualmente les correspondia, otorgados en la Ciudad de Jerusalen á 21 de agosto del año de 1141. En razon de los Templarios dice el sabio historiador Zurita, Anales de Aragon, lib. 1, cap. 4: "Que »el Príncipe D. Ramon fué sumamente apasio»nado á la Orden Militar de Caballería de los »Templarios; imitando al Conde D. Ramon Be»renguer, su padre, que fué Caballero del Tem»plo, compañero y hermano en esta Milicia:

»fenecieron sus dias en el hábito y Regla de ella;
»y porque los que le sucediesen en su Señorio,
»persistiesen en la defensa de la Iglesia oriental,
»en la extirpacion de la secta Mahometana, y
»en el ensalzamiento de nuestra Sagrada Reli-
»gion, determinó acrecentar esta Orden, dotán-
»dola en sus Reynos, para que segun aquella Re-
»gla é institutos, y debaxo de obediencia, per-
»severanse en ella, y la profesasen."

Por esta causa envió á pedir á Roberto, Maestre entonces de la Caballería de los Templarios, y ademas á diez de los mas ancianos y principales de la Caballería, para que residiesen en estos Reynos, porque esperaba que de ello se siguiese grande utilidad y provecho á la cristiandad. Para su establecimiento les dió el dicho Príncipe D. Ramon las posesiones siguientes: en Aragon, el Castillo de Morgai, con los Castillos y Villas de Xaula, Pera, Barbara, Remolins y Corbins, con todos sus términos y derechos, para ellos y sus sucesores; y ademas el diezmo de las rentas y censos de su tierra, con ciertas rentas en Zaragoza y Huesca, la décima parte de todo lo que se ganase, y acrecentase justamente en sus Reynos, y la quinta de lo que se conquistase: ademas los hizo francos y exêntos de qualquiera tributo ó censo, y tambien hizo voto solemne de no hacer paz con los Moros sino con voluntad y con consentimiento de los Caballeros de aquella Orden: todo lo qual se otorgó celebradas cortes en Gerona (en cuyo tiempo ya estaba tambien admitida esta Orden en Cataluña) á 27 de noviembre de la Natividad de nuestro Señor el año de 1143, en presencia del Rey, de Guido, Cardenal Legado Apostólico, de los

Prelados y ricos hombres, &c. &c. y lo juró en manos de Everardo, Fr. Ostan de S. Ordonio, Fr. Hugo de Borray, Fr. Pedro de Antioco y Fr. Bernardo de Riguinol, todos Caballeros Templarios. Vé aquí el primer origen, fundacion y rentas que tuvieron los primeros Templarios en Aragon y Cataluña, y sucesivamente en los demas Reynos de España.

Parece que esto bastaria á fixar la época cierta del establecimiento de esta órden en España, pues no he visto documento que mejor lo autorice: y á pesar de esto hay historiadores, que quieren fixar la época de esta fundacion en España á su modo, y hay tambien quien cree que en efecto los primeros Templarios que vinieron á España, fueron los llamados por el Principe D. Ramon, no para fundarla de nuevo, como vá dicho, sino para restablecer la que mucho antes habia habido, pues el objeto de traerlos era solo para instruirlos en la misma vida y Regla que tenian los Caballeros de ultramar. Dexemos á los historiadores que de esto han escrito, que cada uno los funde como y quando le convenga, y hagamos una corta reflexîon sobre los hechos referidos. En primer lugar, no debe admitir interpretacion la peticion hecha, por el referido Principe, de los diez Templarios para su Reyno, como nos lo declaran los documentos referidos y las rentas y fincas que les señaló para su subsistencia y alimento. Claramente manifiesta, que no fué su peticion para reformarlos, sino para fundarlos porque así era su voluntad. En segundo lugar si vinieron para fundar de nuevo los que antes hubo, ¿que fincas ó posesiones tuvieron, que no hay noticia

de quales sean? pero dexemos que otros historiadores lo quieran probar á su modo acaso por congeturas. Yo acerca de esto hago la siguiente reflexîon. No podemos dudar que Hugo de Paganis fué el fundador con los demas compañeros: que estos hasta el año de 1127 no admitieron á nadie en su compañia: que desde este tiempo en que recibieron la Regla, y por la qual fueron admitiendo á otros hermanos hasta el año de 1143, en el que el Principe D. Ramon envió á pedir los Templarios á Jerusalen, solo hay el corto espacio de 16 años, tiempo muy proporcionado, para que se aumentase esta órden en Jerusálen, y pudiesen estenderse hasta España, siendo cierto, que otras naciones solicitaron, y consiguieron lo mismo: resultando de esto, que no mucho antes del año de 1143 pudo haber Templarios en España, para que los que vinieron en este año, viniesen á reformar, y no á fundar como algunos historiadores pretenden, cuyas noticias creo sean suficientes para probar con claridad, lo propuesto en este primer discurso.

# DISCURSO SEGUNDO.

*Trátase en particular de los principales servicios hechos por los Caballeros Templarios en los Reynos de Aragon, Castilla, Mallorca, Portugal y otros de España, en defensa de la Religion Católica.*

---

No con poca admiracion voy á escribir los principales servicios hechos por los Caballeros de la órden militar de los Templarios á favor de nuestra Católica Religion, que con tanto honor profesamos: no basta mi tosca pluma para referir los continuos esfuerzos de estos valientes defensores de la tierra santa, Templo del Señor y su Sagrada Religion, pues si en oriente y Palestina fueron muchas sus hazañas tan rápidas como gloriosas contra el poder de los infieles, no lo fueron menos en nuestra España. No me detendré á referir los muchos servicios que hicieron en los Reynos extrangeros, por no abusar de la bondad de mis lectores. Si, solo lo haré de los executados en España, para consuelo de los verdaderos cristianos, y abatimiento de los muchos anticristianos que por desgracia abundan en estos dias: merezca, pues, esta distinguida como desgraciada Religion, pasen tan justas empresas de tiempo en tiempo á la mas dilatada posteridad, para que nunca se aparten

de nuestra vista : porque á la verdad , si en aquellos dichosos tiempos , se armaban los Principes Católicos para defender con el mayor teson la Religion santa que profesaban , y combatir unánimes á los enemigos de ella ; en nuestros dias parece que solo se congregan contra todo derecho para combatirla : ¡ O Dios , y qué cumulos de ideas se vienen á mi imaginacion , y combatiéndose unas con otras , á porfia quieren ser referidas por mi pluma ! Verdaderos Católicos , soldados y caudillos , imitad á los Templarios , que jamás supieron volver la cara á los enemigos de la justa causa porque peleaban , pues si en aquellos tiempos inundaban nuestro precioso suelo los Sarracenos y Mahometanos, quántos acaso peor que aquellos , en nuestros dias , desean destruir el centro y morada de la mas pura Religion , que á pesar suyo profesamos y profesaremos. Sí , mostruos horribles y detestables , soltad las riendas á vuestro poder infernal , inventad , si es posible , nuevos medios de combatir á la mas pura Religion ; sembrad por donde podais , la perfidia , la intriga y la asolacion : nada nos intimida ni acobarda , y sabed , que aquel que cuida del ave apenas el nido dexa , y con mal seguras alas , lejos de su madre buela , tambien cuidará sin duda de nosotros ; y vosotras almas cristianas , dignas de la mayor compasion , alentad vuestro espíritu, escuchad las victorias conseguidas por los Caballeros Templarios contra los infieles , y si en aquellos tiempos hubo defensores de la Católica Religion que profesais , tampoco faltan en nuestros dias quienes perderán voluntariamente la vida en su defensa.

Es probable que jamás tuvieron los Templarios el mas leve desvío en las continuas batallas que se ofrecieron contra los Mahometanos que estaban apoderados de las Andalucías, Algarve, Valencia y Murcia: haré mencion de las principales que tuvieron, por las quales espero que el lector pueda formar una cabal idea del piadoso y católico objeto de estos militares.

En el año de 1176 se hallaron los Caballeros Templarios en la conquista de la Ciudad de Cuenca, en Castilla la nueva, los quales acompañaron á el Rey D. Alfonso VIII, siendo tan costosa como útil al nombre cristiano. Tampoco hicieron falta en la famosa batalla de las Nabas de Tolosa, habiendo sido tan reñida y tan fuerte, que de ella dependió la libertad del Reyno, librándole del pérfido nombre de Mahoma, adonde asistió en persona el mismo Rey D. Alfonso VIII, con los demas Reyes de Navarra y Aragon, el primero D. Sancho VIII, llamado el Fuerte, y el segundo D. Pedro II, llamado el Católico. Viéndose los españoles capitaneados por los tres magnánimos Reyes referidos, y auxíliados de los Caballeros Militares, acometieron con tal valor, que lograron arruynar todo el poder berberisco; y segun nos refiere Garivay, lib. 12, cap. 33, parece haberse dado la batalla en el año de Cristo de 1211. Á continuacion de estas victorias consiguieron después otras muchas en la guerra contra infieles; y por lo que consta de los Anales Toledanos, se consiguió la recuperacion de Calatrava, la que quedó al Maestre de los Templarios. Sobre esta posesion hallo discordes á los historiadores Moret y Garivay, á mi ver sobre si era de los Caballeros de Cala-

trava, ó de los Templarios. Oygamos lo que dicen acerca de esto los Anales de Navarra, lib. 19, cap. 2: "En la villa de Calatrava (dicen) »causó tal espanto las numerosas tropas enemigas »que trataban de acometerla, que poseyéndola »con sus grandes términos la Orden de los Tem»plarios, por donacion que les habian hecho los »Reyes de Navarra, aterrados con el riesgo que »les amenazaba, la volvieron á manos del Rey »D. Sancho, porque no se perdiese en las suyas, »confesando por esto falta de poder para defen»derla." Me parece que esto basta para conocer que habiendo perdido la Villa, que ahora es Ciudad de Calatrava, los Caballeros de este nombre, y habiéndola recuperado los Caballeros Templarios, les hicieron donacion de ella los Reyes de Navarra, cuya carta original de donacion aseguran se hallaba en el Castillo de Tudejen, y otra igual en el Monasterio de Fitero en Navarra; resultando de esto, no siendo los fundadores los Templarios, fueron poseedores por lo que llevo dicho.

En la importante toma de la Ciudad de Sevilla no fueron los que menos se distinguieron, acompañados del Santo Rey D. Fernando III, siendo la mas gloriosa conquista que experimentaron sus vencedoras armas: duró el sitio desde el dia 20 de agosto de 1247, martes y dia de la fiesta de S. Bernardo, hasta el lunes 23 de noviembre del año siguiente de 1248, en cuyo dia entregaron el Alcazar de la Ciudad, con lo que en breve tiempo acabó de apoderarse de toda la Andalucia, menos del Reyno de Granada, con quien á la sazon se hallaba en tregua. En las fronteras de los Reynos de Aragon y de Valen-

cia no fueron menos las victorias que consiguieron los Caballeros Templarios.

Reynando D. Alfonso II, llamado el Casto, asistieron á las conquistas de Algas, Martin, Alambra, Caspe, y otros pueblos que se conquistaron desde el año de 1168 hasta el de 1169; pues aunque algunos historiadores no los nombran en estas conquistas, no es creible faltasen á ellas, por ser particularmente armados por el Rey D. Alfonso; y en prueba de esta verdad, dice el historiador Abarca en la vida de dicho Rey, tom. 1, pág. 214, lo siguiente: "Tambien en el siguiente »año (esto es en el de 1193) dió á la órden de S. »Juan entre otras donaciones grandes á la Villa »de Caspe; y antes habia ya dado á la de Ca»latraba entre otras cosas la gran Villa (y aho»ra Ciudad) de Alcañiz, cuya encomienda era »la mayor que tenia la órden, y poco despues »les dió á la órden del Temple las Villas y Cas»tillos de Alambra, Oreas, y la Peña de Ruiz »Diaz: eran estos propagadores de la fé bien »dignos de estas y otras comodidades, pues de »ellas resultaban con usuras grandes convenien»cias á la república cristiana, y en ningun tiem»po fué mas necesario aquel santo valor, porque »los Reyes vivian desconfiados, y atendian re»ciprocamente á la satisfaccion." Este es el juicio del Padre Abarca, por el qual parece indudable que los Templarios asistieron á estas conquistas; y ademas se practicaba en aquel tiempo, no dar parte de las conquistas á otras personas que á los que asistian á ellas; y es de creer, que siendo las tierras dadas á los Templarios de las que habian sido conquistadas, es evidente lo que se llama discurrido; y en lo mismo convie-

ne el historiador Zurita, aunque solo varía en el año.

En el Reynado de D. Pedro II no menos se distinguieron los Templarios, pues habiendo sido ganados á fuerza de armas en las fronteras de Valencia los Castillos de Adamur, Castel-fabil y Sertella, adonde estaban los enemigos con la mayor fuerza de su exército, fué bien asistido dicho Rey por D. Pedro Monteagudo, Maestre entonces del Temple, y de los Caballeros de aquella órden, que tanto se distinguieron en la conquista de dichos Castillos.

Quando en el año de 1229 determinó D. Jayme, Rey de Aragon y Cataluña, la conquista de las islas baleares, dispuso que por los Obispos de Barcelona, y Gerona, y Fr. Bernardo de Champans, Comendador y teniente Maestre de la órden del Temple en Aragon, se hiciese la division y repartimiento de la conquista, reservándose parte de ella, para los ricos hombres y Caballeros del Reyno de Aragon, que fuesen á servir como era costumbre: dispuesta y dada á la bela la armada, surgieron en el monte de Partaleu, no siendo los últimos que saltaron en tierra los Templarios. El valor con que estos Caballeros se portaron en esta empresa, bien lo acredita Zurita, lib. 3, cap. 9, quando dice: "Tuvo el Rey D. Jayme particular cuidado de »gratificar á Fr. Bernardo de Champans, Co»mendador de Mirevete, y lugar teniente que »era del Temple, y tambien á los Templarios, »por lo que se habian distinguido en la toma »de aquella Ciudad, en la qual se señalaron: »servian con gran número de caballos y gentes »de guerra, y habian padecido grandes traba-

»jos y fatigas, haciendo grande gasto á su ór-»den.» Conquistada Mallorca y las demas islas baleares por las armas del dicho Rey D. Jayme, el Batallador, determina éste apoderarse de todo el Reyno de Valencia, declarándose contra Zean, Rey Moro de aquel Reyno; y habiendo tomado la Plaza de Morella en el año de 1232, determinó que para el mes de mayo del siguiente año estuviesen en Teruel el Maestre del Temple con sus tropas para seguir la conquista. Juntos los Templarios en Teruel, se dirigieron á talar el Valle de Segon, y llegaron hasta media legua de Murviedro: al tiempo de retirarse, les cortaron el paso los Moros; pero noticioso de esto el Rey D. Jayme, llegó tan á tiempo al socorro de los Templarios, que los libró del riesgo en que se hallaban: incorporadas todas las tropas, se pusieron en marcha sobre el castillo y Villa de Barriana, empresa que costó mucho trabajo, y donde estuvo el Rey espuesto á perder la vida; pero el pundonor no le permitió levantar el sitio hasta que se hizo dueño de ella á mediados del mes de junio del año de 1233.

En el de 1237 se siguió con el mayor teson la campaña por el Rey D. Jayme, y á costa de mucha fatiga, se hizo dueño y fortificó el Castillo que llamaron Puch de Santa Maria, el que por dificultoso, determinaron los ricos hombres desampararle demolido; pero el Rey, no aprobando este dictamen, les confió su defensa á las compañias del Temple y demas órdenes militares, que hasta entonces le habian guardado, jurando no salir de aquellos confines hasta no rendir á Valencia, despreciando los ventajosos partidos que el Rey Moro Zean hacia por la

paz. En el siguiente año de 1238 salió el Rey del Puch, en compañia de Hugo de Folcalquer y un Comendador con veinte caballos de la órden del Temple, de quien era Maestre entonces Fr. Ramon Berenguer con otros Caballeros Militares, que entre toda la gente de á caballo y 1000 peones, no escedian de 1400, cuyo número se puso sobre Valencia, aunque despues creció el exército, con los socorros de varios Caballeros franceses, y con el que vino de Inglaterra ascendian á 1000 caballos y 60000 infantes, con los quales se logró tomar aquella célebre Ciudad, y fué en 28 de setiembre del año de 1238, víspera de S. Miguél, segun nos lo refieren los historiadores de Aragon Zurita y Abarca, con la particularidad, de que en la torre adonde se enarboló el pendon ó estandarte Real de los muros de Valencia, se convirtió en casa de Religion del Temple, y aun subsiste la plaza y palacio de este nombre en aquella Ciudad, que como las demas conquistadas, fué heredada en el repartimiento que se formó, y en la su ereccion de Catedral y union de ésta como sufraganea á la Sede de Tarragona, y entre otros Prelados intervino el Maestre del Temple.

Aunque son muchas las heroycas hazañas que se me vienen á la vista hechas por estos Caballeros en España, sería abusar de la bondad de mis lectores, y faltar á mi propuesta, si me detuviese mas á referirlas: yo creo que esto baste para que el curioso lector pueda formar idea del alto aprecio que nuestros antiguos Reyes hicieron de estos distinguidos Caballeros: personages de la mas alta gerarquia, abandonando gustosos sus bienes y comodidades, por tener la glo-

ria de ser unos de los muchos Militares de Jesucristo.

Ó por la injuria de los tiempos, ó por acaecimientos indispensables é inesperados, que muchas veces suceden en los Reynos, nos han privado de las noticias de los grandes hechos de los Caballeros Templarios en Portugal, pues muy á los principios logró este Reyno haberlos recibido en sus confines: solo hallamos escritas algunas hazañas de estos Caballeros, libradas de la injuria de los tiempos, acaso mas por su excelencia, que por otra cosa: ved aquí lo que hemos podido indagar, segun nos lo refiere Pedro Mariz, dialecta 2, cáp. 7, pág. 42.

Parece es muy cierto, que báxo el Reynado de D. Alfonso Enriquez, hicieron muchas y muy valerosas hazañas los Caballeros Templarios en las conquistas de Alcazar de Sal, Lisboa, batalla de Vibrique y otras: y en el Reynado de D. Alfonso II, llamado el Gordo, que fué en el año de 1212, se continuaron las conquistas contra los infieles, y en particular en el de 1217, en el que se reconquistó la Fortaleza y Villa de Alcazar de Sal, que antes habia sido conquistada en el Reynado de D. Alfonso Enrriquez; y dada á la órden de Santiago, la que posteriormente se habia perdido: cuya plaza situada en la provincia de Alanteyjo de la parte allá del Tajo, era entonces muy importante conservarla para cubrir las fronteras, amenazadas por los bárbaros, de cuyo poder se sacó, á instancias de Matéo, Obispo de Lisboa, por el exército católico, en el qual iba D. Pedro Alvarez, Maestre del Temple en aquel Reyno, como tambien otros muchos Caballeros cruzados ultramarinos, los que por casualidad

habian arribado á Lisboa, como mas largamente lo refiere el mismo autor, cap. 11, pág, 63 y otros.

Es quanto puede saberse de los Templarios en Portugal por las razones ya dichas, habiendo llegado á adquirir estos Caballeros tanto honor, lustre, fama, distinciones, riquezas y opulencia en todo el orbe católico, que asegura Mateo París, que llegaron á tener 90 casas, donde poseian riquezas inmensas, adquiridas solo por su valor y heroismo, en el corto tiempo de 160 años que duró esta Religion, las quales se cree con fundamento fueron la causa de su perdicion, como verá el lector en el discurso siguiente.

# DISCURSO TERCERO.

*De los medios que se valió el Rey de Francia Felipe IV, llamado el Hermoso, para la extincion de los Templarios: quién fueron los primeros acusadores contra esta Religion, prision del Gran Maestre y de todos los Templarios en Francia de órden de su Rey.*

---

El hombre avariento no sufre mayor ni igual, ni jamás faltaron envidiosos á los poderosos. En vano se cansan los poderosos de la tierra en adquirir inmensos tesoros, y acaso injustamente, ó por medios contrarios al derecho de gentes, si presentado á su vista el horroroso espectaculo de un cadaver, consideráran que la muerte es inevitable, y que su aguda guadaña no reserva al Papa, al Emperador, al Rey, al grande, ni al pequeño; y en este estado ¿de que les sirven sus inmensas riquezas y tesoros, si todos ellos no le pueden librar de la muerte? La gloria de los Reyes y de los poderosos, en esta vida, no consiste en adquirir grandes honores y riquezas, si terminada por la dura parca su veloz carrera, dexan á la posteridad una inmortal memoria de sus escesos y codicia.

Dichoso una y mil veces el hombre que ocu-

pado solamente en la mayor felicidad de sus semejantes, hace inmortal su nombre entre grandes y pequeños, hasta la mas dilatada posteridad: así nos lo enseña la historia del hombre singular. ¡Pero quán pocas veces se halla saciada la codicia del hombre avaro! ¡miserable mortal! considera que esta vida es un soplo, que tus honores y tesoros han de quedar en este miserable mundo, y si en él no te has portado y conducido qual corresponde, tu explendor y tu opulencia te servirá para tu mayor condenacion: grandes y pequeños, ricos y pobres, sabed, que el bien ó el mal no ha de durar cien años en esta vida, y que la otra ha de durar eternidad de eternidades.

La flaqueza del corazon humano es tan grande, que mediando el honor ó el interés, con dificultad se halla saciado su apetito: por cuya causa comete escesos, que muchas veces no puede evitar: ved aquí lo que sucedió al Rey de Francia con los Templarios: envidioso de sus tesoros, formó el designio de estinguir una órden del modo mas iniquo que jamás vieron los hombres: parece increible que de un trono cristianísimo, en donde estaba depositada la nobleza de las primeras familias de la Europa, hubiesen sido capaces de incurrir en unos escesos, que el nombrarlos solamente, ofenden al nombre cristiano. En vano se cansó la misma Reyna y muchos personages principales, en abogar por la inocencia de los Templarios. Poseído este Rey de una avaricia inagotable, excitada con empeño por algunos de sus Ministros, no hubo quien pudiera evitar la total ruyna de aquella desgraciada Religion. En vano se gloriaban los Templarios haber

recibido de mano de los primeros personages de la Francia, una Regla que tanto honor y explendor le habia dado desde sus primeros años. La nacion francesa fué la primera que experimentó los felices progresos de esta Religion. Es constante que muy á los principios de su fundacion, fueron traídos desde la Santa Ciudad á Francia, los quales fueron á habitar á Borgoña. Aunque muchos historiadores atribuyen la estincion de los Templarios á la emulacion de los Príncipes cristianos, los mas confirman, y aun los mismos franceses, que Felipe el Hermoso fué el primer delator de los Templarios á la Santidad de Clemente V; pues viendo en sus propios dominios los felices y rápidos progresos de esta Religion, y codicioso de las muchas riquezas que poseían, quiso hacerse, si no con todas (como mas adelante se dirá) con mucha parte de ellas. Es verdad que llegaron á poseer en todos los dominios cristianos riquezas inmensas, pues llegó á tal su grandeza, número y poder, que en el corto espacio ya referido, se contaban sobre tres mil Caballeros, muchos de ellos de los mas principales de toda la cristiandad, y casi infinito número de sirvientes, con nueve mil casas ó granjas, número muy excesivo, cuyas riquezas llamaron la atencion del Rey de Francia.

En vista de esto, pasemos á exâminar la multitud de dificultades que nos ofrecen la cronología y série de procedimientos contra los Templarios. Deseoso de proceder con la claridad posible, en una causa de tanta consideracion, exâminaré instrumentalmente este ruidoso proceso: oygamos á Gerardo Castel, autor bien conocido, que dice lo siguiente.

Sucedió que dos Caballeros de la misma órden, el uno llamado Monfocon, Prior de Montefalcon, en la Provincia de Tolosa, y el otro llamado No-fedei, Florentin, huyeron de las cárceles donde habian sido puestos por sus delitos, de órden del gran Maestre general, los quales estaban condenados á muerte.

No quedándoles otro recurso, se comunicaron el uno al otro sus íntimos secretos; y estos, ó por vengarse de sus jueces, ó por vengar la impunidad de sus maldades, ó por uno y otro, se aprovecharon de la buena ocasion que les proporcionaba las ideas del Rey de Francia: á éste le descubrieron delitos tan horrendos y enormes, que ni oídos lo oyeron, ojos los vieron, ni en corazon de hombre se pusieron; y lo que es mas, que los hacian comunes á toda la Religion. El Rey no tardó en manifestarselos á el Papa Clemente V, quando se hallaron juntos en Poetiers, quien, por Bula de 13 de agosto de 1306, declaró el mismo Rey la averiguacion que iba á mandar hacer sobre este asunto. He aquí una carta muy conforme con lo dicho, dirigida por el Papa Clemente V al Rey de Francia, copiada á la letra del Ballucio. *Invitis Papar Avenoniense*, tom. 2, pág. 75. " Ciertamente (dice) creemos » no te habrás olvidado de lo que en Leon y Poe» tiers, lleno de zelo y devocion, nos hicistes » saber del hecho de los Templarios; y así por » tu propia persona, como por los tuyos en va» rias ocasiones, y tambien por el Prior del Mo» nasterio nuevo de Poetiers; y aunque apenas » por entonces pudimos aplicar el ánimo á creer » lo que decia, pareciéndonos imposible é increi» ble; sin embargo, porque desde entonces oímos

»muchas cosas increibles é inauditas, nos es pre-
»ciso reflexîonar, aunque no sin amargura é in-
»quietud y turbacion del corazon, hacer en lo
»expresado con acuerdo de nuestros hermanos
»lo que el órden y la razon dictáre. Mas por
»quanto el Maestre de la Caballeria del Tem-
»ple, y muchos Comendadores de tu Reyno, y
»otros de la misma órden, habiendo llegado á
»entender el peligro en que se hallaba su opi-
»nion, así para nosotros, como para contigo y
»otros Señores Temporales, nos pidieron con mu-
»cha instancia una y muchas veces, que sobre
»los cargos que falsamente se les imputaban, nos
»sirviesemos averiguar la verdad, y absolverlos
»si se hallaban inocentes, como lo esperaban,
»y en caso (que no lo esperaban de modo algu-
»no) que algo se encontrase contra ellos, con-
»denarlos.

»Nos, porque en negocio de fé nada se dexe
»por hacer, y por quanto sobre estas cosas nos
»han manifestado muchas veces, los contempla-
»mos de no pequeña entidad, atendiendo á la
»instancia de dichos Maestre y Templarios; por
»lo mismo, pensamos en el inmediato viernes en-
»trar en la Ciudad de Poetiers, á principiar
»con acuerdo de nuestros hermanos, el exâmen
»de una diligente inquisicion, y proceder con
»el mismo acuerdo en el negocio, y á lo de-
»mas que sea conveniente, lo que por ahora he-
»mos determinado, y ofreciendo hacer lo mis-
»mo á tu magnificencia en lo que en adelante
»en este asunto obrarémos. Exôrtamos en el Se-
»ñor á tu sinceridad, que plena é íntegramente
»desde el principio, procures manifestarnos tu
»dictamen en lo sobredicho, y la sumaria que

„sobre ello recibiste, y todo lo demas que en „el asunto pareciere á tu advertencia convenir- „nos, lo que haréis por medio de tus cartas &c."

Ved aquí un auténtico testimonio por el qual se confirma de los medios que se valió Felipe el Hermoso, y es de advertir, que el Papa confiesa en su misma carta, que el gran Maestre, muchos Comendadores y Templarios, pidieron muchas veces se les formase causa para si eran inocentes salvarlos, y si eran culpables condedenarlos; pero pasemos mas adelante. Es verdad, que los mas de los autores varian algo en quanto á las personas de los acusadores, pero con muy corta diferencia venimos á parar en lo mismo que ya llevo referido. He aquí el dictamen acerca de esto del Abad Fleuri, bien conocido en el orbe literario por historiador fidedigno.

Viendo este autor que estas circustancias se refieren de diversas maneras, se inclina á que el primer acusador fué un vecino de Becieres, llamado Sequin de Florian, el qual estaba preso con un Templario apóstata, no en París, si no en un castillo Real en la Diócesis de Tolosa; y siendo tan grandes los delitos del uno y del otro, por los quales esperaban el suplicio, estimulados de los remordimientos de su conciencia, se confesaron reciprocamente el uno á el otro sus maldades, como lo tenian de costumbre en aquel tiempo (añade el autor citado) quando se hallaban en peligro de perder la vida, y constandole á Sequin por la confesion del Templario, las abominaciones establecidas en su religion, determinó rebelarselas al Rey, esperando por este medio salvar la vida, y adquirir grandes riquezas. Es verdad que ademas de estos acusadores

hay hasta 231 testigos, que depusieron contra toda la órden, y muchos de ellos eran Templarios, y que sus confesiones fueron hechas en manos de los Comisarios del Papa; pero atendidas las circunstancias, uno y otro prueba poco, porque si las prisiones á los primeros delatores, les obligaron por temor á la muerte, á levantar falsos testimonios á toda una órden, que por su distincion y grandeza estaba llena de émulos; la mayor partc de los demas testigos lo hicieron igualmente oprimidos en las carceles, obligandolos por este medio á que confesasen los mismos delitos, ofreciendoles la vida que perderian si no lo hacian. En vista de esto es de creer, que usando los malos agentes de esta causa, de los medios que llevo dichos, y atendida la fragilidad humana, á la mayor parte de los individuos de qualquiera religion, les sería muy facil confesar delitos que no cometieron; pero es de notar tambien, que muchos de estos, olvidados de las estrechas prisiones que padecian, y oída la voz de su gran Maestre, á presencia del Rey y de todo el concilio, se desdixeron publicamente diciendo, que todo quanto habian confesado contra su religion y su gran Maestre era falso, que solo el rigor de los tormentos, les habia obligado á confesar con la boca lo que negaba su corazon, y en prueba de ello, preferian morir en un suplicio antes que confesar otra cosa.

Estos son los primeros documentos que obraron en la ruyna de los Templarios; pero atendidas las circunstancias, el estado de los acusadores y la calidad de las personas de los mas de ellos, unos y otros hacen muy poca fuerza. Es-

taba opulentísima la Religion de los Templarios, y un Príncipe que se valia de estos medios, ¿qué no haria ofrecida la ocasion de los despojos: y quién no hecha de ver que por inocentes que estuvieran los Templarios, empeñado el Rey de Francia en hacerlos delincuentes, no habian de faltarle testigos conformes á sus ideas? Las historias están llenas de casos semejantes á cada paso, siempre que algun Príncipe por su mala voluntad ha querido (observando la forma judicial) que se castigue como malhechor algun vasallo inocente, tuvo testigos de sobra para quantos delitos quiso acumularle. Ya le parecia al Rey que tardaba su Santidad en llevar con la puntualidad que él queria, la inquisicion y captura contra los Templarios; y en virtud de la carta ya referida, y sin esperar mas órden de su Santidad, dirigió sus reales letras á Reynaldo, Señor de Pinquon, á Juan de Varenis, y al Baylío de Amiens, mandándoles que todos los Templarios, sin distincion de personas, fuesen encarcelados; y sus bienes, sin reserva de cosa alguna, se aplicasen al fisco, cuyas cartas se expidieron con fecha de 14 de setiembre del año de 1307.

En efecto, la prision general de quantos Templarios habia en Francia, se executó á la madrugada del viernes 13 de octubre del año de 1307, casi á una misma hora se hizo en todo aquel Reyno: con arreglo á lo mandado por el Rey, fueron presos en diferentes carceles, entre los quales fué puesto en prision en la casa del Temple de París, el Maestre general trasmarino de toda la órden, embiando aviso á todos los Príncipes de la Europa, para que hicieran lo

mismo con los Templarios de sus Reynos, segun nos refiere Nangis, continuador de la vida de Clemente V, año de 1307.

Luego que supo su Santidad esta ligera determinacion del Rey, de la prision y confiscacion de los bienes de unas personas eclesiásticas, como eran los Templarios, siendo en perjuicio y menosprecio de la jurisdiccion eclesiástica, apropiándose ademas el uso de ellos y su disfrute, determinó poner remedio á este esceso: apadrinado de la Universidad de la Sorbona, atendiendo al peligro que amenazaba en la dilacion la prision de los Templarios, envió su Santidad á Hugo Geraldo, su Capellan, Chantre de la Iglesia Petriagoriense, con varios encargos cerca de la persona del Rey Felipe de Francia, y entre ellos el de poner en cobro los bienes de los Templarios.

Reflexîonemos con despacio la determinacion del Papa, para reclamar al Rey Felipe los derechos y jurisdiccion eclesiástica, qual era la que le correspondia en la causa de los Templarios: combinado esto con la carta que dicho Pontifice envió al Rey, y la necesidad de valerse el sucesor de S. Pedro de la proteccion de la Universidad de la Sorbona, dá margen á creer con fundamento, que la autoridad de la Silla Apostólica no se hallaba con toda su fuerza en Francia, para reclamar los derechos que justamente le pertenecian: es verdad que se hace muy increible; pero oigamos al erudito Feyjóo en su carta 28, donde dice: "El Rey Felipe habia »abrazado, con mucho teson, el empeño de ani»quilar aquella Religion: la persona del Papa »habitaba en sus dominios, y estaba al arbitrio

„suyo. ¡Quántos daños, no solo para sí, sino „para toda la Iglesia, resultarian de un Príncipe „de tanto poder, y nada escrupuloso; si el Papa „no le concedia lo que queria con tanto empeño!" Los que por haber leído las historias eclesiásticas de aquellos tiempos saben lo que al Rey Felipe de Francia debia el Papa Clemente: cómo, y sobre qué preliminares cooperó aquel á la exâltacion de éste al Pontificado (materia en que los historiadores italianos, españoles, y de otras naciones hablan sin embozo ni misterio), podrán añadir, si quieren, sobre aquellas circunstancias, que el Papa Clemente debia su Pontificado al Rey Felipe, por cuya causa se hallaba dentro de sus dominios, menos venerado como Papa, que tratado como súbdito; y por último, para que el lector pueda formar una verdadera idea de las intenciones de aquel Príncipe, y si sería capaz de hacer con los Templarios lo que llevo dicho, afirmado tambien por muchos historiadores antiguos y modernos, creo que baste referir el pretendido crimen de heregía, que le acumuló al Papa Bonifacio VIII, solicitado por el Rey de el Papa con mucho empeño, siendo una de las mentiras mas grandes que hasta ahora se han fingido.

Pretendia este Monarca que Clemente V declaráse herege á Bonifacio, y que á pesar de que habia muerto, como tal habia de ser castigado en la forma que puede serlo un muerto; esto es, en su memoria y en sus cenizas. Con quarenta testigos, la mayor parte contestes sobre los mismos hechos, se probó que Bonifacio no solo negó la Real presencia de Cristo en la Eucaristía, sino tambien la resurreccion de los hombres, y

la inmortalidad del alma; y que habia dicho, que así la Religion Cristiana, como la Judayca y Mahometana, eran meras quimeras de los hombres: y es de advertir, que los mas de los testigos afirmaban haber oído estas blasfemias al mismo Bonifacio. ¡Qué error! Si bien se repara, la misma acusacion, y la multitud de testigos, prueban su falsedad; y si no ¿quién duda que un hombre tan advertido, y tan gran político como todos los historiadores le suponen á el Papa Bonifacio VIII, habia de tener la fragilidad de verter en los corrillos tales proposiciones? no es creíble; y por eso en el Concilio de Viena se dió la sentencia á favor de Bonifacio, aunque suavizándola en cierto modo á favor del Rey para evitar su ira. Vease sobre este caso al Abad Fleyri en su historia eclesiástica, tom. 19, lib. 91, núm. 14.

Considere el lector si no habiéndole faltado testigos al Rey de Francia para apoyar una calumnia tan atroz contra un Soberano Pontífice, si le faltarian para probar á su arbitrio los delitos de los Templarios, por falsos que fuesen; y si se podrá creer de quien pudo componer con su buena conciencia aquel horrible atentado, sería capaz de componer este otro. En vista de estos hechos, podrá juzgar el lector las sanas intenciones de aquel Príncipe, y por ellas conocerá si los Templarios pudieron ser inocentes ó culpables.

# DISCURSO QUARTO.

*Delitos que acumularon á los Templarios. Trátase en particular de los que fueron juzgados y castigados en Francia por los Concilios Provinciales. Estincion de toda la Orden en el Concilio general de Viena, y del horroroso fin que tuvo el gran Maestre general de toda la Orden, con otros Caballeros distinguidos.*

---

Con mas horror que admiracion tomo la pluma para escribir el mas trágico suceso que jamás vieron los hombres, executado en la Orden Militar de lós Caballeros Templarios, nacido de la envidia y la intriga de sus crueles y poderosos enemigos. En vano supieron sacrificarse tantos Caballeros en defensa de la justa causa que defendian, y aun por aquellos mismos que injustamente los condenaron. ¡Desgraciada Religion, á tu bienhechora, aquella misma nacion que la debiste tu exîstencia y explendor en tus primeros años, es la causadora de tu estincion! ¿pero en qué forma? Casi se hace increible que un corazon cristiano pudiese acumular delitos tan horrendos como los que suponen á toda la Religion, la qual fué establecida en sus principios con tan piadoso objeto, aprobándola, y con-

cediéndola una Regla, fundada solo en los hechos de la Sagrada Escritura, máxîmas de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia Católica. ¿Y sería posible que habiendo recibido esta Religion tan cristianos institutos, habia de abandonarse toda ella á los horrendos crímenes que la acumulan? Es indudable que estos mismos delitos que los suponen son los que mas les justifican su inocencia, pues nadie puede creer pudieran pasar por ley entre ellos: no es decir por eso que algunos de sus indivíduos no se abandonasen á algunos de estos escesos, que siempre han sido la flaqueza de la juventud; pero no se culpe y se castigue por estos á toda una Religion, que tantos servicios habia hecho á la Cristiandad, por la qual combatian hasta morir ó vencer contra los enemigos de ella.

He aquí los principales delitos que hicieron esparcir sus enemigos en menosprecio de su opinion y Regla, segun nos lo refieren los historiadores Castel, tom. 1, pág. 278, y Bzobio, continuador de Baronio, tom. 14, núm. 3, año de 1308.

1. Los novicios luego que entraban en la Religion de los Templarios, blasfemaban á Dios, á Cristo, y á su bienaventurada la Virgen Maria; y negaban á todos los Santos, escupian sobre la cruz é imagen de Jesucristo, le pisaban con los pies, y afirmaban que Cristo habia sido falso Profeta, y que ni habia padecido, ó sido crucificado por la redencion del género humano.

2. Adoraban, con culto de idolatría, una cabeza blanca que parecia casi humana, y que no habia sido de Santo alguno, adornada con ca-

bellos negros y encrespados, que estaba con adornos de oro cerca del cuello, y que delante de ella rezaban ciertas oraciones, y ciñendola con cingulos, se ceñian á sí propios con ellos, como si fueran saludables.

3. Omitian en la Misa las palabras de la consagracion.

4. Fatigaban á los novicios luego que entraban en la Religion, y tomaban el hábito, con indecentes ósculos, en aquellas partes que el pudor y la naturaleza oculta.

5. Se inchian con mutua lascivia.

6. Baxo de juramento prometian no rebelar á nadie lo que executaban al alba, ó primer crepusculo de ella, y cometian otras cosas indignas de nombrarse.

Es de notar (dicen los historiadores) que estos delitos fueron dados á los inquisidores por los enemigos de ellos; para que por ellos actuasen en lo que eran reos; pero para el particular exâmen de cadâ individuo, se enviaba otro directorio particular con los articulos siguientes, copiados á la letra de los que escribió el continuador Bzobio, tom. 2, pág. 203.

1. Si quando eran admitidos en la órden, en el principio de los ritos, habian adjurado á Cristo, á Dios, á la Virgen y á los Santos, ó si habian sido aconsejados ó aconsejado á otros adjurar.

2. Si habian negado á Cristo, ó Dios verdadero, si habia sido crucificado ó padecido por el género humano.

3. Si habian afirmado que habia sido pseudo-profeta, y padecido por sus propios delitos.

4. Si creian que el Maestre de la órden, no tenia órdenes sagradas, y si podia por medio

del Sacramento de la penitencia, libertar á el alma de sus subditos, de las manchas y pecados, y si executaba esto.

5. Si discurrian que aquellas cosas que estaban ocultas en sus estatutos, eran injuriosas á la ortodoxa Romana Iglesia, y si incluian crímenes y errores.

6. Si al mismo tiempo de entrar en la órden les enseñaban podian usarse reciproca y lascivamente, y que estado podian hacerse, y que por ello no incurrian en pecado alguno, y si enseñan esto tambien á los novicios.

7. Si habian jurado solicitar la estension de su órden aun á mas de lo que fuese, é inducido á que jurasen esto á otros.

8. Si el que los admitia en la órden, les instituía en que no tuviese puesta en Cristo Dios la esperanza de su salvacion.

9. Si habian escupido la cruz ó imagen de Cristo Dios, ó pisadola con los pies, ó si en el dia viernes santo, ú otros, habian cometido mayor sacrilegio.

10. Si habian adorado con adoracion divina á un gato, idolo ó simulacro semejante, fingido ó con menticio en las grandes juntas, ó en otro lugar del congreso de los frayles, ó esperado de él riquezas, y abundantes frutos de la tierra y de los arboles.

11. Si con el cingulo que ceñia las carnes ó cintura, habian tocado con él algun idolo como el que vá dicho.

12. Si habian besado á los novicios jovencillos en forma lasciva é indecente.

13. Si quando celebraban habian omitido las sagradas palabras de los misterios y consagracion.

14. Si tenian por maldad y atrevimiento deprabado, cometer estos escesos.

Estos articulos fueron remitidos á todos los Obispos de la cristiandad por Bula circular del Papa Clemente V, la qual empieza: *Faciens misericordiam conservo suo*, su fecha en Poetiers á 10 de agosto de 1308, y 3 de su Pontificado. En esta Bula dice su Santidad, que estos mismos delitos habian sido confesados voluntariamente por los principales cabezas de la Orden, á los quales habian pasado á exâminar tres Cardenales Legados de la Santa Sede, por lo qual manda que en todas las demas partes del orbe cristiano se proceda á una formal inquisicion contra todos los demas Templarios, lo que se executó formando Concilios Provinciales en todas partes: lo que estos hicieron lo verá el lector en su lugar, y entretanto sigamos con imparcialidad las justas reflexîones de algunos autores acerca de los referidos delitos acumulados por el Rey de Francia y sus Ministros á toda la Religion de los Templarios.

No es posible (dice un autor moderno) poder creer que toda una Religion tuviese por costumbre ó instituto los delitos que les acumulaban: son cosas que sin hacer al entendimiento una gran violencia, no se pueden hacer creibles. Oigamos á otro autor tambien moderno las justas reflexîones que hace sobre los mismos delitos.

Primeramente (dice) la mayor parte de los testigos que depusieron contra los Templarios, no articularon mas que vagas acusaciones. Lo segundo, muy pocos dixeron que renegaban de Jesucristo::: ¿Y qué sacarian de mal-

decir una Religion que los alimentaba, y por la qual combatian? Lo tercero, siendo muchos de ellos testigos y cómplices en los mismos desordenes que reynaban entre algunos de los principes y eclesiásticos de aquellos tiempos, bien pudieran alguna vez haber despreciado ó abusado de la Religion, sin que todo el cuerpo incurriese en este delito. Lo quarto, la cabeza dorada que adoraban, y que se decia estaba en Marsella, se debia haber buscado, y presentado á ellos mismos, lo qual no se hizo, ni nadie se tomó el trabajo de buscarla; en vista de esto, es preciso confesar que la tal acusacion se destruye por sí misma. Lo quinto, el infame modo con que se les arguía eran recibidos en la órden, no pudo haber pasado por ley entre ellos: no es conocer la condicion del hombre, ni nadie puede persuadirse haya sociedades que se sostengan por las malas costumbres, y tengan por ley la impudicia, antes todo lo contrario, pues siempre se propone como respetable la sociedad á los aspirantes á ella; no es decir por esto que algunos Templarios se abandonarian tal vez á algunos escesos, que en todos tiempos han sido la flaqueza de la juventud; pero un corazon prudente no puede creer se estendiesen á toda una Religion. Lo sexto, es verdad que hubo muchos testigos que depusieron contra los Templarios, y muchos de ellos mismos; pero ¿quántos testimonios hubo tambien, y muy extraños á favor de toda la órden? Lo séptimo, si los acusadores, vencidos de los tormentos, los obligaban á decir tanto la verdad, como la mentira, por lo que confesaron los delitos arriba dichos: estas mismas confesiones fueron tanto mas para deshonra de los jueces,

como para ellos mismos, pues les ofrecian la vida que perderian si no lo confesaban. Lo octavo, los cincuenta y quatro Templarios que fueron quemados vivos en París, el gran Maestre, Guido, hermano del Delfin, y otros distinguidos Caballeros, tomaron á Dios por testigo de su inocencia, despreciando la vida que el mismo Rey les ofrecia, con tal que confesáran habian sido culpables, y pidiesen perdon: con un valor heroyco y exemplar prefirieron entregarse primero á las llamas, que confesar delitos que no habian cometido. Por último, mas de setenta Templarios, no acusados, quisieron defender la órden, y no fueron oídos. Segun con la energia que su autor refiere estas expresiones, nos dá lugar á creer, que reflexîonadas con imparcialidad, son muy poderosas, para creer era calumnia conocida la que levantaron á los Templarios; y si no fué toda, como algunos autores aseguran, tuvo mucha culpa el Rey de Francia y sus sequaces; y para prueba de esto nos dice otro autor, que entre las muchas cosas que este Rey pidió al Pontífice Clemente V, antes de promover con tanto ardor su eleccion, fué, que habia de estinguir á los Templarios, poner la Silla en Aviñón, y que le habia de dar la décima del Clero de Francia, &c. Aun los mismos Prelados encargados para presidir los Concilios Provinciales de Francia, parece se hallaban dudosos de cómo habian de juzgar á los Templarios, pues presos en todo aquel Reyno, tomadas las declaraciones por los Prelados; y viendo estos que muchos de aquellos, despues de haber confesado los delitos indicados, se retractaban de lo que habian dicho, ó por los remordimientos de su conciencia,

ó menos oprimidos de los tormentos que padecian, ó por uno y otro; y en virtud de las letras que habian recibido de su Santidad para formarles causa, parece que dudaron cómo habian de evacuar la comision que se les habia encargado: en este estado, propusieron al Papa su parecer en estos términos: Si acerca de la inquisicion contra personas singulares de la Orden Militar de los Templarios, que se les habia delegado por letras de su Santidad, con la cláusula *Evocatis qui fuerint evocandi*, podian ser citados otros que los mismos Templarios, á esta inquisicion, y execucion de sus causas; y que sin ser citados, compareciesen, ó se ofreciesen á la defensa de los mismos, podian ser admitidos; y como se debia proceder contra los pertinaces que no querian confesar, ó se retractaban de las confesiones que voluntariamente hicieron. Á esto respondió su Santidad: *Volumus quod in præmisis juxta juris exigentiam procedatis ideste.* Esto es, queremos que sobre lo expuesto, procedais conforme á derecho. Su fecha fué en Aviñón, año de 1308, segun refiere Ballucio, tom. 2, pág. 113.

Despues de esto, publicó y estendió su Santidad por toda la cristiandad otra Bula con el titulo: *Regnans in cœlis*, en la que se contenian los delitos de los Templarios, la qual fué dirigida á últimos del año de 1308 á todos los Príncipes y Prelados de la Cristiandad, congregándolos para el Concilio general que habia de celebrarse en la Ciudad de Viena en Francia, la qual fué señalada para la execucion del Concilio, por estar fuera de la jurisdiccion y dominio del Rey de Francia, situada entre estos do-

minios y los de Suiza, concediendo su Santidad dos años de término para la reunion del Concilio que debia verificarse en 1.º de octubre de 1310.

De resultas de esta órden, tuvo principio el formalizar procesos contra toda la Orden en los Concilios Provinciales: el principal que se formó en Francia, fué el de París, presidido por Felipe, Arzobispo de aquella Ciudad, segun refiere el continuador Nangi, tom. 14, pág. 1477.

Reflexîonados allí los hechos de los Templarios, y considerados sus delitos, se juzgó y definió que á algunos de ellos se les permitiese retirarse libres, y sin molestia alguna, despues que hubiesen cumplido la penitencia que se les habia impuesto: que otros fuesen mantenidos en rigurosa y estrecha prision; y finalmente, que otros muchos fuesen empaderados perpetuamente, habiendo sido algunos degradados por el Obispo, y entregados al brazo seglar, como relapsos en la heregía. Con mas exâctitud y claridad refiere este caso Bernardo Guido, Obispo de Lodove, en la vida de Clemente V, pág. 12, donde dice: En el año del Señor, á 6 de mayo de 1310, por el Arzobispo Senonense y sus sufraganeos, congregados á Concilio Provincial, fueron en él juzgados y sustanciados los Templarios por sus propias confesiones, como impenitentes en su profana y nefanda profesion: fueron entregados al brazo seglar, y quemados publicamente; pero con todo eso, hubo una cosa admirable y particular y fué, que todos y cada uno de ellos todo lo que habian confesado se retractaron en juicio, de las confesiones que antes habian hecho, diciendo, que ellos habian confesado lo

falso, sin tener otra causa para ello, que la violencia y los tormentos, y que el miedo de estos les habia obligado á decir contra sí todo lo que habian espuesto. Los entregados al brazo seglar (segun el mejor parecer) se cree fueron cincuenta y quatro los que, despues de degradados, fueron quemados vivos en la Plaza de S. Antonio de París; y los demas fueron extraordinariamente castigados ó absueltos.

En la Provincia de Rens en Francia, tambien se celebró otro Concilio Provincial en el mismo año de 1310, habiendo procedido en los mismos terminos contra los Templarios que en el Concilio anterior; se mandaron relajar en la misma forma, y entregaron al brazo seglar nueve Templarios, los que fueron entregados á las llamas, como dice el mismo Nangi, tom. 1, pág. 280, fol. 1.

En el mismo año se celebró otro Concilio por el Obispo Rotomagense, y fueron igualmente condenados los Templarios de aquella Provincia, en los mismos terminos que lo habian sido en los anteriores; y en una palabra, si hemos de dar crédito á la mayor parte de los historiadores franceses que de esto han hablado, en su Reyno no hubo un Templario que no estuviese complicado en los delitos que les acumulaban; pero acerca de esto, me ha ocurrido una reflexîon, á mi parecer muy poderosa. Parece increible que tan horrendos delitos, como son los que acumularon á los Templarios, no se hubiesen divulgado antes, pues segun el sentir de los tales historiadores, ya hacia mucho tiempo que se practicaban, y que pasaban por ley en toda la Religion. ¿Y es posible que entre tan-

tos centenares ó millares de Caballeros, alguno ó algunos no los delató á quien debia? No se puede dudar, que muchos fallecerian separados de la comunidad de los demas en algun viage, ó en casa de sus parientes; y alguno de estos ¿no dexaria hecha alguna declaracion á la hora de su muerte, con órden de entregarsela al Papa, al Rey, ó á quien correspondiese, siquiera por librarse de una condenacion eterna? Me parece es muy poderosa esta reflexîon; pero quede ésta y otras muchas reflexîones que se pueden hacer sobre el particular, á la prudente consideracion del lector, mientras vuelvo al Concilio general que ya llegó el tiempo de juntarse, y al que asistieron todos los Soberanos y primeros personages de toda la cristiandad. Por lo que hace á España fueron llamados los Reyes de Castilla, Aragon, Mallorca y Portugal, y los Arzobispos y Obispos de Toledo, Sevilla, Valencia, Cartagena, Palencia, Burgos, Tarragona, Zaragoza, Gerona, Santiago, Salamanca, Lisboa, Leon, Braga, Oporto, Coimbra y Tuy: cada uno de sus respectivas Provincias, con órden de asistir todos al parage y dia señalado; pero este llamamiento, se prorrogó por un año, que debia cumplirse en primero de octubre de 1311, en cuyo tiempo se hizo llamamiento de otros Prelados y personas de distincion para que tambien asistieran.

Por lo que hace á España, fueron: el Maestre de la órden y Caballería de Santiago y el Comendador de la órden y casa de Calatraba.

Todos los nombrados para el Concilio general, se hallaron reunidos en Viena al dia señalado, y segun convienen los mas de los histo-

riadores, de solo Arzobispos y Obispos habia mas de trescientos, sin contar los Prelados menores. La primera sesion de este Concilio se verificó el 16 de octubre del mismo año. Tres cosas eran las que motivaban este Concilio general: la primera, la causa de los Templarios: la segunda, el socorro de la tierra santa; y la tercera, la reformacion de costumbres y disciplina eclesiastica, las quales hizo presentes el Papa en persona á todos los Prelados que componian el Concilio, para que sobre ellas discurriesen lo conveniente, y proceder con su acuerdo.

Acabada la primera sesion, hubo varios tratados entre el Papa y los Prelados del Concilio, sobre la estincion de la órden de los Templarios, y generalmente convinieron todos (menos tres ó quatro) que sin oirlos, no se podia proceder á la estincion de la órden.

Veamos lo que dice Ballucio, tom. 1, fol. 43, sobre la primera sesion del Concilio general de Viena. En esta sesion (dice) se trataron tres cosas, á saber, Templarios, Tierra santa y reformacion de la Iglesia: poco despues fueron llamados los Prelados y Cardenales para conferir sobre la causa de los Templarios; se leen sus autos entre ellos, y todos llamados, y preguntados privativamente por el Pontifice, convinieron en que diese termino y audiencia á los Templarios para que se defendiesen.

Ya dixe antes que en este dictamen convinieron casi todos, los quales fueron los Prelados de España, Italia, Alemania, Ungria, Inglaterra, Escocia, Irlanda y aun los mismos franceses, menos los Metropolitanos, Ronense, Senonense y Rotamagense.

Y para mas confirmacion de lo dicho, oigamos á un antiguo y verídico autor Wsingham, cons. de Vin, tom. 15, col. 42, que dice, se trató en el Concilio de Viena, de si por los procedimientos de los Templarios, ó por los autos formados contra ellos, podia ser condenada toda la órden, contando, que esta, ni habia sido citada, ni oida, y se difinió por dicho Concilio, que no podia serlo conforme á la disposicion de derecho. De resultas de esto, fué llamado el gran Maestre general de la órden, que lo era Jacovo de Nolai, y fué preguntado si queria tomar la defensa de su órden: parece estaba resuelto á hacerla, pero quando le leyeron los articulos que él mismo tenia confesados, por los quales seria juzgado, testificó que no se acordaba; se quejaba amargamente de la injusticia que se le hacia, pues por sola la deposion de algunos testigos, se culpaba y condenaba á toda una órden que tenia hechos tantos servicios á la cristiandad; tambien protestó, que los que habian confesado contra ellos, solo lo habian hecho por temor de los tormentos que padecian.

Quatro meses se pasaron desde 16 de octubre de 1311, hasta 22 de marzo del siguiente año. En este tiempo hubo varios tratados entre los padres del Concilio, y nada pudieron adelantar contra la órden del Temple, pues no habiendo la mas leve audiencia de ella, era contra derecho divino y natural condenar con pena tan violenta y grave, á un cuerpo tan noble y tan acreedor á compasion por los fieles, por sus esclarecidos hechos: pero toda esta justa reflexíon, supo vencer el Rey de Francia con su llegada á Viena, pues mostrado fiscal desde un princi-

pio contra los Templarios, ya por aplicar al fisco sus bienes, ó tal vèz fingiendo un celo aparente por la Católica Religion: en muy corto tiempo logró se anulase la órden por el Sumo Pontifice; para conseguirlo, se juntó consistorio secreto, con asistencia de muchos Prelados y Cardenales, y delante del Sumo Pontifice, se anuló y estinguió totalmente aquella distinguida como desgraciada órden. En apoyo de la verdad de este hecho, oigamos lo que dice Bernardo Guido, Obispo de Lodove, á quien siguen los mas de los historiadores por su veracidad.

"En el siguiente mes de marzo, miércoles de »la semana santa, á 22 dias del mes, que son »11 de las calendas del mes de abril, el Sumo »Pontifice habiendo llamado delante de sí á mu»chos Prelados y Cardenales, en privado con»sistorio, por via de providencia, y no de con»denacion, cesó y anuló del todo la órden de »los Templarios, habiendo reservado á su dispo»sicion, las personas y bienes de la misma ór»den." Me parece no admiten interpretacion estas claras noticias de este autor fidedigno; pero á pesar de esto, hay historiadores, y los mas franceses, que quieren sostener, que la órden no fué estinguida en el consistorio secreto, sino en la segunda sesion del Concilio, celebrada en 3 de abril de 1312; pero los mas aseguran, que solo fué promulgada en el Concilio por el Papa, de acuerdo con el Rey de Francia, cuya estincion solo fué autorizada y juzgada por el Concilio, por cuya causa, y el no haber intervenido los Prelados que le componian, en una sentencia de tanta consideracion,

sucedió la tercera y última sesion, que se verificó el 6 de mayo del mismo año, en donde, constándoles á todos los Prelados la total estincion de toda la órden, dieron su última resolucion: por lo què respecta á sus personas y bienes, dice el ya citado historiador, tom. 1, col. 76, que en la tercera y última sesion del Concilio se determinó en substancia lo siguiente.

1. Que los bienes que pertenecian á los Templarios, se les concediesen con ciertas condiciones y pactos á la órden del Hospital de San Juan de Jerusalen, en la misma forma que los Templarios lo poseyeron en todas las partes del orbe, menos en España; esto es, en los Reynos de Castilla, Aragon, Portugal y Mallorca, pues los bienes que poseian los Templarios en estos Reynos, estaban dichos Caballeros obligados á pelear militarmente, como así se propuso al Concilio &c.

2. Que de las personas de los Templarios, (á escepcion de algunas que fueron reservadas en particular á la Silla Apostólica) quedasen á disposicion de los Concilios que se habian de celebrar en cada Provincia, para que segun la clase de ellos, procediesen en justicia, y con aquellos que fueren absueltos, se les diese de los bienes que fueron de su órden, lo necesario para mantenerse con decencia conforme á la calidad de su estado.

3. Que los que estaban confesos sobre los mismos errores, se tuviere en consideracion á la calidad de sus personas, y modo que tuvieron de hacer la confesion; y que el rigor de la justicia se mitigase con no escasa misericordia.

4. Que con los penitentes, si se hallasen algunos, se observase la censura y sanciones eclesiasticas.

5. Que aquellos que puestos en tortura negasen ser complices en los errores dichos, fuesen reservados por los mismos Concilios, é hiciesen lo que fuere justo, y aquello que aconsejase la equidad canónica, colocando á cada uno de ellos en las casas que fueron de su órden, ó en monasterios, no habitando muchos juntos.

6. Que aquellos contra quienes se habia inquirido, y aun no estaban báxo la potestad de la Iglesia, y andaban fugitivos, fuesen citados por edictos perentorios, publicados en el mismo Concilio general, para que en el preciso término de un año compareciesen personalmente ante sus diocesanos, para ser sentenciados por los Concilios provinciales.

7. Que todos aquellos que no compareciesen en el término señalado del año, incurriesen en la sentencia de excomunion, por el mismo hecho de no comparecer; y si con ánimo pertinaz no se presentaban, fuesen condenados como hereges.

Esta fué la determinacion por el Concilio general contra los Templarios; pero no fué nada favorable para ellos en Francia, pues los Concilios provinciales que allí se formaron, mas bien fueron para condenarlos, que para juzgarlos: por lo que el Rey de Francia no esperó á la determinacion del Concilio general, pues como llevo dicho, en el año de 1310 ya casi todos habian perecido en aquel Reyno á manos del verdugo, y muchos de ellos fueron quemados vivos, como lo aseguran los mas de los historiadores anti-

guos y modernos. Sobre la persona del gran Maestre hay varias opiniones entre los historiadores: unos dicen que fué condenado á morir quemado con los demas compañeros el año de 1310; otros, que él fué uno de los que confesaron los delitos que les imputaban; otros, que el hermano del Delfin, y otros Caballeros, juntos con el gran Maestre, no fueron castigados hasta despues del Concilio general; de suerte, que son tantos los pareceres de los historiadores que han escrito de los Templarios, que no vemos que un asunto referido por muchos vengan los unos conformes con los pareceres de los otros. Yo que me he propuesto averiguar la verdad de los hechos que ocurrieron en aquel tiempo, siguiendo el mejor parecer, debo hacer las reflexîones siguientes. Por lo que hace á la suerte que les cupo á los Templarios de Francia, ya queda probado fueron condenados la mayor parte á un horroroso suplicio, conforme á las ideas de su Rey: por lo que hace al tiempo en que esto sucedió, todos los mas convienen en que fué el año de 1310; y por lo que hace al gran Maestre general podemos hacer la siguiente reflexîon. En primer lugar, no es creible que habiéndose de juntar un Concilio general para juzgar á toda la órden, cuyo Concilio se concluyó en mayo del año de 1312, pereciese el gran Maestre antes de saber si seria absuelta ó condenada su órden: sabemos tambien de positivo, que fué llamado el gran Maestre al Concilio general, y preguntado si queria tomar la defensa de su órden, como llevamos dicho. En segundo lugar, que al tiempo de fenecer en las llamas emplazó al Papa y al Rey ante el Tribunal Supremo en el

término de un año, y que se verifica por el catálogo de los grandes Maestres que tuvo la órden, haber muerto Jacovo Nolai, gran Maestre que era entonces el año de 1313, á ultimos de noviembre, en la vigilia de San Gregorio Papa, á los siete años de ser gran Maestre general de toda la órden. Que el Papa Clemente V murió en 20 de abril del siguiente año de 1314, á los ocho años, diez meses, y diez y seis dias de su Pontificado: y el Rey Felipe IV murió el 24 de noviembre del mismo año, á los quarenta y cinco años de edad, y el veinte y ocho de su reynado.

Por tanto, es de creer murió el gran Maestre despues del Concilio general, quemado vivo con el hermano del Delfin: unos dicen que fuera, y otros que dentro de la plaza de S. Antonio de París, aligados á un palo espalda con espalda, y puestos sobre la leña que los iba á consumir, la puso fuego el verdugo por debajo de los pies, y desde aquel horrendo suplicio, á voces protestaban morian inocentes; y á pesar de tan horrible sacrificio, él y sus compañeros côn extraordinaria valentía, sufrieron tan penosa muerte, lo que causó gran consternacion al pueblo frances. Para mas confirmacion de esta verdad, oigamos á Amalrico Augerio de Beteris en la sexta vida de Clemente V, año de 1313, donde dice "que »en el mismo año, en la vigilia de San Gre»gorio Papa, el Maestre de la milicia de los »Templarios, con otro gran Caballero de su »órden, fueron quemados vivos publicamente de »órden del Rey de Francia, los que antes ha»bian sido sentenciados por el consejo de los »Prelados y letrados hacer otra penitencia; pe-

„ro Felipe el Hermoso, de acuerdo con su con„sejo, no quiso permitir, que por la retraccion „de la confesion que antes habia hecho el Maes„tre, y otros muchos de su órden, escapanse „de la muerte temporal; y sin tomar sobre es„to dictamen de la Iglesia, ni esperarlo, á pesar „de que se hallaban en París los Cardenales le„gados de la Silla Apostolica, procedió contra „ellos como llevo dicho." Es de notar tambien que aunque en los reynos de la cristiandad se procedió á una séria inquisicion sobre los delitos de los Templarios, en ninguno, sino en Francia, fué conducido Templario alguno al suplicio; prueba al parecer bien clara, de que solo el apasionado influjo del Rey, era el que los hacia delincuentes; pues adonde no se estendia el dominio del Rey de Francia, no parecieron Templarios apostatas de la Fé de Jesucristo, observando todos una misma regla; pues no cabe ninguna duda, que en los procesos que se formaron en la Francia contra ellos, pretendian que el crimen de apostasía y los demas que les acumulaban, eran comunes á toda la Religion, siendo precisa condicion quando recibian el hábito.

Á pesar de tantas controversias como he visto en los autores que han tratado de esta ruidosa causa; y siguiendo el parecer mas conforme de los mas imparciales historiadores, creo haber probado con la posible claridad con documentos justificativos, como son los que he citado al efecto, fué falsa la acusacion de los Templarios en los delitos que los acumulan; es indudable la inocencia en toda la Religion, aunque entre ellos hubiese alguno que no lo fuese, por lo que solo el poder de los acusadores de Francia, fué

el que los conduxo al suplicio, y que este le sufrieron el gran Maestre con otros Caballeros distinguidos, el año de 1313, y no antes como algunos suponen. Estos horrendos suplicios, en los quales murieron tantos ciudadanos ilustres, no menos que respetables, por la crueldad del duro y vengativo corazon del Rey de Francia, y la perfidia de los Ministros y sequaces, empeñados en la destruccion de tantos ilustres Caballeros, fué una pérdida que jamás olvidarán los corazones verdaderamente católicos, pues en estos Caballeros perdió la nacion francesa los mas valientes defensores de la Católica Religion, que con tanto honor se gloriaban profesar. Desgraciados militares! Vuestros heroicos y continuos servicios hechos por vuestros protectores en Francia, han merecido el horrendo castigo que toda la Europa admira. Miserables mortales! ¿de qué os ha servido triunfar de la inocencia? Sí, ilustres ciudadanos, vuestros crueles enemigos, triunfaron, pero este triunfo será tanto mas grande para vosotros, quanto mas abominable y criminoso para vuestros acusadores. El Rey de Reyes, que desde el alto Empireo vé los procedimientos de los hombres en la tierra, juzgará vuestra causa, y por ella pagará el verdadero delincuente.

# DISCURSO QUINTO.

*Se prueba, con la posible claridad, lo que resolvieron los Concilios provinciales en los demas Reynos de la cristiandad contra los Templarios. Trátase en particular lo que se determinó en los Reynos de España.*

---

El poder de la severa justicia, sostenido con todo su explendor, es el órden social de las naciones todas: á ésta debe someterse todo buen ciudadano, sin distincion de personas. Por ella se rigen los Reynos mas poderosos del mundo, las ciudades mas opulentas, y generalmente todos los pueblos. Á ella se le debe la tranquilidad de las grandes monarquias; y en fin, es la felicidad espiritual y temporal de aquellas almas que á ella se someten; pero ¿quién debe ser el que la suministre? ¿Encontraremos un hombre que puramente la sostenga qual corresponde? No sé qué diga acerca de esto. No digo las historias antiguas y modernas, los capítulos y las páginas están llenas de todo lo contrario. No culparé á todos en general de que no obran como deben; pero todo el mundo sabe, que muchos en particular abusan á su arbitrio del poder que se les confió. Desgraciados! ¿dudais acaso que conforme juzgueis en esta momentanea y pasagera vida, habeis de ser juzgados en la otra para siempre? ¿Ignorais, por desgracia, que

para el Supremo Juez que ha de tomaros una estrecha cuenta de vuestros procedimientos, no bastan intrigas, empeños, ni sobornos; ni sirve la distincion de Papa, Emperador, Rey, grande ni pequeño? Sabed que el brillo y explendor de la divina justicia no se obscurece jamás. Tener presente grandes y pequeños del mundo, que con la vara que midais en esta pasagera vida, habeis de ser medidos en la otra para toda una eternidad, y muy engañado vive el que otra cosa crea.

No cabe la menor duda, que valido el Rey de Francia del poder que en él habia depositado la divina justicia, esterminó para siempre la Religion de los Templarios; que la pena que pagaron, fué la mas cruel é injusta que han conocido los hombres, pero ¿quién pudo evitar el golpe del Juez que los condenó? Ni los remordimientos de su conciencia misma, ni la intercesion de algunos ilustres ciudadanos que abogan por su inocencia, ni la eficaz proteccion de la Reyna, declarada protectora de estos inocentes; y por último, ni la suprema autoridad del sucesor de San Pedro, fueron bastantes á contener el furor y venganza del Rey de Francia contra estos desgraciados Caballeros. Pero el emplazamiento que hizo al tiempo de morir el gran Maestre del Papa y del Rey ante el Tribunal de Dios en el corto término de un año, lo que se verificó, tal vez pudo ser presagio de su inocencia; pero dexemos esto á los incomprensibles juicios de Dios, y en obsequio de la verdad, exâminemos los Concilios provinciales que se celebraron en los Reynos de la cristian-

dad, y verémos el destino que en ellos tuvieron aquellos Caballeros.

En virtud de las Bulas recibidas por su Santidad en toda la cristiandad para la inquisicion de los Templarios, y de las circulares del Rey de Francia dirigidas al mismo objeto, fué Inglaterra una de las primeras que las recibieron, en virtud de lo qual, se procedió á la prision de los Templarios en aquel Reyno el año de 1308; y en 25 de noviembre del siguiente año de 1309, se congregó un Concilio por órden de Roberto Winchelfey, Metropolitano Canturiense, con los sufraganeos de su provincia, en la Iglesia de San Pablo en Londres: sobre la verdad de los delitos de que eran acumulados dichos Caballeros, hay varias opiniones en los historiadores; unos los creen reos de los delitos ya referidos, y otros eligiendo lo mas probable, se contentan con estinguirlos de Inglaterra, pues segun el mejor parecer de los historiadores de aquel Reyno, los Templarios de la Ciudad de York negaron constantemente los delitos que les acumulaban: otros aseguran que los de Londres se contemplaron reos; pero no admite duda de que los Templarios ingleses estuvieron libres de los delitos que les imputaban; y en prueba de ello dicen los historiadores ingleses, Carlos du Plesu, citando á Walsingchan en *Collet Judiciorum*: tom. 2, pág. 280; " que »habiéndose hecho Concilio provincial en Lon»dres contra los Templarios puestos en prisio»nes, confesaban la fama, mas no el hecho, á »excepcion de uno ó dos de poca estimacion en »todo el Reyno. Finalmente, todos confesaban

»que no podian purgarse de las injusticias que »se les hacia; por lo que, viendo esto el Con»cilio, los condenó á una dura penitencia; de »suerte, que cada uno de ellos fuese recluso en »un Monasterio hacendado, y es de advertir que »despues se portaron en todo bien."

Bien reflexîonado el dictamen de este autor, sacarémos en consecuencia que no fueron sentenciados, por hallarlos culpados ó convencidos de sus delitos, sino por aquella presuncion que pudieran causar las confesiones de sus colegas en Francia; pero ni la inquisicion, ni la falta de purgacion canónica, induce delito por sí sola, y lo mas que pueden decir sus émulos es, que fué dudosa su inocencia, pero ninguno puede decir que fué cierta su culpa.

Tambien se congregó Concilio en Alemania, por órden de Pedro Trevirense, Arzobispo de Maguncia, en el año de 1310, en el qual tambien se trató de los Templarios. En este Concilio se vieron cosas muy notables, segun nos refiere el Padre Vouver, anales Trevirenses, lib. 6, núms. 46 y 47, pág. 197. Fué el caso "que »estando congregados el Arzobispo y sus sufra»ganeos, con las demas personas, en Concilio en »Maguncia, en los palacios Arzobispales, entró »en dicho Concilio Hugon, cabeza principal de los »Templarios, con sus compañeros, armados y »resueltos á defender su inocencia." Oigamos lo que refieren en este particular las noticias que nos han quedado de este Concilio en la coleccion magna, tom. 14, pág. 1479, edicion de Venecia. "Compareció (dicen) en el Concilio Hu»gon, Conde de Silbestis y del Rhin, el qual »vivia en Grumboch, cerca de Mesehin, con

»veinte Caballeros con hábito de la misma ór-»den, y casi armados, todos estos no llamados, »antes repentinamente y con admiracion de to-»dos, entraron en el congreso de los padres: el »Arzobispo, contemplando á estos, y temiendo »alguna violencia, con agrado, mandó que se »sentase el Comendador, y si tenia algo que de-»cir, que lo espusiese á presencia de todos: el »que habiendo empezado con libre y clara voz, »dixo: que él y sus compañeros, habian llega-»do á entender, que este sínodo por disposicion »del Pontifice Romano, habia sido congregado »principalmente para destruir su órden: que »se les imputaban delitos muy enormes, y mas »que de gentiles: que les suponian ocultamente, »lo que á la verdad les era perjudicialísimo, »y aun intolerable, especialmente siendo con-»denados sin ser oidos ni convencidos, por lo »que delante de esta congregacion de Padres, »apelaban y se agraviaban al futuro Pontifice »y á su universal Clero, y públicamente pro-»testaron, que aquellos que por semejantes de-»litos habian sido en otras partes entregados al »fuego á ser quemados vivos, constantemente ha-»bian negado y sufrido la muerte y tormentos »en la confesion, antes bien fué comprobada »su inocencia, pues por singular juicio y mi-»lagro de Dios, las vestiduras blancas, y las »cruces rojas, no pudieron ser consumidas por »el fuego.»

Oido esto por el Arzobispo, y porque no se levantára algun tumulto, admitió su protesta, y respondió, que trataria con el Romano Pontifice para que pudiesen estar con sosiego, con lo que fueron enviados libres á su residencia. Despues

de esto, el Arzobispo tuvo otra comision, y procediendo conforme á ella, determinó que los debia absolver, lo qual se verificó por sentencia dada en 1.º de julio del año de 1311.

En Italia no fué tan patente la inocencia de los Templarios, porque se dirigieron á Reynaldo, Arzobispo de Revena otros Inquisidores Apostólicos, para que procediesen contra los Templarios de las provincias de Lombardia, Marcafarbisina, Toscana, Dalmacia, y sus argencias para lo qual se habia de juntar Concilio: éste se habia de componer de los Obispos de Placencia, Feretris, Ariminense, Bononiense, Regiense, Cerviense, Foropompilense: siete procuradores de otros tantos obispados ausentes, y los tres procuradores, contra la herética pravedad de la provincia de Revena, que lo eran Nicolas y Juan, Religiosos Dominicanos, y Vicente Franciscano. Se juntó el Concilio en 17 de junio de 1310 en la Audiencia Arzobispal, para pronunciar sentencia contra la causa que se habia formado á la órden de los Templarios; y habiéndoseles tomado juramento, á cada uno separadamente sobre los ya sabidos capitulos, á todos respondieron con prontitud clara y sencillamente, advirtiéndose al mismo tiempo la ninguna constancia que habia en la sumaria que contra ellos se habia formado. Quando llegó el caso de la sentencia hubo mucha variedad de opiniones, como se puede ver del contexto de las palabras con que lo refieren las actas del Concilio. Reynaldo entonces consultó al Concilio lo que le parecia de todo el asunto, y viendo que proferian tantas sentencias, les preguntó: 1.º Si creian que aquel juicio se habia formado cuida-

dosa y legitimamente; á lo que respondieron todos que sí: 2.º Que si debian ser puestos los Templarios en tortura; á lo que respondieron que no, menos Nicolas y Juan Dominicanos, los que fueron de contrario sentir; pero es de advertir que fueron de los Inquisidores Apostólicos: 3.º Que si el juicio debia reservarse al Sumo Pontifice; lo que fué negado por todos por razon de estar cerca la celebracion del Concilio general: 4.º Por último les preguntó; si debian ser absueltos los Templarios enteramente, ó si convendria, mandar se purgasen de los cargos que se les habia hecho: á lo que todo el Concilio respondió unánime que sí. Al dia siguiente se juntaron los Padres, y por comun sentencia, se determinó absolver á los inocentes, y que los culpados fuesen juzgados conforme á derecho, debiéndose entender por inocentes, aquellos que por miedo de los tormentos hubiesen confesado, habiéndose retractado despues de la misma confesion, ó sino lo habian hecho por miedo de los tormentos, con tal que así constase. De la órden y sus bienes convinieron todos en que se guardasen para los inocentes, siempre que estos compusiesen la mayor parte de la órden, y que los culpados, abjurando su heregía, fuesen castigados conforme á sus delitos, en la misma órden.

Por lo que hace á los Templarios de Lombardía y Toscana, los quales habian confesado los mismos delitos ante Fr. Antonio, Arzobispo de Pisa, Antonio, Obispo de Florencia, y Pedro de Judicis, Canónigo de Verona, y los inquisidores de aquellas provincias, destinados por el Papa para este efecto, los quales dieron prin-

cipio á la averiguacion de la causa el 20 de setiembre de 1308; y despues de varias sesiones, se acabó en 23 de octubre del mismo año: finalmente se declaró que unos habian sido convencidos, y otros estaban confesos en los crímenes de idolatría, heregía, blasfemia y sodomía; cuyos procesos fueron remitidos por los Legados á la Santidad de Clemente V, y no se ha podido averiguar si el Concilio de Ravena volvió á entender en este asunto.

La España no podia ver con tanto menosprecio ultrajada una Religion, que tantos servicios habia hecho á toda la cristiandad, y en particular en nuestros Reynos y Provincias, por lo que lograron del Concilio general de Viena, que la causa de los Templarios en nuestro Reyno se averiguase con mas madurez que la nacion francesa, y qual correspondia á negocio tan importante; y por sentencia fueron libres los Templarios de su continente de los delitos tan grandes que los acumularon, como voy á probar con la claridad posible.

En virtud de las Bulas Pontificias, y de la carta remitida por el Rey de Francia á D. Jayme II, Rey de Aragon, para que procediese á la prision de los Templarios, y confiscacion de sus bienes, despachada en 15 de octubre de 1307, y recibida en Valencia á 1.° de diciembre del mismo año, se dirigieron órdenes para reducir á prisiones á los Templarios de Aragon y sus dominios, á imitacion de como lo habia hecho y encargado el Rey de Francia. Quando esto supieron los Templarios, y por libertarse de qualquiera tropelía, á vista de lo que pasaba en Francia con sus compañeros, resolvieron ha-

cerse fuertes en los Castillos que tenia la órden en Aragon y Cataluña. Acerca de esto, no falta autor que dice, que muchos de ellos fueron presos al instante, y que otros quisieron escapar por mar á provincias mas remotas; pero la casualidad de un contrario viento les impidió su fuga, quedando en poder del Rey, cuyo acto fué para ellos muy importante, porque substanciada la causa obtuvieron honrosa absolucion. Otros autores suponen mas reaces á los Templarios, diciendo que solo se rindieron á fuerza de armas, y despues de una obstinada resistencia, consiguió el Rey que se rindieran el año de 1308: sea del modo que fuere, porque está probado que en nada hemos de encontrar conformes á los historiadores, siguiendo el mejor parecer, luego que se vieron sin ninguna esperanza de alivio, y puestos generalmente en prisiones, acomodándose á los decretos del Pontifice, acudieron á D. Guillen de Rocaverti, Arzobispo de Tarragona, para que congregáse un Concilio, y determinase su causa. Atendiendo este Prelado á su pretension, y vista su causa, fueron declarados libres y absueltos en un todo; pero ya veo á un historiador, Natal Alex, historia, tom. 7, dic. 10, art. 1, núm. 9, que forma grande empeño en hacer creer que los Templarios de Aragon fueron cómplices en los delitos que se les acumulaban generalmente; pero se procedió con tal madurez por los Prelados de aquel Reyno, que no pudo haber el menor recelo, pues fué nombrado por su Santidad para pesquisador de esta causa, Fr. Juan Loteger, del órden de predicadores y general Inquisidor de aquel Reyno, y usó de tal pesquisa y exâc-

tisima severidad, que no solo fué contra los Templarios, sino tambien contra los favorecedores de ellos y sus confidentes, lo que fué causa para detenerse la sentencia hasta el dia 4 de noviembre del año de 1312, en el que congregado el Concilio en Tarragona, al que asistieron los Obispos de Valencia, Zaragoza, Huesca, Vique, Tortosa, y el de Lérida no asistió por indisposicion, asistiendo ademas otros personages de distincion, cuyo Concilio presidió el dicho Arzobispo de Tarragona, estando presentes los Templarios de aquella provincia. Hecho el exâmen de testigos, réplicas y quantas formalidades previene el derecho, se declaró unánime la inocencia de los Templarios, como lo dicen las actas del Concilio, Aguirre, Conc. Hisp. tom. 3, pág. 546, y Collet, Vent, tom. 15, pág. 112: por lo que por difinitiva sentencia, todos y cada uno fueron absueltos de los errores, é imposturas, y que nadie se atreva á infamarlos, por quanto en la averiguacion hecha por el Concilio fueron hallados libres de toda sospecha, cuya sentencia se leyó en la Capilla del Corpus Cristi del claustro de la Iglesia Metropolitana el dia 4 de noviembre del año de 1312, por Arnaldo Cascon, Canónigo de Barcelona, estando el Arzobispo presidente, y los demas que compusieron el Concilio: siendo tal la inocencia de los Templarios en el concepto de estos Prelados, que dexándoles en libertad, mandaron se les mantuviesen de los bienes de la abolida órden; y mandando el Sumo Pontifice (segun dicen las actas) estinguir esta órden, dudó el Concilio qué habia de hacer con los Templarios de aquella provincia: por último, despues de va-

rias razones que se deduxeron por una y otra parte, y considerando bien el asunto, se determinó por el mismo Concilio, que en la Diócesis en que dichos Caballeros poseian rentas, se les diese de las que pertenecian á su órden congruas, sustentacion y asistencia: que cada uno de ellos estuviese sujeto á la obediencia, correccion y vista del Obispo en cuya Diócesis residiese, y que viviesen de tal forma, que no causasen escándalo, ínterin que por el Sumo Pontifice se determinaba lo que se habia de hacer de ellos: todo lo qual se executó en la misma forma que el Concilio lo determinó.

Yo creo deba quedar sin controversia, la inocencia de los Templarios en Aragon y Cataluña, de quien dió á entender lo mismo Zurita, Dict, lib. 5, cáp. 73, y Salazar, Dict. núm. 251, pág. 401, con la modestia que acostumbran: solo nos resta exâminar el Concilio de Salamanca, el que abrazó la causa de todos los demas Templarios castellanos y portugueses, los quales no experimentaron resultas menos favorables. En virtud de las órdenes y Bulas remitidas por su Santidad á los Reyes de Castilla y Portugal, el primero D. Fernando IV, llamado el Emplazado, y el segundo D. Dionis I, y en virtud de los capitulos é instrucciones que acompañaban, procedieron como se les prevenia, á la prision y secuestracion de los Templarios y sus bienes en sus reynos respectivos. Por especial comision del Papa que recibieron los Arzobispos de Toledo y Santiago, con fecha de 31 de julio de 1308, se les mandaba que acompañados de Amalrico, Inquisidor Apostólico, Religioso del órden de predicadores y de otros Pre-

lados, procediesen contra los Templarios de Castilla, de quien era Maestre provincial Rodrigo Ibañez, quien con los demas compañeros fueron citados por D. Gonzalo, Arzobispo de Toledo, en 15 de abril de 1310, para el Concilio provincial que iba á haber. Igual comision tuvieron en Portugal el Obispo de Lisboa y otros Prelados, con el objeto de averiguar la verdad de lo que se les imputaba á los Templarios de su Reyno: no hallaron motivo para ponerlos en prision, ó tal vez pudo dimanar de la intercesion del Rey D. Dionis, que como tan justo Monarca, y enterado de su inocencia, no permitió se hiciese tropelia tan molesta contra personas tan principales de su Reyno. Por último, formados los procesos en el año de 1310, fueron convocados á Concilio á la Ciudad de Salamanca, los Arzobispos y Obispos de Santiago, Lisboa, la Guardia, Zamora, Abila, Ciudad-Rodrigo, Plasencia, Mondoñedo, Astorga, Tuy y Oviedo, cuyos Prelados, tomadas las confesiones necesarias á los Templarios, y hechas las diligencias suficientes para averiguar la verdad, todos unánimes declararon por libres á los Templarios de todos los delitos que les acumulaban, reservando la final al Sumo Pontifice.

Quisieron algunos historiadores suponer dudas sobre la total inocencia de los Templarios de estos reynos, acaso por lo mucho que se tardó en efectuar el Concilio para sentenciarlos; pero esta dilacion pudo ser muy importante, pues quedaron tan libres sus personas, que jamás se les volvió á incomodar en el asunto, ni era posible, pues habia precedido la autoridad de un Concilio respetable que hacía ley, y total-

mente cerraba la puerta á qualquiera otro conocimiento, como se vió en lo demas de la cristiandad; y á la verdad, reflexionada la órden del Papa en comun, él mismo dice, que aunque por derecho no puede estinguir la órden de los Templarios, lo manda por via de ordenacion apostólica para evitar mayores daños, ó por mejor decir, por una justa política que su Santidad tuvo muy presente para el sosiego de la Iglesia; ademas de que con la incorporacion de la mayor parte de los bienes de los Templarios, cedidos á la de San Juan, se reparaba qualquier inconveniente que pudiera resultar de la dicha estincion.

No es mucho diga su Santidad que no podia en derecho decretar la estincion de la órden de los Templarios, pues los delitos singulares de qualquiera individuo, sea en la clase que fuere, no bastan á perjudicar á toda una órden, sociedad &c. ademas que los Templarios de Francia y los de Aragon, todavía no habian sido oidos de modo alguno en el tiempo en que publicó su Santidad el decreto de estincion, probando por lo dicho que mas fué el poder y el enojo que los tenia el Rey de Francia el que los condenó, que la voluntad y poder del Sumo Pontifice que lo mandó. Por último, para dar fin á este discurso, y que al lector no le quede ninguna duda de la inocencia de los Templarios en general, y en particular, en los reynos de España, oigamos lo que le pasó á un historiador español bien conocido, Pineda, Rit. cap. 21, que copiado á la letra dice: " Yo creo apurar otra co-»sa en su favor, de la qual pocos españoles han »tenido noticia, y de los que han escrito, nin-

»guno toca en ella, y será de tanta autoridad, »que fuera del Concilio, todo lo dicho contra »los Templarios no es de tanta autoridad co»mo lo es esto. En el año de 1545 me hallé »en la Ciudad de Zamora, y comunicandome aca»so con un Reverendo Sacerdote de la órden »de San Juan, que servia en la Iglesia de San »Gil, vine á platicar con él de cosas antiguas, »y entre otras, de la destruccion de los Tem»plarios, y él que al parecer no era mal curio»so me dixo: que en la torre de la Iglesia de »la Orta en la misma Ciudad, habia hallado »en un socarren muchos papeles concernientes »á la órden de San Juan, cuya es aquella Igle»sia, y señaladamente una piel de carnero, tos»camente aparejada, y en muy cerrado caste»llano, escrita de arriba abajo, y de ella pen»dian seis sellos, cada qual de su cordon, y »cada sello tenia firmado el nombre de cuyo era, »donde en la piel estaba preso, y en el instru»mento se contenia como por mandado del Pa»pa habian hecho pesquisa por toda España, so»bre la vida y costumbres de los Templarios, »y testificaron los allí firmados, que no halla»ron contra ellos cosa que se les pudiese acu»sar en juicio, sino de loable conversacion y »exemplo, y que así lo daban jurado y firmado »de sus nombres en Salamanca en las casas del »Obispo del Viseo, cuyo era el uno de los se»llos, y el otro del Custodio de la casa de San »Francisco de la misma Ciudad; mas de los »otros no me acuerdo, porque escribo esto en dia »de San Lorenzo del año de 1570, y entonces »con la poca edad y letras, no advertí que lo »podia menester en algun tiempo."

Bien creo yo que no se ha visto en nuestro tiempo un documento que tanto crédito merezca, segun veo á los mas de los historiadores querellosos, y mal satisfechos en lo que toca á este articulo, quanto mas, que la autoridad de este instrumento, no pesa tan poco como la de muchos historiadores que por algunas presunciones ó caprichos, alargan ó acortan en favor ó disfavor de quien quieren. Al parecer debo tener por escusado exâminar mas documentos en obsequio de la verdad en quanto á la inocencia de los Templarios, pues á pesar de que hay historiadores que se empeñan en hacerlos delincuentes, y alegan á su parecer razones muy poderosas, es preciso se desengañen de que no pudo pasar por ley entre ellos los delitos que los acumulan, que aunque estos mismos recayesen en algunos individuos de la órden, no por eso todos habian de ser delincuentes y culpables, ni podian ser por esta razon castigados: si estos documentos y reflexîones no bastasen á desengañarles de su error, juzguenlos allá á su arbitrio cada uno.

# DISCURSO SEXTO.

## *De la distribucion que hicieron en las Provincias Católicas de los bienes de los Templarios, y nuevas órdenes que se establecieron en los Reynos de Aragon y Portugal.*

Estinguida ya la Orden militar de los Templarios, no resta mas que saber el destino que tuvieron sus inmensos tesoros y riquezas, causa mas de su ruina, que los delitos que les acumularon: para exâminar esto con la exâctitud que corresponde, es preciso advertir que la aplicacion de los bienes de los Templarios por el Papa á la órden de S. Juan de Jerusalen, era pensamiento que mucho antes le tenia formado, á imitacion de otros Soberanos Pontífices y Monarcas del mundo, que muchas veces intentaron incorporar las tres Religiones de caballeria, y todas juntas formasen un solo cuerpo.

Exâminemos esto con mas claridad, siguiendo igualmente el mejor parecer de los historiadores antiguos y modernos, naturales y extrangeros.

En el año de 1291 intentó hacer esta incorporacion el Soberano Pontifice Nicolao IV, con motivo de la pérdida de la Ciudad de Acre en Palestina, atribuida á las disensiones que hubo entre los Caballeros Templarios y Teutónicos;

con este motivo deliberó su Santidad de que se formasen Concilios provinciales, para que en cada uno de ellos se resolviese lo conveniente á esta reunion.

Para este efecto se despacharon órdenes circulares; pero nada se pudo conseguir por la muerte de su Santidad. El Papa Clemente V quiso hacer lo mismo, y acerca de esto oigamos lo que dice el erudito Ballucio en la vida de dicho Papa, tom. I, col. 586. Una de las memorias que hizo este autor se reduce á un dictamen hecho de órden del Papa por el Maestre de los Templarios, en el que manifestando los inconvenientes que habia para esta reunion, se explica de este modo.

" Padre Santísimo, en lo que preguntais so-»bre el particular de la reunion del Templo y »Hospital, yo el Maestre del Templo respondo »así: Hago memoria que el Papa Gregorio X, es-»tando en el Concilio de Leon, y S. Luis en »él, con otros muchos eclesiásticos y seglares, »estuvo tambien Fr. Guillermo de Bellojoco, »Maestre que entonces era del Templo, y otros »muchos frayles de su órden; tambien estuvo de »órden del Hospital de S. Juan Fr. Guillermo de »Corcelis, con otros muchos frayles tambien de »su órden: dicho Papa y S. Luis quisieron to-»mar dictamen sobre la reunion referida; y su »intencion era, de todas las Religiones de armas »hacer una sola; pero se respondió, que los Re-»yes de España de ningun modo consentian por »las tres Religiones que estaban fundadas en su »patria, por lo que se tuvo por mas convenien-»te, que cada Religion quedase en su estado. »Finalmente, el Papa Bonifacio VIII intentó lo

»mismo, y tuvo que desistir de su intento." ¿Y quién sabe si esto seria un presagio de lo que despues le sucedió? Por último, con arreglo á lo dispuesto en el Concilio general de Viena, la Religion de S. Juan se cargó con la mayor parte de los bienes que poseyeron los Templarios; pero exâminemos el destino que tuvieron en cada Reyno, y hallarémos que no recibieron tanto como debian.

Fueron tantos los dictamenes que sobre esto hubo en Inglaterra, que fueron causa de varios debates; pero por último, todos quedaron á favor de la órden de S. Juan, en los mismos terminos que el Papa lo habia mandado, con aprobacion de todo el parlamento, como así lo dexó entregado á la posteridad un fidedigno autor de aquel Reyno, donde dice: "Que habien»do aprobado Clemente V en el Concilio gene»ral de Viena la estincion de la órden de los »Templarios, y aplicado sus bienes y posesio»nes á los Hospitalarios." Se disputó en Inglaterra en quién especialmente debian recaer, segun la disposicion del derecho, los bienes y posesiones de los Templarios, y aun algunos que entendian nuestro derecho patrio, decian debian ser aplicados al fisco: sin embargo, no quiso el Rey convertirlos en su utilidad, antes bien los entregó á dichos Hospitalarios, lo qual confirmaron en su parlamento los vocales de todos los estados; y no es de admirar que la devocion inglesa fuese tan obediente en aquel dorado siglo á los mandatos de la Iglesia; pero hoy por desgracia, con la multiplicacion de sectas, tiene cerradas las puertas casi del todo á la Religion Católica única y verdadera.

En Francia es notorio que por los gastos del proceso contra los Templarios, se apropió el Rey Felipe IV todos los bienes muebles de aquella Religion, y aunque se cree fueron muchos los gastos, mucho mas importaban los muebles que tenian: en quanto á los bienes raices tampoco hizo cuenta de entregarlos á la Religion de S. Juan, como así lo habia mandado el Papa, sino que de su voluntad dió parte á los Caballeros de la Isla de Rodas, y á otros, y tambien dió parte á los Hermitaños de S. Agustin en la Ciudad Beturicense, á quien se les dió la casa y convento que en ella tenian los Templarios. El Arzobispo Felipe Labé trae un fidedigno testimonio de esta verdad en su biblioteca, tom. 2, pág. 122, quando dice: "sus bienes parte fueron apli»cados á los Caballeros de Rodas, y parte á otras »Religiones" por lo que el Santísimo Padre Gil de Roma, deseando dilatar la órden de los Hermitaños de San Agustin, que habia aprobado, consiguió con facilidad de Felipe, llamado el Hermoso, diese á la misma órden el lugar y casa de los Templarios Beturicenses, para que echados de allí los pecadores y profanos, floreciese la santa Religion de los Hermitaños; y desde entonces vinieron los Hermitaños, los que hacian vida religiosa fuera de las poblaciones, y tomaron posesion, y se establecieron en dicha casa, los quales fueron puestos por el mismo Arzobispo; y de este modo poseyeron estos bienes hasta nuestros tiempos en aquel lugar.

Á la verdad que no se puede hallar un testimonio mas fidedigno que pruebe la libertad que tuvo el Rey de Francia en disponer á su arbitrio de los bienes de los Templarios; es verdad

tambien, que mucha parte de ellos se entregaron á los Hospitalarios de Francia, segun dicen algunos historiadores, los que por este medio sostienen, que el Rey no tuvo empeño de estinguir la órden de los Templarios por valerse de sus bienes, sino impelido de un cristiano zelo por la Católica Religion que profesaba; por cuya causa, el Rey no pudo interesarse en la estincion de aquella órden, y no interesándose, tampoco pudo ser movido de la codicia; por lo que se debe creer que obró puramente impelido de un zelo cristiano. Yo convengo que los bienes raices y muebles de los Templarios se adjudicasen á los Caballeros de la órden de S. Juan, esto no basta para justificar al Rey de Francia; lo primero, que los documentos arriba dichos prueban que no todos fueron para los Hospitalarios; lo segundo, que á estos solo se les dió de los bienes raices, por lo que nadie duda que le quedó bastante cebo al Rey de Francia con los bienes muebles; lo tercero, segun el parecer de algunos autores, aun en los bienes raices se interesó el Rey, pues dice S. Antonino, parte crónic. tit. 21, cap. 3: "que quando llegó el caso »de tomar posesion de ellos la Religion de S. Juan, »los hallaron ocupados por el Rey y otros Seño»res legos, por lo qual les fué preciso para recu»perarlos, dar al Rey y á otros dueños la adqui»sicion *Unde* (concluye el Santo) *de pauperata »est mansio hospitalis*, *quæ se existimabat inde »opulentam fieri*." Tomas Walsingchan dá á entender lo mismo, quando dice: "que el Papa »consiguió las posesiones de los Templarios á los »Hospitalarios, mediante una gran cantidad de »dinero que dieron estos." Por último, aunque

demos entera fé á los instrumentos que produxo Pedro Dupui del archivo del parlamento de París, los quales se empeñan en que Felipe IV no solo se conformó con la translacion de los bienes de los Templarios á la Religion de S. Juan, sino que en alguna manera lo solicitó; á pesar de esto, siempre queda lugar para creer que se interesó mucho en la ruina de aquellos Caballeros, cuya causa duró quatro años; y en cuyo tiempo reflexîonó inconvenientes que antes no habia previsto, ó por haber considerado el grande deshonor que por ello se le seguia, que se contentase con menos de lo que pensaba, es hacer un juicio muy prudente, y por mas que quieran los historiadores franceses probar lo contrario, yo creo será en vano.

Muy poco recibió la órden de S. Juan de los bienes de los Templarios en Alemania, porque de la mayor parte se apoderó la órden Militar de Santa Maria de Teutónicos, la que tambien habia sido fundada en Jerusalen, y fué compuesta su regla de la de los Templarios y de S. Juan, con lo que se hizo formidable en Alemania, donde tuvieron su asiento; pero prueba de que no se apoderaron de todos los bienes de los Templarios, por quanto sabemos que en el año de 1311 se dió por Luis, Duque de Baviera, á la Religion de S. Juan, la casa y el Convento del Temple de Almulmunster, en la Metrópoli de Salzburg.

No parece que los Reyes de la peninsula de España convinieron en entregar los bienes de los Templarios á los Hospitalarios, pues nada consiguieron á pesar de sus muchas instancias. Visto esto por el Papa, y luego que se desembarazó

del Concilio y de otros cargos que tenia de suma gravedad, mandó citar á los Reyes para que en un preciso y perentorio término compareciesen en la curia apostólica á decir las causas por qué no habian sido dados é incorporados los bienes de los Templarios á los Hospitalarios. El Rey de Aragon D. Jayme II envió por su Embaxador particular con instrucciones suficientes, á D. Ramon de Villanova, de su consejo, y sugeto en quien concurrian los conocimientos suficientes, para que en presencia del Papa, espusiese con claridad y energia, los inconvenientes que habian ocasionado; en efecto, hizo patentes á su Santidad los perjuicios que caüsaban á su Reyno el llevar á debido efecto se entregasen los bienes de los Templarios á los Hospitalarios; por lo que, en nombre de su Magestad, le pedia le concediese la facultad para fundar en su Reyno una órden Militar con el título de Santa Maria de Montesa, fortaleza situada en el Reyno de Valencia: mediante las buenas diligencias de D. Ramon, lo consiguió del Papa que entonces lo era Juan XXII, sucesor de Clemente V: la junta se celebró en 8 de junio de 1317 entre D. Ramon, en nombre de su Soberano, y Fr. Leonardo de Tiberis, Prior general de Venecia, el Visitador y Procurador general de ella, otros muchos Caballeros y Priores de la órden de S. Juan que se hallaron presentes en Aviñon, corte entonces del Romano Pontifice, por lo que de pleno conocimiento de las partes, se aplicaron los bienes de los Templarios del Reyno de Valencia á la nueva órden de Montesa; y no solo estos, sino tambien los que pertenecian en dicho Reyno á la misma

órden de Hospitalarios, á excepcion del hospital de S. Juan de Valencia, su territorio y rentas, y tambien las de la villa de Torrent, con las suyas, conviniendo por esta donacion en que todos los bienes de los Templarios en Aragon quedasen á favor de la órden de S. Juan, como consta de la Bula que nos hace mencion Ballucio, tom. 2, col. 311. Los sucesos de esta órden, su continuacion, fundacion, establecimiento, catálogo de sus personas ilustres y defensa de sus derechos, lo escribió el erudito D. Ignacio Samper, en dos tomos en folio, el que nada dexa que desear al curioso que lo necesite saber.

Á pesar de que el Reyno de Mallorca, como uno de los de España, no debia entregar los bienes de los Templarios á los Hospitalarios, tuvieron estos medio de que el Rey de Aragon D. Sancho, sucesor de D. Jayme, les entregase todos los bienes que en aquel Reyno les pertenecian á los Templarios; pero con la condicion de que se habian de emplear en los servicios militares contra los sarracenos, á que estaban obligados los antiguos Caballeros Templarios. Con efecto, segun el mejor parecer, se verificó la entrega en 20 de abril de 1314, como consta por el instrumento de concordia y transaccion otorgado ante el dicho Rey D. Jayme y Fr. Arnaldo Soler, Comendador de Caspe, á nombre de su órden; pero con la precisa condicion de que, por todos los derechos y pretensiones que el Rey tenia en los bienes que habian sido de los Templarios, se le habian de pagar de renta cada un año 2ϑ sueldos de reales de Mallorca, 2ϑ sueldos de reales Barceloneses,

y 22500 sueldos de dicha moneda de Mallorca, quedando por este medio los bienes de la estinguida órden á favor de los Hospitalarios. Por esto mismo declaró el Papa Clemente V por punto general, que la órden de S. Juan estuviese obligada en qualquier Reyno ó provincia que se le entregasen los bienes de la estinguida órden, á cumplir enteramente los cargos á que estaba obligada aquella órden, cuya declaracion se habia de entender como condicion embebida en los bienes de los Templarios, conforme lo concedió y aprobó el Concilio general de Viena, segun nos lo refiere Reynaldo, Cron. año de 1313, núm. 27.

En virtud del llamamiento que hizo el Papa á los Reyes de España, acudió tambien el Rey de Portugal D. Dionis, para cuyo efecto envió á Pedro Perez, Canónigo de Coimbra, y á Juan Lorenzo Monsaraz, Caballero de su Reyno, dándoles poder y letras credenciales, dadas en Lisboa á 14 de agosto de 1318; los quales despues de varios tratados con su Santidad, y precediendo la plena voluntad del Rey, consiguieron la concesion de una nueva órden militar en Portugal, baxo el nombre de nuestro Señor Jesucristo, aplicando á estos nuevos Caballeros todos los bienes que pertenecian á la estinguida órden de los Templarios, dándoles el Rey para cabeza de la órden á Castro Marin en el Algarve, y esta nueva donacion se restituyó despues á la villa de Tomár por haber sido esta antes cabeza de los Templarios; dicha concesion de la nueva órden, se la avisó el Papa al Rey de Portugal por medio de carta dirigida desde Aviñon á 16 de marzo de 1319, que puesta á

la letra es como sigue: "Juan, Obispo, siervo
» de los siervos de Dios al carisimo en Cristo hi-
» jo Dionís, ilustre Rey de Portugal &c. pare-
» ciendo ante nos los amados hijos Pedro Perez,
» Canónigo de Coimbra, y el noble varon Juan
» Lorenzo, portador de los presentes, tus em-
» baxadores, nos presentaron las credenciales de
» tu Alteza, las que recibidas con paternal be-
» nevolencia, y habiéndoles concedido benigna-
» mente audiencia, procuraron poner delante de
» nosotros el negocio que, segun decian, se les
» habia encargado por tu parte, acerca de los
» bienes de los Templarios. Nos, penetrando con
» atencion este negocio, finalmente, despues de
» diversos tratados y conferencias tenidas con ellos
» sobre esto, de consejo con nuestros hermanos,
» condescendimos á tus deseos." &c. &c.

Con esta carta envió su Santidad á Juan Lorenzo, quedando el Canónigo en la curia papal mientras el Rey ratificaba el tratado; y habiéndolo hecho, su Santidad expidió la Bula de fundacion de dicha órden, la que en compendio contiene: 1.º que Castro Marin sea cabeza de la órden: 2.º que los Caballeros de ella profesen la regla de los de Calatraba, llamandose órden de Cristo: 3.º que el primer Maestre sea D. Gil Martinez, que ya lo era de la de Avis: 4.º que gocen los mismos privilegios que gozan los Caballeros de la órden de Calatraba, por lo qual les concede todos los bienes raices, muebles, jurisdicciones y demas que poseyeron los Caballeros Templarios, siendo una union perpetua para siempre: todo lo qual, y con otras advertencias particulares de poca consideracion, puso el Rey en execucion, creciendo despues tanto en

estimacion esta órden, que se les concedieron á estos Caballeros todas las conquistas de Portugal en Asia y América, con jurisdiccion espiritual, y con facultad de nombrar personas para las prelecias.

Los establecimientos por menor de la fundacion de esta órden suministran todos los conocimientos necesarios de esta historia, impresa en el año de 1628, part. 1, tit. 1. Por último, voy á dar fin á este discurso, con hacer ver el destino que tuvieron los bienes de los Templarios en Castilla, pues aunque en ella no hubo fundacion de ninguna órden, muchos de ellos fueron incorporados á las órdenes militares de Santiago y Calatraba, tan dignas de qualquiera gratitud, por haber sido compañeros inseparables de los Templarios en las batallas contra infieles, quedando los demàs bienes de aquellos Caballeros, unidos á la corona, pues aunque por estos procedimientos hubo varias instancias por parte de la órden de S. Juan á los Reyes de Castilla, nunca pudieron conseguir lo que esperaban. Apoderado el Rey D. Alfonso IV de los bienes de los Templarios, suponen algunos historiadores que solo fué ínterin se determinaba la causa que habia pendiente contra aquellos Caballeros; pero bien pronto nos demuestra la experiencia lo contrario, pues la corona jamás los quiso restituir despues, considerandolos como bienes feudales: y como tales, la corona los distribuyó á su arbitrio; y no falta autor que dice, que aun antes de la celebracion del Concilio general, ya habia dado el Rey parte de ellos á la órden de Santiago y otras. Como quiera que sea, lo cierto es que entre las Religiones militares de Es-

paña, se repartieron mucha parte de los bienes de los Templarios, y los demas quedaron para la corona; y aunque los de la órden de S. Juan hicieron muchas diligencias, no pudieron sacar nada, pues ademas de lo que llevo dicho, en apoyo de esta verdad dice Gerónimo Zurita en sus anales, lib. 6, cap. 26. " Mas los lugares y castillos que »la órden de los Templarios tenian en los Reynos »de Castilla fueron ocupados parte por los Caba»lleros de las órdenes de Uclés, y Calatraba, y »de otros se apoderaron algunos ricos-hombres, »y tambien de las ciudades que estaban á las »fronteras de los moros, por lo que la órden de »S. Juan no pudo apoderarse de ellos; y por los »que pertenecian en este Obispado de Sigüenza, »fueron adjudicados algunos á la corona Real, »y otros á otras órdenes, sin duda con consen»timiento del Obispo." Viendo que nada podian conseguir de los bienes de los Templarios en España, acudieron al Papa para que hiciese cumplir á sus Reyes la determinacion del Concilio general, por el qual les pertenecian: muchas fueron sus diligencias, pero todas fueron en valde; en este estado pidieron de nuevo al Papa que si no de otro modo, por medio de censuras eclesiásticas, hiciese que se les entregasen los dichos bienes: por último, la sucesion de los Reyes de España fué pasando de unos en otros, como pasaba tambien la de los Papas, y los bienes de los Templarios no pasaron al poder de los Hospitalarios; y si hemos de dar crédito á Salazar, ni tampoco debian pasar, pues dice: " que la ra»zon y la necesidad de España pedian que las »tierras de su continente que perdian los Tem»plarios, pasasen á Religiones propias, acostum-

„bradas á las guerras contra moros, para defender sus fronteras, que únicamente se habian „fundado con este fin en España las órdenes de „Santiago, Calatraba, Avis y Alcántara; y por „el feudo del Rey D. Alfonso el sabio, se fundó tambien la órden de Santa Maria, cuyo principal convento colocó en Niebla, para defender el Algarbe y Reyno de Sevilla. Todos los „Caballeros de esta órden tenian los enemigos „á la vista, no se estendian á la guerra de ultramar, ni podian pensar en ella, al tiempo mismo que la órden de S. Juan, habiendo acabado de conquistar la Isla de Rodas, estaba ocupada en la guerra contra los turcos, y no „cuidaban de las guerras de España de la que „tanto necesitaban sus Soberanos."

Antes de dar fin á esta historia, he creido por conveniente presentar á mis lectores una relacion de las principales posesiones que tuvieron los Caballeros Templarios en los Reynos de España, pues aunque estas tambien sufren variedad por parte de los historiadores, siguiendo el mejor parecer, como lo llevo dicho hasta aquí, dice el Padre Mariana, que por los conocimientos que pudo adquirir de los archivos de la Santa Iglesia de Toledo, es motivo suficiente para hablar con algun fundamento; y por lo que hace á los bienes y vasallos que tuvieron los Templarios, dice lo siguiente en la historia de España, lib. 15, cap. 10. En Galicia tenian á Ponferrada y el Foro; en Leon á Balduerna, Tabara, Almansa, Alcañizas; en Extremadura en la raya de Portugal á Valencia, Alconeta, Xerez de Badajoz, Fregenal ó Nertobriga, Capilla, Caraquel; en Andalucia á Palma; en Castilla la vieja á

Villalpando; en la comarca de Murcia, Carabaca y Almonchel; en el Reyno de Toledo á Montalban, S. Pedro de la Zarza, Burguillos, y otros muchos pueblos. Argote de Molina, lib. 1, cap. 32, nos dice que los Templarios tuvieron en España doce casas ó conventos; pero que no pudo averiguar mas que el de ocho, y son el de Montalban, S. Juan de Valladolid, S. Benito de Torrijos, S. Salvador de Toro, S. Juan de Otero en Osma, Montesa en Valencia y Castro Marin y Tomar en Portugal: ademas asegura este mismo autor tuvieron los Templarios en solo Castilla las siguientes Bailías ó encomiendas; á saber, la de Faro, Amotiró, Goya, S. Felix, Canabiel, Neya, Villapalma, Mallorca, Santa Maria de Villa-Sirga, Villadid, Satines, Alcanadre, Carabaca, Capella, Villalpando, S. Pedro de Zamora, Medina deleytosa, Salamanca, Alconcitar, Tejares, Ciudad-Rodrigo, Ventoso, Calbaceas, Venavente, Junco, Montalban, y las casas de Sevilla, Córdoba, Cebolla, Villa-alba, á cuyas Bailías ó encomiendas debian estar incorporadas otras posesiones anexas.

Estas y otras muchas donaciones hechas á los Templarios en España, y tambien las que se habian hecho á las demas Religiones militares, eran con la precisa obligacion de servir real y militarmente, contra los enemigos de la Religion Católica, y tambien se hacía lo mismo con los ricos-hombres, por lo qual unos y otros estaban obligados á hacer el homenage á sus Soberanos, segun lo previene la ley 1, tit. 26, de la partida.

Yo creo que he probado con fidedignos documentos la inocencia de los Templarios, objeto principal de mi ocupacion: por ella podrá

el lector quedar enterado de la fundacion, progresos, estincion y castigos que sufrieron los Templarios en los Reynos Católicos, y en particular en Francia: distribucion de sus tesoros, y posesiones principales que tuvieron en España: crea, pues, el lector que no ha sido otro mi objeto, que aclarar la verdad de los hechos de estos tan distinguidos como desgraciados Militares; pues los historiadores antiguos y modernos que de esto han escrito, solo nos han presentado un sinnúmero de dudas, de las quales nada podiamos sacar en consecuencia sobre su culpa ó su inocencia; es verdad que algunos de los historiadores franceses lo deciden completamente; haciendolos culpables y delincuentes; pero las reflexîones que dexo hechas acerca de esto, creo basten para desengañar al lector imparcial, á que no pudieron pasar por ley entre estos Religiosos los horrendos delitos que les acumularon sus émulos de Francia: una misma regla profesaban los demas Templarios que habia establecidos en los demas Reynos de la cristiandad; y dexamos probado, que solo en Francia todos fueron delincuentes y castigados: en los demas Reynos donde los habia, exâminaron sus delitos con mas imparcialidad que la nacion francesa, y en lo comun de toda la órden fueron libres y absueltos de los delitos que les acumulaban los agentes franceses de su Rey, los quales los conduxeron á los mas horrendos suplicios: este es el fin que tuvieron tantos ilustres ciudadanos, consagrados solamente al servicio de Dios y su sagrada Religion, por la qual combatian con el mayor teson; y ojalá que la nacion francesa, causadora de su desgraciado fin, no llore con lágri-

mas de sangre el cometer estos y otros muchos excesos contra personas inocentes: bien á la vista tenemos el exemplo en nuestra noble España, antes protegida por la Francia por ser su fiel aliada, y despues esclava y tiranizada por el orgullo de un tirano opresor, ha sufrido los desastres mas lastimosos que jamás vieron los hombres; pero al poder de nuestros soldados y caudillos, protegidos por el Dios de las Batallas, esperamos poner fin á tantas calamidades. Sí, invictos campeones, el cielo protege nuestra justa causa: nuestra Religion Católica ofendida: nuestra amada patria casi desvastada por la barbarie de los Vándalos, y vuestro amado Soberano, que llora en una prision injusta vuestras desgracias y las suyas, han de ser los adlantes que os conduzcan á los campos del honor, para despues descansar eternamente en el templo de la fama: crea, pues, el lector que no ha sido otro mi fin (como llevo dicho) que apurar con la posible claridad la verdad de los hechos; y si he logrado el fin que me propuesto, será para mí una gran satisfaccion.

FIN.

# ÍNDICE

de los Discursos que compreende esta Historia.

# LOS TEMPLARIOS

# TRAGEDIA

*EN CINCO ACTOS,*

ESCRITA EN FRANCÉS

POR M.r RAUNOUARD,

*TRADUCIDA AL CASTELLANO,*

Y ARREGLADA Á NUESTRO TEATRO.

*La escena es en París en el Palacio de los Templarios.*

MADRID:

En la Imprenta de la VIUDA É HIJO de AZNAR, calle de las Huertas. Año de 1813.

## ADVERTENCIA.

*Una impensada casualidad puso en mis manos, bien lejos de Madrid, la traduccion anónima de la Tragedia de los Templarios, en ocasion en que estaba escribiendo su Historia. Solo pone el traductor á el autor francés Raunouard, y segun las noticias que he podido adquirir acerca de esto, no es una traduccion literal, sino arreglada á nuestro Teatro, pues la representada en París, fué siendo interlocutores el Papa y los Cardenales que entendieron en esta ruidosa causa: acompañaba á dicho original un discurso, en el qual pone en compendio su autor la Historia de la fundacion, progresos y estincion de la desgraciada Religion de los Templarios, sobre la qual funda su poema. Yo ni uno ni otro he visto; pero viendo la traduccion de la Tragedia, tal qual conforme con la verdad de la Historia, la he incluído al fin de ésta, á imitacion del original francés, para que enterado primero el lector de la Historia, dé todo el valor que en sí tiene la Tragedia.*

*Parecía regular que los autores franceses no debian presentar á la faz del mundo unos hechos que ellos mismos debian sepultar en las tinieblas del olvido, porque, á la verdad, son mas para callados por ellos, que para referidos, pues no pueden negar que los primeros acusadores contra los Templarios, fueron los principales personages de la Francia; y si el autor no tuvo este inconveniente, menos debe tenerle qualquiera otro, sea de la nacion que fuere.*

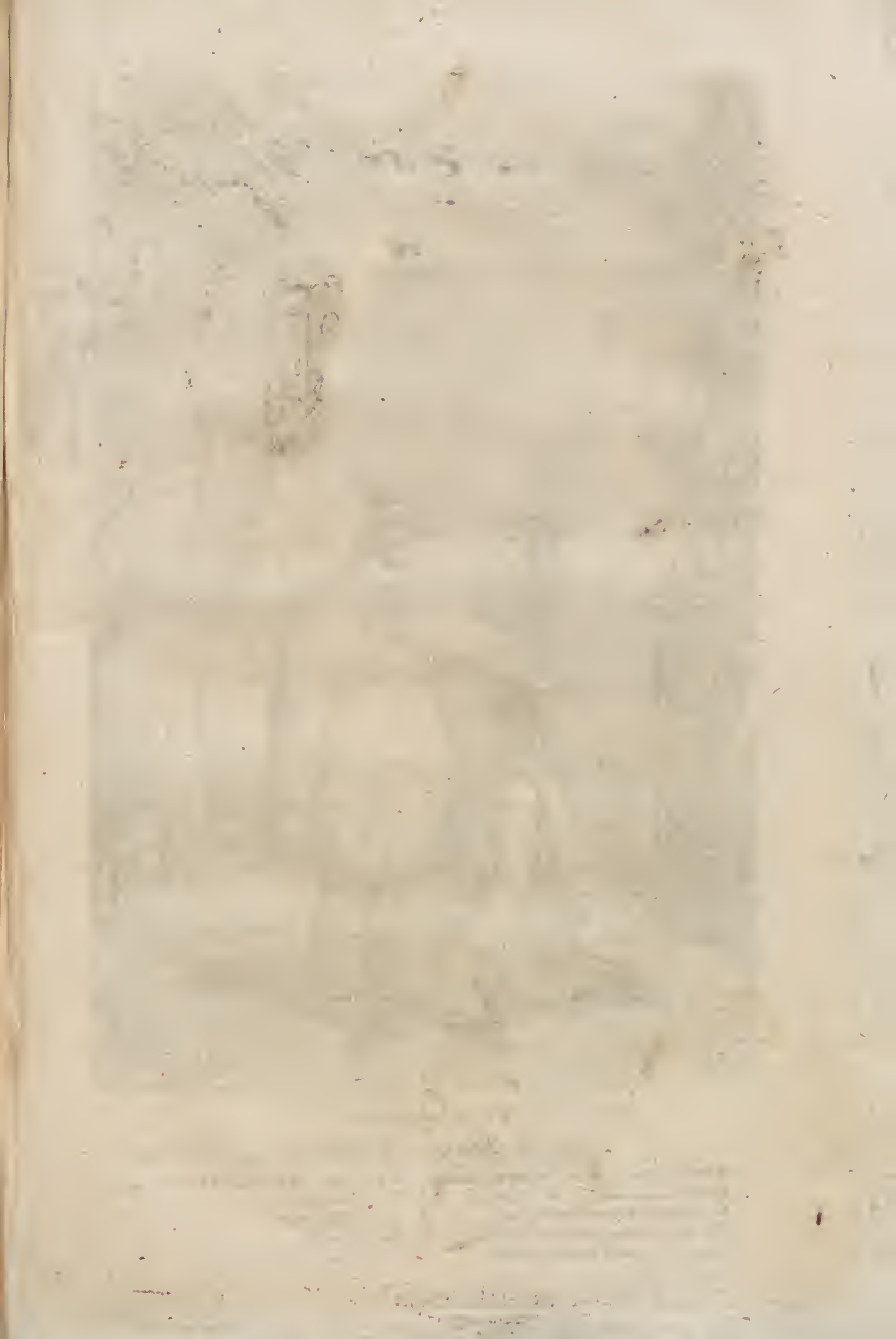
## PERSONAS.

FELIPE EL HERMOSO, *Rey de Francia.*
JUANA DE NAVARRA, *Reyna.*
M.r DE CHUULLON, *Condestable.*
M.r DE MARIÑI, *Primer Ministro.*
M.r DE NOGANET, *Canciller.*
M.r DE MARIÑI, *Hijo del Ministro.*
JACOVO DE NOLAI, *Gran Maestre del Orden.*
LEÑEVILE Y MONMORENCI, *Templarios.*
BOFREMON Y BILENEVE, *otros Templarios.*
OTROS QUATRO TEMPLARIOS MAS.
UN AYUDANTE.
GUARDIA Y ACOMPAÑAMIENTO.

## DECORACION.

*El Teatro representa un magnifico salon del Palacio de los Templarios, en donde se verán muchos trofeos de armas, quadros de las batallas de los Caballeros, y las estatuas de los ocho grandes Maestres siguientes*: 5. *Beltran de Blanquifort*: 6. *Felipe de Nafiluse*: 7. *Odon de S. Amardo*: 11. *Roberto de Savele*: 12. *Guillermo de Chartores*: 15. *Pedro de Mortaivo*: 16. *Armando de Perigod*: 20. *Guillermo Bufo.*

*La accion pasó en París en octubre del año de* 1307.





TEMPLARIO

*con el Trage de querra.*

*MARIÑI. O Dios! que luz celeste me ilumina.*
*Vuestra boca pronuncia mi sentencia,*
*Yo reclamo el honor de morir juntos;*
*Pues unos mismos votos nos estrechan.*
*Vengue Felipe en mi vuestras virtudes.*
*Y una mi suerte y vuestra suerte sea.*
*Yo soi Templario.*

*MAESTRE.*

*Ya yo lo sabia.*

*Trag.ª act.º 3.º esc.ª 2.ª*

# LOS TEMPLARIOS.

## *ACTO PRIMERO.*

### ESCENA PRIMERA.

*El Ministro. El Canciller.*

MINISTRO.

Ilustre Canciller, nuestro Monarca
á llegar vá, tú sabes sus designios:
un suceso terrible se prepara,
que admirarán los venideros siglos.

CANCILLER.

Uno y otro Ministros de Felipe,
debemos estorbar con zelo activo,
que el ultrage mas leve manchar pueda
de su persona augusta el alto brillo.
Los Templarios, á quienes el oriente
mandando á la victoria siempre ha visto
iguales á los Reyes en su pompa,
fausto, grandezas y poder altivo,
no pueden ya evitar el duro golpe
que el Rey prepara á su fatal destino.
Yo los acusaré si es necesario,
mi ley es solo el bien de estos dominios.

MINISTRO.

Casi la Francia entera se halla unida

á su poder, su nombre y beneficios:
el Condestable y muchos cortesanos
forman en su favor un gran partido;
y hasta la misma Reyna les prodiga,
con rostro afable y corazon benigno,
su poderoso crédito y cuidados,
y altamente defiende á su caudillo.
Acaso, acaso la fortuna adversa
nos conduce cruel al precipicio.
Pero no importa, no: ya me conoces,
en tan grave ocasion cuenta conmigo.
Acabemos con alma generosa
con estos peligrosos enemigos
del Rey y del Estado, no ya impunes
mas se gocen, amigo, en sus delitos;
vasallos siempre pérfidos, formaron
mil veces los proyectos mas impios.
Es cierto que en los campos de la gloria
con valor por la Francia han combatido;
pero toda esta gloria en el aumento
de su poder y fama han convertido.

CANCILLER.

Hace ya tiempo que Felipe ayrado,
el tenebroso caos ha previsto
que meditan sus almas criminales;
y de sus negras miras convencido,
ha descubierto que las santas leyes
de la Caballeria han convertido
en pactos horrorosos: que blasfeman
del Santo nombre del poder divino.
Que atacando al altar con mano impía
derribar quieren hasta el trono mismo.
La venganza del Rey será terrible:
mas como son franceses, aun benigno

quiere estinguir un órden peligroso,
y ser piadoso, si los vé sumisos.

MINISTRO.

No mas Templarios, para siempre acaben,
fuera de que de un vencedor altivo
ya experimentan el pesado yugo,
y en continuos reveses han perdido
Jerusalen, el Templo y el Sepulcro.

CANCILLER.

Infelices si fuesen atrevidos
resistir de Felipe al justo cetro.

MINISTRO.

Resistirán, no hay duda; pero; amigo,
en trance tal, nosotros vengarémos
de la sacra diadema el honor limpio.
¿Mas quién será capaz de dar el golpe?

CANCILLER.

El Nuncio; á quien el Papa ha cometido
para tan ardua empresa sus poderes.
Escucha del Monarca los designios,
pues estoy para ello autorizado,
y aun mas de tu prudencia convencido.
El gran Felipe levantó sus quejas
del Vicario de Dios á los oídos
que vela sin cesar, Pastor celoso,
sobre el rebaño que le encarga Cristo.
Ya formado el proceso, está aprobado
el horroroso plan de sus delitos.
Y el baticano pronto á dar el golpe
que estremezca y asombre á los iniquos.
Un Sacerdote santo, sabio y justo,
es de tan grave causa el juez activo,
y prontamente admirará la Europa

de estos guerreros el fatal destino.
Pero al gran Maestre aguardo, y aquí llega.

## ESCENA SEGUNDA.

*Los mismos, el gran Maestre y Leñevile.*

Justo manda Felipe preveniros,
que desde hoy en los pórticos soberbios
de este vasto y magnifico edificio,
los orgullosos titulos se borren
por la ambicion y la altivez escritos:
que vistan como simples ciudadanos
todos vuestros guerreros, y vos mismo.
Este es vuestro destino.

GRAN MAESTRE.

Ya lo escucho. (*Sin turbacion.*)

CANCILLER.

Tambien se ha decidido
que no sois gran Maestre.

MAESTRE.

Quién lo manda?

CANCILLER.

El Rey.

MAESTRE.

Y todo el órden?

CANCILLER.

Se ha proscripto.

MAESTRE.

Será creible?::::

CANCILLER.

Quando el Rey lo manda
obedecer es solo vuestro arbitrio.

MAESTRE.

Qué titulo ó derechos le autorizan?
¿Quando mis Caballeros y yo mismo
hemos jurado defender el Templo,
y el sagrado estandarte hacer invicto,
hemos hecho los votos á los Reyes?
No, que solo el gran Dios ha presidido,
y autorizado nuestro noble empeño:
si el Rey lo ignora, hacer por instruirlo;
solo destruir puede aquel que crea:
voy á su alteza, y le espondré sumiso::::

MINISTRO.

Deteneos, hoy viene á este palacio.

MAESTRE.

Antes le buscaré.

MINISTRO.

Yo os lo prohibo.

MAESTRE.

Pues cómo, vos!:::

MINISTRO.

Ninguno de aquí salga.

MAESTRE.

Y vos podeis?

MINISTRO.

Si puedo, yo os lo afirmo,
tengo ordenes espresas para hacerlo.

MAESTRE.

Bien puede el Rey armar su brazo invicto
contra nosotros, pero juntarémos
á los derechos propios conocidos
otros mayores, los de la inocencia.
Al Rey importa como á sus ministros,
sean qual fueren todos sus proyectos,

no trastornar de un modo tan iniquo
nuestra órden y derechos.
El Rey puede humillarnos, no lo niego;
pero vos, que hablais conmigo,
que soy el gran Maestre, y sabré serlo.
Entendido lo habeis?

CANCILLER.

Á gran peligro os esponeis
con vuestra resistencia.

MAESTRE.

Llevarle mi respuesta, es vuestro oficio,
y no juzgarla. (*Se retira.*)

## ESCENA TERCERA.

*Canciller. Ministro.*

CANCILLER.

Contener no pueden
su furor, y su odio envegecido,
perdidos somos, si ellos no perecen.

MINISTRO.

De su cólera el blanco yo ya he sido:
bien os acordaréis de aquellos tiempos
en que la vida y el honor mas limpio
del que á su Rey amaba y á su patria,
no estaba libre de ellos, ni sus tiros.
Ellos guardaban todos los tesoros
del Rey y la nacion en este sitio,
y de esta vergonzosa dependencia,
el Rey por mis consejos ha salido.
Resentidos de mí profundamente,
mil calumniosas voces han vertido

contra mi honor, que ya desvanecidas,
á su pesar, gracias al Cielo, miro;
pero con estos prósperos sucesos
en su venganza toman nuevo giro,
y en secreto se oponen al enlace
de la hermosa Adelayda, y de mi hijo:
á un enlace que tanto protegia
la Reyna que les tiene un fiel cariño.
Mi hijo amable, jóven, valeroso,
viendo que el Rey no aprueba sus designios,
avergonzado dexa estos paises;
y apenas vuelve, el Rey ha consentido
en el feliz enlace que estorbaron
estos malvados con sus artificios;
pero pronto la Francia, el Rey, el mundo
vengados se verán con su exterminio.
Solo el bien general debe movernos,
pues mis resentimientos hoy olvido.

CANCILLER.

Mas ellos su implacable ira fomentan
contra nosotros en su pecho altivo.

MINISTRO.

De mi poder celosos y rivales,
quanto su Magestad me honra benigno,
tanto descubren su implacable encono.
Si la corte me aplaude, es un delito:
y mis felices prósperos sucesos
los hacen mis mayores enemigos;
pero, ya descubiertas sus maldades,
teman por vuestro celo su castigo.

CANCILLER.

Los Jueces velan sobre su conducta,

y sus proyectos bárbaros han visto:
pronto caerá de su terrible mano,
el rayo vengador; pero qué miro,
el Rey.

## ESCENA QUARTA.

*El Rey, los mismos, Mariñi hijo, y acompañamiento.*

EL REY AL MINISTRO.

A mi corte anunciad que desde ahora,
como su dueño, este palacio habito.

MINISTRO.

Todos se honran estar á vuestro lado,
y aplaudirá la corte:....

EL REY AL CANCILLER.

El gran Maestre
obediente subscribe á su destino?

CANCILLER.

Señor, estoy confuso de su orgullo,
pues se opone á tus órdenes altivo.

MINISTRO.

Y si pudieran, sus rebeldes armas
tomáran por vengarse de vos mismo;
pero ya este palacio rodeado
de tus mejores guardias, no hay arbitrio.

REY.

Mucho tiempo he dudado, lo confieso,
que estos guerreros, siempre distinguidos,
émulos de la gloria de los Reyes,
se hayan de tal manera envilecido,
que osasen maquinar tan negras tramas

contra la Iglesia y el Estado impios:
nunca osé desmentir su noble fama;
pero supuesto llega vuestro hijo
de los gloriosos campos de Iduméa,
é intrépido á se lado ha combatido.
que diga lo que sepa.

MARIÑI.

Sus virtudes
siempre publicaré; perdon os pido
de mi sinceridad; pero estoy cierto
que este lenguage nunca os ha ofendido.

MINISTRO.

Qué dices, hijo, quando los acusa
el mismo Rey?

REY.

Que hable, yo lo exîjo.

MARIÑI.

Pues así lo mandais, cumpliré humilde
pintandoos su virtud y hechos invictos
Siempre admiré en los campos de batalla
su religion, valor, fé y heroismo.
Solo á los Musulmanes implacables,
de todo desgraciado eran asilo:
nunca la paz quisieron ó la vida
contra su honor en todos los peligros;
y si no siempre hallaron las victorias,
una gloria inmortal han obtenido,
muriendo por su Dios, su Rey y patria:
quando la suerte abandonó su brio,
en los muros de Jáfa atrincherados,
hallándose en el último conflicto,
se rinden, pero fué al enorme peso
de un poderoso exército enemigo.

El vencedor colérico, irritado,
feróz les amenaza con suplicios,
sin respeto al derecho de las gentes,
porque abandonen sus sagrados ritos.
En vano sus verdugos inhumanos
los ultrajan del modo mas iniquo.
Firmes á vista de la horrible muerte,
la esperan con el ánimo tranquilo:
todos, todos murieron: tres mil eran!
En los tiempos tambien de Saladino,
vencedor del oriente, un gran Maestre,
á orillas del Jordan quedó cautivo.
De sus grandes virtudes admirado
piensa cangearle el vencedor benigno,
y al tiempo de firmar sus Caballeros
gustosos el tratado, " no, les dixo,
» ya consagré mi vida al cautiverio,
» el fatal dia que la suerte quiso
» de nuestras armas arrancar el triunfo:
» quise morir, pero quedé cautivo.
» Yo me castigaré de mi desgracia,
» yo tomaré venganza del destino,
» conservando los yerros que me afligen,
» para enseñaros que en qualquier peligro
» habeis de preferir la ilustre gloria
» de morir libres, antes que rendidos."
Este, gran Señor, es su fiel retrato,
juzgar ahora de lo que son dignos.

REY.

Mucho ponderas su valor guerrero;
pero todos los dias hemos visto
millares de soldados en la guerra
por su patria morir en sacrificio.
¿Y quántas veces un guerrero ilustre,

que en los campos de Marte se ha ceñido
de una gloria inmortal, solo su orgullo
ambicioso á las cortes le ha traído,
dexando otras virtudes mas gloriosas
sepultadas allá en el campo mismo?
Así estos Caballeros temerarios,
con sus grandes hazañas engreidos,
si defienden la patria, al mismo tiempo
meditan sus desgracias atrevidos.

MINISTRO.

No creais, gran Señor, que él los defiende:
tambien ha de ayudar á su castigo.

REY.

Se trata de vengar Altar y Trono,
no nos precipitemos: antes pido,
que mireis fieles por mi ilustre nombre.

CANCILLER.

Por vuestra gloria fieles os servimos.

REY.

Que la Francia y los siglos venideros
digan: su muerte fué justo castigo,
no quiero que se manche mi memoria
con algun hecho de mi fama indigno:
desde que el cetro empuño, mis ideas,
son el bien general de mis dominios;
por esta causa, y mis valientes hechos,
me teme y me respeta el enemigo;
los franceses me adoran desde el tiempo
que en la gran asamblea al pueblo admito
para que delibere en los negocios,
antes solo á los grandes privativos.
El britano orgulloso, ya arrojado
de toda Francia, luego acometido

por mis esquadras en su propio Reyno,
vasallo de mi gloria, se hace amigo;
y si en Curtre vencieron los flamencos
mis exércitos fuertes y aguerridos,
en los campos de Mons lavé esta afrenta,
accion que siempre un monumento pío
mandará á la memoria de las gentes.
Ya mis triunfos acaso han merecido
de la inmortalidad una mirada;
y si de esta manera he conseguido
vengar de la diadema los derechos,
no quiero verme en los futuros siglos
de injusticia ó de cólera acusado:
en este caso, noblemente activo,
prefiero provocar de los Templarios
á singular combate el fuerte brio,
que castigando como Rey, vengarme:
así de mis ideas instruidos
id, y de nuevo el parlamento vea
con la imparcialidad de su alto oficio
esta gran causa: tiemblen los culpados
si él les descubre todos sus delitos;
el rayo vengador de mi justicia
les hará ver:::: aun no se ha despedido:
ojalá que mi pecho generoso
para absolverlos halle algun arbitrio.

*FIN DEL PRIMER ACTO.*



## ACTO SEGUNDO.

### ESCENA PRIMERA.

MARIÑI HIJO.

Sí, Adelayda, los cielos me permiten
que vuelva á ver tu imagen adorada;
pero en qué estado, ¡ah! en el mas terrible
que jamás vieron las sensibles almas:
amándome, tú esperas inocente,
ser siempre mia por la union mas santa;
pero esto ya es un crimen, ah! secreto,
que ni callar ni hablar puedo sin ansia!
hagamos un esfuerzo generoso,
así el deber, así el honor lo manda:
la Reyna que protege este himenéo,
piadosa en este instante á sí me llama,
sin duda para darme una noticia
feliz en otro tiempo, y ahora amarga.

### ESCENA SEGUNDA.

*La Reyna, el dicho y acompañamiento.*

REYNA.

Ya há tiempo, Mariñi, que yo deseo
dar una recompensa señalada
á tu fidelidad, valor y celo.
Ya eres feliz esposo de Adelayda,

y yo misma he querido en este caso
hacerte sabedor de tanta gracia.
Quando por himenéo el mas dichoso
mi diadema se unió con la de Francia;
en vano pretendieron que á esta gloria
sujetase el destino de Navarra.
Celosa de la suerte de mis pueblos,
jamás partí el poder de Soberana,
ni el explendor del cetro de mi esposo
alcanzó á mi corona hereditaria:
sola he reynado, y la ventura sola
de los Navarros promoviendo sábia,
ellos leales siempre en mí respetan
de sus antiguos Reyes la hija amada:
su bien hace mi bien, éste te fio,
vé con tu esposa, y en mis Reynos manda;
pero manda de modo que conozcan,
que este es el mayor bien que hice á Navarra.

MARIÑI.

Reyna ilustre, en la corte, en todo el mundo,
vuestros hechos anuncia ya la fama.
El francés vencedor, el enemigo
vuestras virtudes, vuestras glorias cantan:
el pueblo que por Reyna os obedece
hecho feliz, adora á quien le manda.
Vuestro sexô por vos enseña el arte
dificil de reynar, y en la campaña
y el gabinete desplegais sublime
todo el resorte de las grandes almas;
y en tal grandeza, y desde el alto solio,
brillante asiento de la gloria humana,
donde os admiran todas las naciones
de magestad y pompa rodeada,
sobre el mas infeliz de los mortales

os dignais arrojar una mirada!
Yo no soy digno de tan altos bienes,
¡ojalá, al lado de una esposa amada
pudiera executar vuestros designios,
y que por vos, virtud y honor reynáran!
Pero ah! Señora! Qué imposible miro:::

REYNA.

Qué dices Mariñi? Tu voz me espanta!
pues quando yo acercarte quiero al trono
para que mis deseos satisfagas,
rehusas tanto bien!

MARIÑI.

No, gran Señora.

REYNA.

Pues qué motivo?:::

MARIÑI.

Un imposible.

REYNA.

Habla.

MARIÑI.

No puedo, es un secreto, el mas terrible.

REYNA.

Descúbrelo, tu Reyna te lo manda.

MARIÑI.

Pues os diré mi lamentable estado,
ya que hablando se alivian las desgracias.
Bien sabeis como amaba tiernamente
á la hija de un Príncipe de Francia:
que ella correspondia, y que su padre
condescendia en nuestra union sagrada;
pero el Rey (perdonad si á vos me quejo)
á otro ofreció la mano de Adelayda:::
¿y pudiera sufrir mi pecho amante

ver en poder ageno á la que amaba?
La idea de sus males me extremece,
y desertando de la corte y patria
huyo de estos paises presuroso,
y á los campos corrí que el Jordan baña.
Allí busco la muerte entre mil riesgos,
y la victoria siempre me acompaña:
mi desesperacion en todas partes
era quien mi fortuna aseguraba:
y enmedio del furor de los combates
siempre guié la tropa afortunada
de estos franceses, que á Sion vengando
eterna guerra al Musulman juraban;
pero estos Caballeros por honrarme
en vano mi cabeza coronaban
del inmortal laurel del fiero Marte,
quando de luto se cubria el alma.
Desesperado, lejos de mi padre,
llorando por mi amante y por mi patria,
no atreviéndome á hablar entre mis penas,
coloqué en solo Dios mis esperanzas.
Es notorio que todos los Templarios
su honor y vida por la fé consagran:
yo que contaba entre ellos mil amigos
me sujetó el destino de sus armas,
y un juramento santo, irrevocable:::

REYNA.

Irrevocable? O Dios! ah! qué mudanza!

MARIÑI.

Perdonad, gran Señora, soy culpable,
y el resto oid de mi cruel desgracia.
Ante las aras siempre prosternado,
que mi amor estinguiese á Dios rogaba;
pero quando anegaba con mi llanto

del Santuario la devota estancia,
dudaba que mi voz llegase al Cielo.
En este estado el Musulman prepara
á nuestro noble ardor nuevos peligros,
bien auxîliado de extrangeras armas:
colérico acomete á sangre y fuego
hasta los muros de la Ciudad Santa:
nosotros oponemos á sus fuerzas
nuestro valor, el pecho, y la constancia:
todo fué en vano, y todos perecieron
por no rendirse á su furiosa rabia.
Ah! dia desgraciado! aunque glorioso,
como ya al mundo lo anunció la fama.
Casi yo solo sobrevivo á tantos
que vertieron su sangre en la batalla;
pero al punto se muda mi destino.
Viendo que todos mis amigos faltan,
testigos de mis santos juramentos,
y que los libros consumió la llama,
fieles depositarios de mis votos,
este secreto solo está en mi alma:
Adelayda aun conserva su fé pura,
segun mil veces lo juró en sus cartas.
En alas de mi amor dexo al instante
tierra en que corre tanta sangre humana,
y desertor del Templo sacrosanto,
pérfido Caballero me entregaba
de amor á los transportes mas insanos;
por la hermosa y bellisima Adelayda:
todo favorecia mis proyectos,
los Templarios proscriptos en la Francia:
este secreto solo á Dios notorio:
el amor, los favores del Monarca;
pero un remordimiento generoso
disipó las tinieblas de mi alma.

Yo seré fiel, y haré que mi amor ceda
á la virtud y obligacion tan santa.

REYNA.

Todo lo apruebo, sí, y veo que el cielo
por su inocencia en su favor te habla.
Con tu ayuda librarlos me prometo,
del inminente riesgo en que se hallan.

MARIÑI.

Vos Señora? qué exemplo tan sublime!

REYNA.

Siempre mi pecho al oprimido ampara;
ayuda mis proyectos; pero sea
con el valor que la prudencia manda,
y ese fatal secreto no reveles
á nadie en tan funestas circunstancias;
ni á Adelayda, ni al Rey, ni aun á tu padre,
porque cuentan con toda tu eficacia.
Yo sé que hoy á los Templarios todos
y al gran Maestre la prision preparan;
y sé tambien que al mismo tiempo temen
su desesperacion, furor y audacia;
pero en este peligro te han nombrado
executor del órden del Monarca.

MARIÑI.

Á mí, Señora!

REYNA.

Sí, tu padre mismo,
por ensalzar tus prendas fué la causa.

MARIÑI.

Pues mi padre y el príncipe perdonen:
no lo haré aunque la vida me costára.

REYNA.

¿ Y tú permitirás abandonarlos
de tantos enemigos á la saña?

MARIÑI.

Otro sea el instrumento.

REYNA.

No : yo temo
de tantos inocentes las desgracias;
y si el golpe primero no evitamos,
vano es ya mi poder, que los ampara.
Qué, ¿ tú permitirás que la inocencia
victima sea de una vil canalla?
Dichosos los que doblan sus esfuerzos
con los que oprime el odio ó la venganza,
y al infeliz magnánimo consuela,
quando una ley cruel los amenaza.

MARIÑI.

Que los ayude un deber lo inspira
á la union fraternal que nos enlaza,
mas no exîjais el triste sacrificio
de que parezca cómplice en la causa.

REYNA.

Es el único medio de salvarlos.
Tú solo puedes darles la esperanza,
que ofrece mi poder, otro qualquiera
los llevará á una muerte desdichada.
Con tu ayuda, mi pecho generoso
desplegará con ánimo y constancia
toda su fuerza, y á los pies del trono
haré que triunfe la verdad sagrada.
Cede, yo te lo mando; ¿ qué otro empleo
puedes tener jamás de esta importancia?
Abogar siempre por los infelices

es el caracter de las grandes almas.
Voy á desengañar al Rey mi esposo,
que no es poco en tan graves circunstancias.
Y tú entretanto disipa los temores
de que se empañe el lustre de tu fama.
Sé el alto precio que los grandes hombres
ponen á su opinion pura y sin mancha:
mas sé tambien, que una virtud sublime
exîge que espongamos nuestra fama
por bien del inocente perseguido.
Obedece, y mis órdenes aguarda.

## ESCENA TERCERA.

MARIÑI SOLO.

Siendo comun la causa, qué haré Cielos!
Qué? imitar su virtud y su constancia:
si somos compañeros en la gloria,
lo serémos tambien en la desgracia.
Pero la Reyna!::: no me queda duda,
los protege, su heroyca virtud habla:
ea pues sirvamos á estos infelices:
espondré mi opinion, mi ilustre fama,
y aun la vida, si sirve á su defensa,
pues el cruel destino me lo manda:
todo hoy por tí, virtud, lo sacrifico,
el amor, la gloria, y la esperanza.

## ESCENA QUARTA.

*Primer Ministro, el dicho.*

MINISTRO.

Todo está pronto para tu himenéo,

y el favor es tan grande del Monarca,
que para hacer la fiesta mas gloriosa,
con su presencia quiere autorizarla:
hazte digno, hijo mio, de estos bienes,
muestrate agradecido á tantas gracias.
Hoy el Rey te confia sus proyectos
contra los enemigos de la Francia;
y aunque tuviste débil la imprudencia
de hablar en su favor con eficacia,
ya he reparado con el Rey tu culpa,
y te hace digno de su confianza.
Al Condestable temo, y su partido,
que sin cesar en su favor trabaja;
pero tiemble París, la corte y todos,
quando en esta prision se satisfagan,
que está en tus manos solas de Felipe
el favor, la justicia y la venganza.

MARIÑI.

Ah! padre.

MINISTRO.

No repliques: nos perdemos
si del Rey la justicia se retarda.

## ESCENA QUINTA.

*El Rey y los dichos.*

REY.

Decidme, los Templarios obedecen
sumisos mi justicia soberana?
ó quieren con soberbia resistencia
acabar al rigor de mis venganzas.

MINISTRO.

Yo mismo les llevé vuestro mensage,

gran Señor, y les dixe estas palabras:
ya vivis desterrados para siempre
de la Ciudad y de la Tierra Santa.
Vuestros triunfos y glorias fenecieron
quando os vencieron las infieles armas;
desde aquel dia el órden ya no exîste,
pues de los votos os faltó la causa:
ademas, acusados de traydores
á nuestra Religion, el Rey y patria,
solo os justificais obedeciendo,
resignados, las leyes del Monarca.
Será un nuevo delito el resistirlas...
No os hablaré, Señor, de su arrogancia,
de su altiva respuesta, y de su orgullo:
un castigo exemplar solo les falta.

REY.

Ya me resuelvo, sí, son delincuentes,
y su castigo mi justicia clama.

MINISTRO.

Harto vuestra bondad la ha retardado.

REY.

Lo admirarán la Europa, Roma y Francia:
ellos por todas partes atrevidos
á vasallos y á Reyes amenazan.
Ellos al viejo Alfonso sobornaron
en Aragon con inaudita audacia,
para ser herederos de sus Reynos;
y el mundo hubiera visto su arrogancia
sentada sobre el trono de los Reyes,
si los magnates, y la nacion sábia,
no opone un Rey legítimo á sus miras,
hijas de sú ambicion desmesurada.

Que mil bienes les diesen las naciones
quando con los infieles peleaban,
era muy justo: sus gloriosos triunfos
de un torrente furioso eran muralla,
pues contenia al Musulman terrible,
que pensaba inundarnos con sus armas;
pero vencidos ya! quando el oriente
los vió escapar con las banderas sacras,
y de un conquistador la ley concede!
de qué nos sirven? ah! que en su desgracia
vienen buscando un generoso asilo
con una sumision disimulada;
pero despues, siguiendo sus proyectos,
atizarán la destructura llama
de una total y horrible independiencia.

MINISTRO.

Ellos tambien movieron la Tiara
con todos sus tesoros en secreto,
en las terribles quejas con la Francia;
y al mismo tiempo, hipócritas astutos,
en público su zelo aparentaban
por el Rey que vendian al Capitolio.

REY.

No solo, no, sus criminales tramas
mueven para derribar los altos tronos;
pero en el seno de su obscura estancia
blasfeman del Eterno y sus ministros,
y en sus ritos secretos se consagran
á una prostitucion la mas infame.
La Europa entera una señal aguarda.
Yo se la doy: aprendan con mi exemplo
á vengar sus afrentas los Monarcas:
tu hijo está ya pronto?

MINISTRO.

Él os dará las pruebas mas exâctas:
yo respondo.

## ESCENA SEXTA.

*Los dichos y un oficial.*

OFICIAL.

Señor, el Condestable
quiere besar vuestras augustas plantas.

REY.

Que entre.

## ESCENA SEPTIMA.

*Los dichos menos el oficial.*

MINISTRO.

Gran Señor, sin duda alguna
por los Templarios viene á pedir gracia,
lo mismo harán amigos y parientes;
pero aunque el rayo en nuestros hijos cayga,
los debeis castigar.

MARIÑI.

Ah! padre mïo.

MINISTRO.

Así imperioso, el bien comun lo manda,
y el que por ellos ruega, es sospechoso:
ven hacer tu deber, que es lo que falta.

## ESCENA OCTAVA.

*Rey, Canciller y Condestable.*

CONDESTABLE.

Permitirme, Señor, que en tu presencia
mi acendrada lealtad del pecho salga.

REY.

Dí, qué quieres?

CONDESTABLE.

Clamar por la justicia,
y ante vos defender la vida y fama
de los Templarios, pues si todos ellos
siguen del gran Maestre las pisadas,
ni pueden ser, ni han sido criminales;
el que no hable este idioma, ese os engaña.
He visto muchas veces á su Xefe
á mi lado lidiando en las batallas,
y hasta los enemigos le conceden
intrepidez, valor, virtud, constancia:
un rencor implacable le persigue,
pero él es inocente.

REY.

Tus palabras
me sorpreenden, por ser la vez primera
que con elogios al gran Maestre ensalzas.

CONDESTABLE.

Señor, demasíado sus acciones
en tiempo mas feliz lo acreditaban;
pero hoy que es desdichado, y le abandonan,
pues no me escucha, le defiende el alma.
Quando ví su valor en los combates,
émulo de sus glorias, procuraba
imitar sus acciones, no adularle;

y si fuera feliz, aun me callára;
pero en la triste situacion que tiene,
y quando mis oficios le hacen falta,
las leyes del honor, de Caballero,
que le defienda yo imperiosas mandan;
y con quánta razon! en vuestras tropas
no hay quien mas ame al Príncipe y la patria:
sus acciones, sus triunfos, sus victorias
lo manifiestan bien.

## ESCENA NOVENA.

*Rey, Ministro, Condestable y Canciller.*

MINISTRO.

Mi hijo marcha
á prender los culpables, y entregarlos
podeis, Señor, al juez que los aguarda:
muchos de ellos sus crímenes enormes,
ademas de otras pruebas, ya declaran.

CONDESTABLE.

¿Cómo podrá, Señor, un hombre solo,
aunque posea la virtud mas alta,
exâminar tan escabroso asunto,
y que obscurece el ódio y la venganza?
Si quereis la justicia, muchos hombres
de eminente virtud hay en la Francia,
que reuniendo sus luces y talentos,
juzguen severos tan dificil causa.
Vuestra opinion y vuestro augusto nombre
esta atencion exîge, pues se trata
del fin funesto de un ilustre cuerpo,
ó de salvar su vida, honor y fama.

REY.

Tiene el Sagrado Juez que esto dirige
las prendas, Condestable, necesarias
para premiar si salen inocentes,
y para castigar si tienen causa.
Estos guerreros con osado aliento,
del mismo Dios hollaron la ley santa,
y la Iglesia que vela cuidadosa
sobre la Fé que ha sido revelada,
castiga con la mano de un Ministro
los crimenes horrendos que la manchan.
Esto exîge la ley, esto mis pueblos,
cuya voz hace tiempo que reclama
el castigo de tantos delincuentes.
Solo de un modo pueden hallar gracia,
si confiesan humildes sus delitos. (*Vase.*)

## ESCENA DECIMA.

*Canciller, Ministro, Condestable.*

CONDESTABLE.

Puede haber crimen en tan nobles almas!
vuestros designios quieren que el Rey sea
instrumento infeliz de la venganza;
pero temblad haceros responsables
á los hombres, y á Dios de su desgracia.

MINISTRO.

El bien de la nacion es nuestro objeto;
el vuestro no es menor mandar las armas;
pero jamás sospecha los delitos
un corazon criado en las batallas.

CONDESTABLE.

Con sobrada razon hoy le sospecho,

temed el triste fin de vuestras tramas:
todo el valor lo puede en los combates,
y aquí en las cortes el valor no basta:
y el que intrépido allí busca la muerte,
lleno aquí de temor la verdad calla;
yo la diré sin miedo. (*Vase.*)

## ESCENA UNDECIMA.

*Ministro, Canciller.*

CANCILLER.

En vano quiere
hoy aterrarnos con sus amenazas.

MINISTRO.

Demos prisa, y que los vea el mundo
por nuestro altivo celo y vigilancia
en un dia acusados entre yerros,
y condenados á una eterna infamia.

*FIN DEL SEGUNDO ACTO.*



# ACTO TERCERO.

## ESCENA PRIMERA.

*Gran Maestre, Leñevile, Monmorenci, y otros Templarios.*

MAESTRE.

Ya que soy vuestro xefe ante el Eterno,
oidme acaso por la vez postrera.
Criados entre el ruido de las armas,
y envejecidos en la dura guerra,
como á soldados del Omnipotente
el mundo y las naciones nos veneran:
de Marte el rayo estuvo en nuestras manos,
la fama publicó nuestras proezas,
mas hoy, quán al contrario! perseguidos,
una afrentosa muerte nos espera!
pero humillemos la cerviz sumisos
al furor de los grandes de la tierra,
porque jamás el sabio y el cristiano
mayor grandeza de alma manifiesta
que quando vé sujetas sus virtudes
de los delitos de la enorme pena.
Suframos noblemente estas injurias,
yo os lo mando, y prohibo toda queja.
En vano anonadar nuestros derechos
quieren hoy los magnates de la tierra.
Jamás arrancarán de vuestros pechos
el zelo, las virtudes y obediencia:

y si rompen el yugo religioso,
no lo harán con los votos que os estrechan,
que están escritos en los altos cielos
con caractéres de una mano eterna:
nuestro escudo en borrascas tan enormes
sea la constancia, pues que Dios nos prueba:
yo os daré exemplo, yo seré el primero
que en los peligros víctima me ofrezca;
pero si en ellos la virtud me falta,
no me imiteis, y consultad la vuestra.
Pareced grandes por vosotros mismos,
yo os vuelvo vuestros votos y obediencia.
Lo prometeis así?

LEÑEVILE.

Quién será digno
de imitar vuestra gloria y fortaleza!
La fé que á Dios, y á vos hemos jurado,
aun en las circunstancias mas funestas
nunca abandonarán vuestros Templarios.

MONMORENCI.

Todos, ó padre, el alto honor desean
de seguir vuestros pasos, contad siempre
con la fidelidad de sus promesas.

MAESTRE.

Ó dignos Caballeros, no lo dudo,
de vuestra sumision tengo mil pruebas.
Yo ofendiera del honor las leyes,
y faltaría á la amistad mas tierna,
si quisiera ocultaros por mas tiempo
el horroroso fin que nos espera:
nuestros crueles enemigos triunfan,
y serémos sus víctimas sangrientas.
Morirémos.

LEÑEVILE.

Cruel destino, ó cielos!

MAESTRE.

Vuestro noble semblante veo se altera
con la infausta noticia, que he tenido
por conveniente haceros manifiesta:
no es lo peor la muerte, un suplicio:::

*Todos se asustan y horrorizan.*

MONMORENCI Y LEÑEVILE.

Qué ignominia, qué horror, el pecho tiembla!

MAESTRE, *con entereza y valor.*

He!::: qué haréis á la vista de la muerte!

LEÑEVILE.

Pero antes de sufrir tan grande afrenta,
atacar no podemos la injusticia?

MONMORENCI.

Nuestros amigos, nuestra parentela,
en favor nuestro tomarán las armas.

MAESTRE.

La virtud sufre, nunca se revela.
Quién nos dá facultades de oponernos
á las autoridades de la tierra?
Una traycion! qué harán los criminales?
Suframos sin terror y sin vergüenza
un infame suplicio: su horror mismo
ilustrará la muerte que nos cerca;
y la posteridad, los hombres todos,
nos vengarán de tan injusta afrenta.

## ESCENA SEGUNDA.

*Los mismos, y Mariñi hijo y soldados.*

MARIÑI.

Ah! con quánto dolor á cumplir vengo
del Monarca las órdenes supremas.
Creed me compadece vuestra suerte.

MAESTRE.

Pues hay quién tome parte en nuestras penas?
decid la comision que aquí os conduce:
executad las órdenes severas
que os hayan dado, todo lo esperamos,
y creed, que nada nos altera.
Qué exígís de nosotros, yo os perdono.

MARIÑI.

Vuestra prision: no puede hablar la lengua.

MAESTRE.

Aunque nos dá derecho á resistirnos
el valor, la virtud y la inocencia,
pues no dudo sabrais que mis Templarios
jamás á vista del peligro tiemblan,
ya estamos entregados: dónde vamos?

*Entregan todos las espadas á los soldados, y el Maestre á Mariñi.*

Nada oculteis: quál es la suerte nuestra?
es destierro, prision, yerros ó muerte?

MARIÑI.

Oh virtud! ó admirable fortaleza!

MAESTRE.

Alabad á los cielos que la inspiran.

MARIÑI.
Quánto me compadecen vuestras penas.

MAESTRE.
Compadeceos de esos cortesanos
que abusan del poder que les encomiendan,
y atizando del Rey el crudo enojo,
nos causan este abismo de miserias.
Ellos tambien tendrán muerte infelice.

MARIÑI.
Aun en vuestro favor amigos quedan
que generosos hablen al Monarca.

MAESTRE.
Quién son esos ?

MARIÑI.
Yo : que la inocencia
siempre defenderé á los pies del trono.
Y si ahora manifiesto la obediencia
debida al Rey , por vos estoy dispuesto:
¡ ojalá vuestra gloria salvar pueda!

MAESTRE.
Y á quién tanto favor le merecemos ?
Quién sois vos para hacer nuestra defensa ?

MARIÑI.
Mariñi , el hijo del primer Ministro.

MAESTRE.
Mariñi ! Justo Dios , y qué sorpresa ! (*admirado.*)

MARIÑI.
Vuestro semblante : : : Sí : yo soy el mismo.

MAESTRE.
Pues bien , breve , decid qué nos espera.

MARIÑI.

Voy á llevaros presos á palacio.

MAESTRE.

Vamos, y que nos carguen de cadenas;
y al mismo tiempo al Principe decidle,
que voluntariamente, y sin resistencia,
nos hemos entregado á las prisiones;
bien se puede oprimir á la inocencia;
pero el justo, apoyado en su constancia,
no se abate del yerro á la dureza,
éste solo le pesa al delincuente,
á la virtud ni oprime, ni sujeta:
vengan los yerros, pues, vengan los yerros.

MARIÑI.

Qué confusion, ó Dios! ah! qué vergüenza!

MAESTRE.

Cumplir vuestro deber.

MARIÑI.

Yo soy culpable.

MAESTRE.

Del Rey no executais la órden suprema?

MARIÑI.

Desde este instante ya no la obedezco.

MAESTRE.

Ah! que encendeis su cólera funesta.

MARIÑI.

Demasiado he hecho, y mas sabiendo
que vuestra muerte sin remedio es cierta.

MAESTRE.

Obedecer es justo: bien conozco
que en estas circunstancias no hay quien pueda

desarmar el rigor que nos persigue;
y no exîstiendo el órden, no desea
ningun Templario una infelice vida,
de menosprecios y de calumnias llena.
Si está pronto el suplicio, vamos luego,
con muerte tan gloriosa, todos mueran.

MARIÑI.

Todos mueran!:::

MAESTRE.

Sí: á todos se lo mando:
y honor no tiene el que librarse quiera:
es pérfido, traydor á las virtudes,
y en vano se gloría en su carrera
de haber lidiado, y conseguido triunfos.
Solo muriendo su alto honor conserva:
lo vuelvo á repetir: venga el suplicio,
y con tan noble muerte, todos mueran.

MARIÑI.

*Ó Dios! qué luz celeste me ilumina!*
*Vuestra boca pronuncia mi sentencia.*
*Yo reclamo el honor de morir juntos,*
*pues unos mismos votos nos estrechan.*
*Vengue Felipe en mí vuestras virtudes,*
*y una mi suerte y vuestra suerte sea.*
*Yo soy Templario.*

MAESTRE.

*Ya yo lo sabia.*

MARIÑI.

Qué escucho! de mi fé buscabais pruebas?

MAESTRE.

No: que al cielo pedia te salvase.

MARIÑI.

Pues yo tengo derecho á vuestras penas.

MAESTRE.

Así lo creo, hijo, y que este triunfo
con nosotros partir tambien deseas.

MARIÑI.

Estoy pronto.

MAESTRE.

Yo quiero que tú vivas,
para que heróyco nuestro honor defiendas:
éste con nuestra gloria te confió,
y esta esperanza nuestro mal consuela.
Nadie revelará el fatal secreto:
vive, hijo, y de mi labio nada temas:
vive, y tendrán ese homicidio menos,
los que injustos oprimen la inocencia.
Ó Dios Eterno! juez inexôrable,
tú que del hombre el corazon penetras,
oye mis votos, y permite pío,
que mi sangre no mas los hombres viertan.
Yo os adoro, implorando vuestra gracia
por estos inocentes que me cercan.
Quando del yugo musulman libramos
vuestro Templo, Sepulcro y la idumea,
feliz dia, en que el humo del incienso
llegó del cielo á la morada excelsa
para purificar aquel recinto,
que consagraron vuestras sacras huellas;
dia en que vieron de Sion los muros,
destrozadas las armas agarenas,
y escucharon los cánticos gloriosos
que entonó á vuestro nombre nuestra lengua;
y dia, en fin, en que estos Caballeros

rindieron sus victorias por ofrenda
sobre el altar en que os adora el hombre:
nunca pidieron premio á sus proezas:
les basta haber vencido por vos solo.
Una gracia hoy de vos el alma espera,
aceptadme por víctima, Dios bueno:
vivan ellos, Señor, yo solo muera.

MONMORENCI.

Todos seguir la suerte hemos jurado.

MARIÑI.

No acepteis tan sublime y noble oferta.

## ESCENA TERCERA.

*Los mismos, el Ministro.*

MINISTRO.

Qué os deteneis? obedeced soldados.

MARIÑI.

No acabeis, padre, tan horrible escena.

MAESTRE.

Vamos.

MARIÑI.

Y yo tambien he de seguiros.

MAESTRE.

Hijo, que ese es tu padre considera.
*Los llevan los Soldados.*

## ESCENA QUARTA.

*Ministro y Mariñi.*

MARIÑI.

Por estos infelices : : :

MINISTRO.

Mi ira teme.
Aun en mi hijo un protector encuentran!
quando el Monarca:::

MARIÑI.

He de seguir su suerte.

MINISTRO.

Qué te importa su suerte?

MARIÑI.

En la idumea
testigo de sus hechos y virtudes,
báxo de juramento hice promesa
la mas solemne:::

MINISTRO.

Dí, de qué? yo tiemblo!
quál es la causa porque así te empeñas?

MARIÑI.

Porque yo soy Templario.

MINISTRO.

Ó Dios! qué rabia!
Tú Templario? y es cierto? y será fuerza
que yo maldiga en tí mi noble sangre,
y al enemigo de mi patria mesma?
no, no eres Templario, ni puedes serlo:
mi gloria y vida en esto se interesan.

MARIÑI.

Lo soy, lo he sido, y moriré Templario.

MINISTRO.

Como iré del Rey á la presencia,
que los acusa, y quiere su castigo,
siendo cómplice un hijo! ó Dios! qué afrenta!

MARIÑI.

Quanto de ellos se dice es calumnioso.

MINISTRO.

Y para asegurarlo tienes pruebas?
dí, cómo probarás?::::

MARIÑI.

Cómo? muriendo:
dando así testimonio á su inocencia.

MINISTRO.

Yo he dedicado al Rey mi vida toda
para que su favor en tí cayera.
El poder y el honor que ahora me ilustra,
era anuncio feliz de tu grandeza.
Y has de morir en un suplicio infame!
y tu ignominia heredaré y tu afrenta!
Tiemblas? te causa horror mi triste suerte?
aun tanto oprobio redimir pudieras:
huye con tu secreto de la Francia,
huye, y dexa á mi cargo tu imprudencia.

MARIÑI.

Querrais, Señor, que un dia de batalla
vil al aspecto de la muerte huyera?
No, me diriais, el puesto de la gloria
guarda y defiende con tu sangre mesma:
pues hoy de la virtud defiendo el puesto.

MINISTRO.

Insensato! qué error! fuerza es que sepas
quánto aborrecer debes los Templarios:
no tan solo mi honor manchó su lengua,
que tambien estorbaron tu himenéo.

MARIÑI.

Y aunque infinitos, Señor, contra mí sean,

son mis obligaciones menos grandes?
ah, Padre! vuestra suerte me dá pena,
mas nunca dexaré á los infelices.

## ESCENA QUINTA.

*Los mismos y el Canciller.*

CANCILLER.

La Reyna misma atesta la inocencia
de los Templarios, y con riesgo nuestro
hoy en público toma su defensa.
Lejos de consentir que en sus estados
se indaguen sus trayciones manifiestas,
debil ofrece un generoso asilo
á esta tropa orgullosa y turbulenta.
Ademas, un partido numeroso
en todo el pueblo y en la corte entera,
compadecido ruegan por su suerte;
pero no importa, unamos la prudencia,
y pongamos silencio á todos ellos:
venid, el juez nos llama y nos espera.

MINISTRO.

Vuelvo al instante, advierte que tu padre
en tus manos su gloria y vida dexa.

## ESCENA SEXTA.

MARIÑI SOLO.

Ó gran Dios! de tí espero la victoria,
y que mis santos votos fortalezcas:
dos grandes sentimientos me combaten,
el ciego amor, y la naturaleza.
Adelayda y mi padre, dignos ambos

de todo mi cariño y mi terneza.
Y no podré apagar estas pasiones?
Pero tú, padre, de afligirme cesa,
si renuncio á la vida por guardarle
á la virtud su cándida pureza:
tú temes la ignominia, hablas de honores,
obras que el hombre por su antojo inventa.
La virtud es de Dios, ésta prefiero:
Dios nunca falta, el hombre siempre yerra.

*FIN DEL TERCER ACTO.*



# ACTO QUARTO.

## ESCENA PRIMERA.

*Reyna y Condestable.*

CONDESTABLE.

Quánto temer debemos, gran Señora,
de mis amigos una suerte adversa!
con su desgracia el pecho enternecido
al Rey le he dicho la verdad sincera,
y no fué en vano, pues mandó al instante
que el gran Maestre á su presencia venga:
las órdenes se han dado, y el Rey mismo
quiere escuchar la voz de la inocencia.

REYNA.

Yo tambien quiero hablar al juez severo,
y á quantos tengan parte en la sentencia.

CONDESTABLE.

Y yo igualmente por deber de amigo,
de un guerrero olvidando la fiereza,
pues tambien sé humillarme hasta lo sumo
quando el honor y la amistad lo ordenan:
nada perdonaré para salvarlos,
lágrimas, ruegos, súplicas, paciencia.

REYNA.

Pero el Rey viene, yo uniré á tu celo
todo el favor que tengo, y mi presencia.

## ESCENA SEGUNDA.

*Rey y Reyna.*

REYNA.

Quando nos estrechó el dulce himenéo,
pensé hallar mi ventura, y merecerla:
fiel desde entonces á vuestra alta gloria,
he aconsejado en los negocios cuerda,
y animado á las tropas con mi exemplo,
porque me llamen digna esposa vuestra:
de este modo, velando cuidadosa
sobre el destino de la Francia entera,
los sagrados derechos he alcanzado
de vuestras confianzas y ternezas.
Y viendo el pueblo que mi voz le anuncia
vuestras bondades, con su amor me premia;
pero qué mutacion es ésta, ó cielos!
con espantoso estruendo se despliega
de vuestro solio un rayo fulminante
que amenaza al valor y la nobleza
de unos guerreros, que sin duda han sido
gloria y honor de la nacion francesa:
y esto ocultais á vuestra tierna esposa!
Así abrigais una venganza horrenda
sin avisarme hasta que lo he sabido
por el dolor y pública tristeza!
Permitid que me queje hoy á mi esposo
del silencio del Rey, y que os advierta,
que si el poder supremo está engañado
me es lícito abogar por la inocencia.
Si favorezco á tantos infelices,
vuestra gloria mas que ellos me interesa.
¿Qué pensarán los siglos venideros
si vuestro cetro augusto se ladea

por proteger abominables odios,
que al justo escandalizan y atormentan?
En esta causa al inocente obligan
á que confiese culpas que no tenga:
aseguran que se halla convencido
por qualquier congetura, ó vil sospecha:
la verdad santa en el tormento buscan,
donde el dolor responde, no la lengua:
sobre todo, aun se ignoran sus delitos,
y ya se les castiga, y se condenan.
Oid, Señor, de la verdad los ecos,
sacad de las prisiones y la afrenta
à tantos miserables, yo en mis reynos
les ofrezco un asilo con clemencia.
Yo velaré sobre ellos, y entretanto
nombrarémos Ministros de experiencia
que exâminen prudentes sus delitos.
Si tienen culpa, nuestro pecho sea
inexôrable, como son las leyes;
pero si reconocen su inocencia,
si los absuelven, noble y generoso
devolvedles su honor, y preeminencias:
mi zelo perdonad; pero estad cierto
de que este error aun vuestra gloria aumenta:
pues quien su error magnánimo repara,
como Rey obra, y en su pecho reyna.

REY.

El bien de mis estados, y aun el vuestro,
me dictó esta severa providencia,
un momento faltaba, en tanto apuro
se expone aquel que mucho delibera.
Ya ofendian mi poder y mi respeto,
tiempo es que lo conozcan y lo teman:
mis mandatos desprecian, que piadosos

de mejor suerte el quadro les presenta:
y al Rey no obedecer es un delito,
cuyo castigo á nadie se dispensa.
El Rey severo, no es un Rey tirano:
yo debo castigar su inobediencia,
sobre crímenes tantos, dirigidos
á profanar la autoridad suprema:
la Religion sacrílegos insultan,
que juran con su sangre defenderla:
muchos testigos declarado tienen
que es impostura el exterior que afectan:
que su zelo tan solo es aparente;
y que tanto en la paz, como en la guerra,
con su falsa piedad al mundo engañan,
y la fé santa en su interior desprecian.

REYNA.

Vuestra cólera : : :

REY.

Yo no me quejo
porque tomeis piadosa su defensa:
todos pueden hacerlo libremente.
Yo no quiero su muerte, ni su afrenta,
y si el deber sagrado los acusa,
de perdonarlos el poder me queda.
Yo os juro por quien soy, que en su destino
aun verán, si confiesan, mi clemencia.
Al gran Maestre espero para oirle:
ojalá se indemnice ó se arrepienta!
y este será el gran dia de mi vida.
Á solas debe ser la conferencia;
y creedme, Señora, que procuro
ser digno esposo de tan grande Reyna.

REYNA.

Del gran Maestre la inocencia afirmo,
y vos tambien le amasteis por sus prendas:
pues yo confio á vuestro noble pecho,
al que siempre venció por causa vuestra
juzgad ahora ::: él viene: el cielo os guarde.

## ESCENA TERCERA.

*Rey, gran Maestre.*

REY.

Estoy pronto á escuchar vuestra defensa.

MAESTRE.

Quando vuestra bondad me distinguia
con mil honras, Señor, y preeminencias,
hasta tener en la sagrada fuente
á un hijo vuestro por mayor fineza,
cómo pude creer, que el gran Maestre,
como vil reo hoy ante vos se viera?
Terrible es, gran Señor, vuestra venganza!
y mi desgracia es ser objeto de ella.
Un ódio inextinguible nos persigue,
y contrarios nos pinta á vuestra Alteza;
¿pero serán traydores los que ponen
toda su gloria en aumentar la vuestra?
y que pudiendo conquistar imperios,
con ser vuestros soldados se contentan?
Por todas partes habla nuestra sangre,
por el Rey derramada y su defensa:
en los campos de Mons, quando fixasteis
la victoria, que hará la fama eterna,
nunca os desamparé, y mis Caballeros

todos se distinguieron en proezas.
Á su Rey y Señor siempre leales,
en el ardor de la mayor refriega,
no se olvidaban de servir de escudo
para librar vuestra persona excelsa.
En su pecho se vió clavado el yerro,
que os dirigia la enemiga diestra,
y de su sangre pródigos finaron,
con sumo honor, y con envidia nuestra:
intrépidos á vista del peligro,
fieles creemos, quando al Rey se venga,
que á otro Dios servimos: del Templario
siempre, Señor, las máxîmas son estas.
La Religion magnánimos nos hace,
y la lealtad nuestras acciones sella:
estos dos sentimientos generosos
nuestro código son, y nuestra regla.
Y nos tratan de impíos y traydores!
Ah! Señor, me anonada tanta afrenta.
Queréis testigos? preguntad la sangre
de tantos Caballeros, que aún humea.

REY.

Sé vuestros altos hechos, y no exceden
á los que el francés noble hace en la guerra.
Esta ilustre nacion valor y gloria
dexó siempre á sus hijos por herencia:
en toda edad las armas ilustraron:
el tiempo muere, y su valor aumenta.
Vuestra gloria es tan solo haber seguido
mis victorias, mis triunfos y banderas:
como guerreros, el vencer os toca;
como vasallos, solo la obediencia.
Quántos hay que combaten por nosotros,

y al mismo tiempo mil trayciones piensan?
Ser útil es el plan del ambicioso,
siempre grandes virtudes aparenta,
hasta que vé el momento favorable,
y su proyecto criminal desplega.
De vuestros infortunios sois la causa,
y nadie mas: la culpa solo es vuestra,
que despreciais mi autoridad augusta:
hay mas: si yo ofendido solo fuera;
pero la Religion! la fé sagrada!:::

MAESTRE.

No repitais, Señor, tan alta afrenta:
¿y es posible que vuestro augusto pecho
un momento tan solo pensar pueda
esta calumnia vil, atroz mentira,
sin castigar las atrevidas lenguas
que con tan negra injuria nos infama?
Si es fuerza combatir esta sospecha,
no me quiero humillar hasta tal punto,
y la muerte prefiero á mi defensa.
Traydores á la fé? quándo juramos
sacrificarnos, y morir por ella!
Quándo arrastró el hipócrita la muerte?
nunca muere, Señor, y se contenta
con engañar y seducir al pueblo.
Ah, qué horror! calumniar nuestra creencia!
no disipa estas dudas nuestra sangre
mil veces derramada en su defensa?
Ah! Villars, Monmorenci, Leñevile,
Bofremon, y Chevrus y Villanueva,
vuestros gloriosos nombres y virtudes
responderán mejor hoy por mi lengua.
Cómo podeis sufrir tanta injusticia?

REY.

Y si esos mismos todo lo confiesan ?

MAESTRE.

Será posible ! y no han tenido aliento
para sobrellevar su suerte adversa !
lo confiesan ?

REY.

Dudaislo ? : : : mi palabra : : :

MAESTRE.

Quereis si se deshonran que lo crea ?
Oh , Dios ! y á nuestra enorme desventura
permitis que se agregue tambien esta.

REY.

Un Caballero de los mas famosos,
y que de vuestro amor se lisongea,
ha declarado ya vuestros delitos.
Se llama : : : :

MAESTRE.

No le nombre vuestra Alteza.

REY.

Por qué razon ?

MAESTRE.

Porque decis le estimo,
no lo quiero saber.

*El Rey habla en secreto con un oficial.*

REY.

Pues su presencia
confundirá ahora mismo vuestro orgullo.

MAESTRE.

Dispensadme , Señor : : : :

REY.

Quiero que venga,
y acordarle el perdon á vuestra vista:
su confesion excita mi clemencia,
lo mismo haré con quantos le imitaren.

## ESCENA QUARTA.

*Los mismos y Leñevile.*

MAESTRE.

Leñevile es, ó Dios! Terrible pena!

REY.

Qué os asombrais?

MAESTRE.

Es cierto, ah! de ninguno,
mas de tí mucho menos lo creyera!
Pero no, no es posible que un Templario
la obligacion, honor, y verdad venda
por huir los trabajos momentaneos,
quando la muerte preferir debiera.

LEÑEVILE.

No hay duda: he declarado falsamente:
la lengua dixo lo que el alma niega;
y estas lágrimas puras que derramo
de mi arrepentimiento son la prueba:
vuestros ojos me instruyen de mi crimen,
¡ojalá vuestro pecho compadezca
la culpa de un momento, y no me niegue
su amor que es lo que mas me lisongea!
Si con la muerte se repara el daño,
quiero morir, y expiar la conciencia
de mi funesto exemplo, porque muchos

imitaron, al verme, mi flaqueza;
pero lo que es peor, un Caballero,
á impulsos del dolor que le atormenta,
al gran Maestre cómplice le nombra,
siendo un modelo puro de inocencia.
Pero apenas oimos vuestro nombre,
quando el remordimiento nos acuerda
nuestro deber, y todos exclamaron:
Seamos dignos de él, nuestro honor vuelva
á su antiguo explendor, sin él no hay vida;
y al tribunal al punto se presentan
á desmentir tan criminal ultrage:
contad con su virtud, y su firmeza.

MAESTRE.

Yo te alabo, oh gran Dios! pues convertida
en gloria veo nuestra negra afrenta:
ese remordimiento generoso
me admira mucho mas que la flaqueza:
ya lo habeis escuchado, mandad pronto
que doblen los tormentos y cadenas,
que preparen la muerte que esperamos.
Llevad al fin, gran Dios, nuestra firmeza.

REY.

*Con viveza.* *Á la tropa, ya contenido y pausado.*
Salid de mi presencia: ea, llevadlos.

## ESCENA QUINTA.

EL REY.

La cólera sin duda me enagena:
ellos me han reducido al triste estado
de castigarlos: hasta dónde llega

de un falso zelo el fanatismo, ó Cielos!
del gran Maestre una señal ligera
intrépidos los guia hasta la muerte:
qué triste ceguedad! qué audacia es esta?
quando ya estaba pronto á perdonarlos,
pues su arrepentimiento manifiestan,
por solo una mirada de su xefe
prefieren el suplicio á mi clemencia:
qué poder tan terrible es el del Maestre!
que aun entre las prisiones y cadenas,
de un subterraneo en el obscuro seno
manda sobre ellos, y sobre ellos reyna!
Qué harán si alguna víctima les nombra
aun quando sea la Magestad Suprema?
aniquilar los respetables Tronos,
y asesinar los Reyes de la tierra.

## ESCENA SEXTA.

*Rey y Canciller.*

CANCILLER.

Vengo á cumplir un triste ministerio
que decirlo, Señor, mi amor ordena:
del Tribunal el zelo riguroso,
por todas partes cómplices encuentra:
la trama criminal de los Templarios,
ha engañado aun á gentes de alta esfera:
y en el palacio mismo, á vuestros ojos,
cerca de vos, Señor, quién lo creyera!
hay un Templario oculto, que sin duda
del gran Maestre por la causa vela:
él mismo nos oculta este secreto.
Mariñi el jóven::::

REY.

Ah! fuerte sospecha!
que me aclara y me indigna á un mismo tiempo.

CANCILLER.

Pero si al hijo acusar aquí es fuerza,
le hago justicia al padre, que ignoraba
de su familia esta desgracia horrenda:
por su dolor vereis su pena amarga,
y por su zelo es digno de indulgencia.

## ESCENA SEPTIMA.

*Los mismos, el Ministro.*

MINISTRO.

Salvad, Señor, mi hijo, á quien sin duda
la prision y el suplicio pronto espera:
quánto mi triste suerte me horroriza,
pues pronuncié yo mismo la sentencia,
aun quando el rayo en nuestros hijos cayga,
que se castigue el estado ordena!
Pero él no tiene parte en los delitos
de esas gentes que el mundo ya detesta:
vos sabeis sus virtudes y su zelo:
le han engañado, viendo su inocencia,
y un nuevo crimen á los suyos junta.

REY.

Mi corazon sensible en tí respeta
los derechos de padre y desgraciado:
tú sabes bien quánto el rigor me cuesta::::
del error ó del crimen que tu hijo,
como Templario, por sus votos tenga,
no te haces responsable, harto padeces
por verle parte en causa tan funesta!

Ni temas que el oprobio tu honor manche,
al culpable no mas la pena llega,
mi cariño será contigo el mismo:
mas como padre al hijo le aconseja
que repare su honor ó su delito:
y si ahora resiste su inobediencia,
no me valdré jamás de tus servicios,
aunque por tí mi corona lo sienta:
vamos á ver si habrá mas partidarios
que amenacen mi vida y mi diadema.
Yo por mí mismo indagaré sus pasos
por librarme del riesgo que me cerca.

*FIN DEL QUARTO ACTO.*



# *ACTO QUINTO.*

## ESCENA PRIMERA.

*Mariñi, Leñevile, Monmorenci y otros muchos Templarios.*

MARIÑI.

Ya sabeis que la Reyna generosa
con nuestra desventura conmovida,
mediando sus virtudes y eloqüencia
creo que del peligro nos retira:
ella nos visitó personalmente:
se extremecen los jueces con su vista,
y nuestros enemigos desmayaron.

LEÑEVILE.

Podremos apagar tan grande ira,
aunque inocentes somos?

MARIÑI.

Esperemos:
que acaso tendrán fin nuestras desdichas.
Si hubierais escuchado al gran Maestre
os animára una esperanza viva.
Luego que él y yo solos nos quedamos,
le manda el juez que se defienda, y diga
contra la acusacion quanto quisiere:
afable entonces, con la voz tranquila,
con dignidad, sin inmutarse en nada,
y con la paz que la virtud inspira,

refutó las calumnias é imposturas
que exâlaron las lenguas enemigas;
y les probó, que en todas las edades
la virtud sola el órden mantenia.
Entonces exclamó: "inocentes somos:
»Dios, la Europa, los hombres lo atestiguan,
»los siglos que han pasado, y el presente,
»de nuestros opresores nos vindican."
Morirémos, y enmedio del tormento,
con que el verdugo al hombre martiriza,
enmedio de las llamas mas voraces,
que la llama cruel el ódio atiza,
todos dirémos, somos inocentes.
Y aun desde el fondo de la tumba fria
saldrá esta voz:::: morimos inocentes,
para aterrar al que obra la injusticia:
entonces la asamblea numerosa
parece que se turba á nuestra vista,
y dudando absolvernos ó culparnos,
qual si oyeran la cólera divina,
ó el acento de Dios, así quedaron.
Mas del xefe la voz dulce y tranquila
vuelve á escucharse, vuelve á hacer preguntas:
tal es de la virtud la fuerza activa,
que aunque preso, parece los juzgaba:
allí queda anhelando sus intrigas:
de la inocencia el triunfo cantarémos:
él llega.

## ESCENA SEGUNDA.

*Los mismos y el gran Maestre triste y pensativo.*

LEÑEVILE.

Nuestra suerte es mas benigna?

MAESTRE.

No.

LEÑEVILE.

Pues todos, Señor, te seguirémos
hasta perder la miserable vida.
Qué hay de nuevo? decidnos.

MONMORENCI.

El suplicio?

MAESTRE.

El martirio que el Cielo nos envia:
vendigamos á Dios por tanta gracia:
prepare ya el verdugo su cuchilla,
enciendase la hoguera, yo estoy pronto,
y vosotros? ya veo que os anima
el mismo ardor, y que os infunde el Cielo
un ánimo mayor que las desdichas.
El Justo Dios, queriendo dar exemplo
del modo de sufrir las injusticias,
ha preferido los soldados fieles
que á defender su Templo se dedican.
Deber glorioso, é infortunio augusto
que tanto lustre al órden comunica!
Frecuentemente el que se vé oprimido
por el peso de alguna mano impia,
enmedio de sus males solo piensa
cómo ha de conservar su triste vida.
Nuestro pecho mas noble, mas heroyco,
á la virtud tan solamente aspira.
Esta nos basta; pues temprano ó tarde
del ser mortal fenecen las reliquias:
bendigamos, amigos, los peligros
que á la inmortalidad cierta nos guian:
desafiemos la cruel venganza
de nuestros enemigos; qué nos quitan?

el despojo mortal, no las virtudes,
que mas gloriosas en la tumba brillan:
hijos, Dios nos señala este camino,
y el suplicio que no nos intimida
nos acerca á los cielos: ea vamos.
(*Se ponen en marcha en órden.*)

## ESCENA TERCERA.

*Los mismos y el Condestable.*

CONDESTABLE.

Deteneos: el Rey lo determina,
y á llegar vá, dispuesto á que de nuevo
imploreis la clemencia con que os brinda.
Todos vuestros amigos con la Reyna
por vuestra suerte humildes le suplican.
Revocará sin duda la sentencia,
con tal que el gran Maestre se lo pida:
vivid para la gloria de la patria,
y para los amigos que os estiman.
Ceded ya, pues, que todos lo exîgimos,
y sobre todos yo con ansias vivas
á acompañaros fiel dispuesto estaba,
á vista de la corte conmovida,
hasta el lugar horrendo del suplicio,
probando así con mi presencia misma,
vuestras virtudes, y que erais inocentes:
toda mi gloria en esta accion confia.
Mas la bondad del Rey y su clemencia
vuestro perdon os prometió benigna:
en vosotros consisten sus piedades,
harto sienten hacer esta justicia.

## ESCENA QUARTA.

*El Rey y los mismos.*

REY.

Sabeis nuestra sentencia? ¿aun inocentes
juzgais estar de quanto os acriminan?

MAESTRE.

Señor, lo estamos.

REY.

Pero os condenan?

MAESTRE.

Quando nuestra conciencia está tranquila,
¿qué importa que los hombres nos condenen?

REY.

Aun podeis esperar: : : :

MAESTRE.

La muerte impía.

CONDESTABLE.

Implorad su clemencia, dón supremo,
de solo su poder prerogativa:
con admitiros á sus pies invictos
su corazon, vuestro perdon indica.

MAESTRE.

Á un culpable está bien se le perdone:
el inocente no lo necesita:
el que lo pide, aprueba sus delitos;
y tanta humillacion empañaría
nuestro mérito á vista de los buenos:
la inocencia no sufre esta ignominia:
venga la muerte, si la muerte sola
de nuestro deshonor nos justifica.

REY.

Yo te ofrezco la vida.

MAESTRE.

No la acepto
sin el honor, que tengo en mas estima:
mas si á pesar de la sentencia dada,
vuestra Alteza inocentes nos publica,
admitirémos sus augustos dones:
mas que la gracia, imploro la justicia.
Volvednos el honor, y aunque proscriptos,
arrojados de nuestra gerarquia,
hechos objetos de implacables ódios,
perseguidos, colmados de desdichas,
desde este instante á combatir iremos
por vuestra gloria hasta perder la vida.

CONDESTABLE. (*aparte.*)

Iré á la Reyna: su presencia importa. (*Vase.*)

## ESCENA QUINTA.

*Los mismos, menos el Condestable.*

REY.

Vuestros parientes mi clemencia excitan;
y yo mismo, cediendo á los clamores
de mi piedad y mi amistad antigua,
penetrado de vuestros infortunios,
me resuelvo á no usar de mi justicia.
Que se humille á su Rey el gran Maestre,
y todo desde luego el Rey lo olvida.
Del trono y del Altar vengué la causa:
harto con la sentencia se os castiga:
pues si como Monarca os he acusado,
como humano me mueven las desdichas.

Arrepentios, y mi corte toda
os mirará como á los nobles mira;
pero no á mi piedad impongais leyes,
qué? aun quereis que yo mismo me desdiga,
y os proclame inocentes? vuestro orgullo
quizá tambien la muerte pediría
de los acusadores: yo lo he sido,
y nunca haré contra la gloria mia
que se humille á vosotros mi diadema.
Esto es mucho: no obstante, el Rey os brinda
con su piedad, si estais arrepentidos,
elegir, ó clemencia, ó mi justicia.

MAESTRE.

Ya elegimos, Señor.

REY.

Qué?

MAESTRE.

El cadalso.

REY A MARIÑI

Tu padre no hace mucho me pedia
con lágrimas amargas te salvase:
tú ves que mi clemencia á todos brinda:
su desesperacion: : : :

MARIÑI.

Vuestras palabras
mi tierno amante pecho martirizan.
Quánto le compadezco, ah! padre amado!
pero es fuerza morir: Dios me lo inspira.

REY.

En vano con vosotros he exercido
mis augustos derechos este dia:
he sido generoso, mas ya es tiempo

de ser justo: huid, ingratos, de mi vista.

MAESTRE.

Dios nos ha de juzgar que lee las almas.

*Á los Templarios.*

Vamos, hijos, á ver su faz divina:
nuestro triunfo se acerca.

*Vanse en órden, y el Maestre se queda el último.*

## ESCENA SEXTA.

EL REY. (*Viendo entrar á la Reyna.*)

Deteneos: : : (*Al gran Maestre.*)

*El Maestre se acerca al Rey.*

REY.

Mas que vosotros siento estas desdichas:
no decis nada á vuestro amigo antiguo? } *Con ternura.*

MAESTRE.

Ah! Señor: : :

REYNA.

Proseguid.

REY.

Decid que pida.

MAESTRE.

Pues me atrevo á decir que yo os perdono;
y que desde el suplicio, que horroriza
solo al culpable, pediré al Eterno
os perdone tambien tanta injusticia:
mirad que mil peligros os rodean,

que el resplandor del trono se marchita
con la sangre de tantos inocentes:
que un pesar, pero inutil, algun dia::::

REYNA.

No prosigas, callad, yo me horrorizo.

MAESTRE.

Jamás nos vengue, ó Dios, vuestra justicia.

## ESCENA SEPTIMA.

*Rey y Reyna.*

REY.

Mi clemencia los hace mas audaces,
y un delito cruel los precipita.

REYNA.

Qué turbacion del almã se apodera!
aun su terrible voz mi pecho agita:
tiemblo! escuchad mis súplicas humildes:
siempre es tiempo, Señor, de hacer justicia:
son todos delincuentes? pues á todos
con un cruel suplicio se castiga!
no habrá un solo inocente? ha! meditarlo:
y éste no será digno de la vida?

REY.

Á todos los condenan, mil testigos
sus delitos unánimes afirman.
Ya lo sabeis.

REYNA.

Lo sé, mas muchas veces
el ódio, el rencor, y la mentira
cubre con una negra espesa nube

la razon del que exerce la justicia.

REY.

Muchos de ellos confiesan.

REYNA.

Á la muerte
que les amenazaba obedecian:
luego se desdixeron; mas yo opongo
á los que pòr salvar su triste vida
sus propias ignominias despreciaron:
á aquel número de almas escogidas,
que por su honor arrastran los peligros,
se dicen inocentes, y caminan
para probarlo á la horrorosa muerte.
La verdad solo quiero y la justicia.
No le ofreceis vuestra clemencia augusta?
Dadles el tiempo que ellos necesitan
para que su alto precio reconozcan,
y que no hay otro medio que admitirla:
si esto no basta, yo os suplico humilde
se retarde su muerte algunos dias:
qué decis?

REY.

Que sin ódio los acuso,
y sin cólera exerzo la justicia:
quando los grandes por culpable orgullo
al poder soberano no se humillan,
ó ha de dexar el Rey su trono excelso,
ó ha de hacer respetar su frente altiva;
pero esperais aún que se arrepientan,
pues seré generoso con sus vidas.

REYNA.

Ah! gran Señor!:::: *con alegria.*

REY.

Sí, á todos los perdono
si á mi poder supremo antes se humillan.

*El Rey á un Oficial.*

Corre, y dí que suspendan el suplicio.

*Sale el oficial apresurado.*

Ya ves como el cadalso se derriba
que levanté á su orgullo: si no ceden,
verán inexôrable mi justicia:
si ellos son inocentes, yo culpable;
no quiero que una duda, ó vil malicia
manche la gloria de mi ilustre nombre.

REYNA.

Ellos enmendarán, Señor, su vida,
la faz habiendo visto de la muerte:
vos, consultando vuestra fama misma,
podeis ser noblemente generoso,
perdonando qual Rey, que nunca exîja
mas que la gratitud por su clemencia:
dexad, Señor, una memoria digna
á la posteridad de accion tan grande:
que las naciones, y la fama digan,
los perdonó, pudiendo castigarlos.

## ESCENA OCTAVA.

*Los mismos, Condestable.*

REYNA.

Llega: aún conservan su preciosa vida?
Se salvaron?

CONDESTABLE.

Su triste fin he visto.

REYNA.

Sus enemigos pérfidos temian
un perdon generoso del Monarca!
Ó Dios! murieron?

CONDESTABLE.

Sí: dignos de envidia,
su vida justifican con su muerte.

REYNA.

Los bárbaros Ministros, y la intriga
que tramaron crueles enemigos!::::
Ah! que sobre ellos cayga esta injusticia!

CONDESTABLE.

Una hoguera terrible levantaron
para suplicio de su ilustre vida,
y el alto honor de ser primera ofrenda
cada Templario merecer queria:
entonces llega, y sube el gran Maestre:
su noble frente pareció vestida
con mil rayos de gloria y esperanza:
y como aquel mortal que el Cielo inspira
se pone á orar en ademan sublime,
y con terrible voz así se explica:
"Ninguno de nosotros hemos sido
»traydor á Dios, ni al Rey que nos castiga:
»franceses, acordaos de mis acentos,
»nuestra sentencia ha sido una injusticia:
»estamos y morimos inocentes:
»mas el Divino Juez, que el Cielo pisa,
»jamás el oprimido implora en vano:
»ante él mi voz, Pontifice, te cita:

„allá parecerás de esta sentencia
„á dar razon á los quarenta dias."
Todos se extremecieron á estas voces;
pero la admiracion y horror crecian,
quando dixo: " ó tú, Felipe, Rey amado,
„en vano te perdono, pues tu vida
„dentro de un año pagará el tributo,
„y ante Dios se verá nuestra justicia."
Entonces el concurso numeroso
lágrimas tristes sobre vos vertia,
y sobre los Templarios: conmovido
un terror fuerte á todos desanima:
se advierte un gran silencio, y la venganza
parece que del Cielo descendia.
Trémulos y pasmados los verdugos
ponen el fuego, y huyen de la vista;
un humo espeso al cadalso oculta,
y obscurece del sol la luz divina:
en fin, se vió la llama, y los Templarios
con sangre heroyca sus verdades firman.
Ya no se vieron mas; pero sus voces
magestuosas el concurso oía,
entonando alabanzas al Eterno,
que con la llama al Cielo se encaminan.
Vuestro oficial llegó, y un pueblo inmenso
corre del cadalso á las orillas,
vuestra augusta clemencia proclamando:
ya no era tiempo, el canto no se oía.

REYNA.

Quánto me vá á costar de amargo llanto
la funesta memoria de este dia!

*Al Rey.*

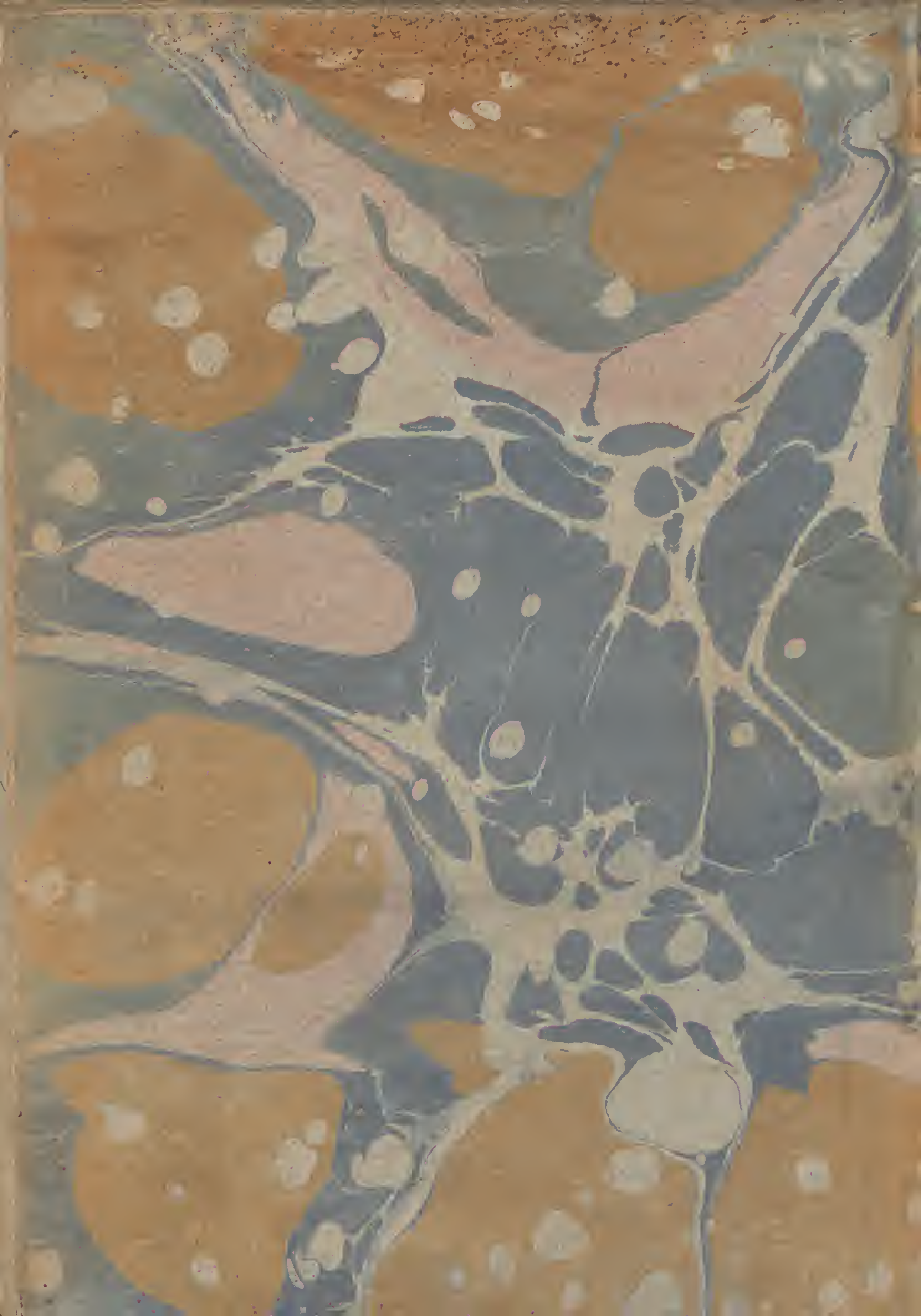
Lloro la muerte de esta heroyca gente;

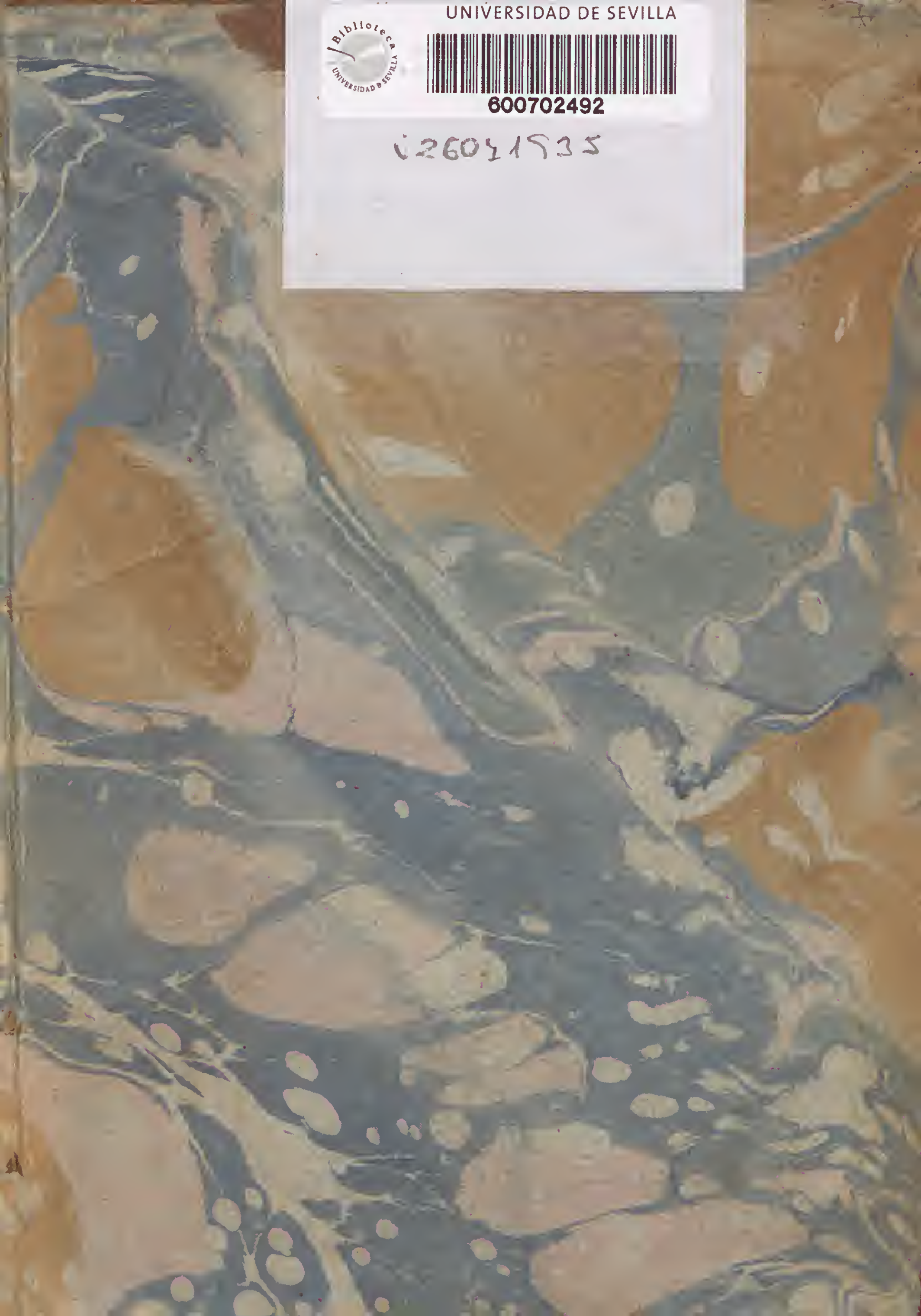
mas no por eso os culpa el alma mia:
sus perfidos contrarios la tramaron,
y vos creisteis justa su ruina.

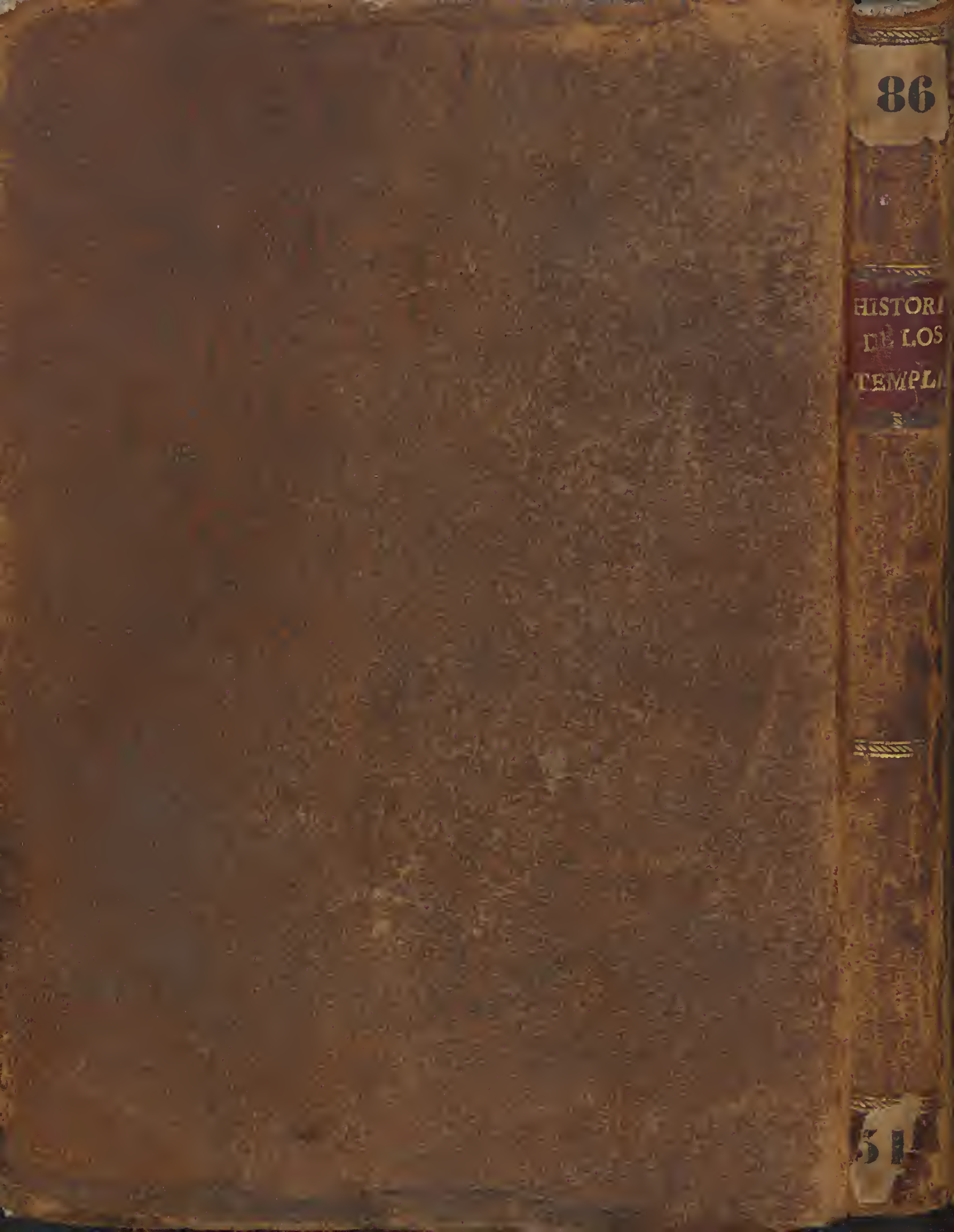
REY.

Si fueron inocentes! ah! qué dudas!
esta idea horrorosa, ó Dios! me abisma.
Castigame á mí solo, lo merezco;
y benigno mi pueblo y trono libra.

F I N.




UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Biblioteca
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
600702492


86
HISTORI
DE LOS
TEMPL
51